TOMO LXII — Montevideo, Miércoles 30 de Marzo de 1921 — Núm. 4519

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

**CALLE FLORIDA N.o 1178**

## SUMARIO



# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Instrucción Pública

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que modifica las disposiciones relacionadas con la creación y funcionamiento de la Comisión Nacional de Educación Física.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 29 de 1921.—(Carpeta número 409|921).—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con llevar a conocimiento de V. H. el adjunto proyecto de ley que modifica parcialmente las disposiciones de la ley de Julio 7 de 1911 relativas a la creación y funcionamiento de la Comisión Nacional de Educación Física.

La ley vigente establece que la referida Comisión se compondrá de once miembros, de los cuales siete son designados por el P. E. y cuatro lo son en virtud del puesto administrativo que desempeñan.

El proyecto adjunto dispone que la Comisión Nacional de Educación Física se compondrá de quince miembros, de los cuales cinco serán elegidos por un Congreso Elector formado por dos delegados de cada una de las Asociaciones Atléticas reconocidas.

Establece, además, cuáles son las condiciones que deberán tener esas Asociaciones para ser admitidas en el Congreso.

Esa innovación es el objeto del proyecto adjunto, que desea dar a las Asociaciones Atléticas el medio de integrar la autoridad encargada de velar por todo cuanto tenga relación con la cultura física del país.

El proyecto adopta las garantías necesarias para evitar que se formen Sociedades o Asociaciones con el único y exclusivo objeto de influir en el acto electoral, exigiéndoles condiciones que sin ser demasiado rígidas asegurarán que los delegados elegidos serán los verdaderos representantes del elemento atlético del país.

Además, el artículo 4.o dispone que quedarán cesantes de pleno derecho los miembros de la Comisión que dejen de concurrir a un determinado número de sesiones sin causa justificada. La práctica ha hecho notar que los componentes de los Consejos honorarios que integran el organismo administrativo no responden en todo momento a las exigencias de la Institución de que forman parte, ya sea porque actividades de otro orden los reclaman fuera de ella, ya sea porque ausencias más o menos prolongadas de la localidad en que actúan les impiden concurrir con regularidad a las sesiones.

El Consejo Nacional de Administración entiende que es conveniente dar el carácter general a esa disposición, porque los inconvenientes del sistema actual alcanzan a toda la Administración Pública.

El Consejo Nacional de Administración saluda a V. H. muy atentamente.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física se compondrá de quince miembros designados en la forma siguiente: seis nombrados por el Consejo Nacional de Administración, cinco elegidos por las Asociaciones Atléticas reconocidas, cuatro serán miembros ex oficio, a saber: el Rector de la Universidad, el Director de Enseñanza Primaria y Normal, el Director de la Academia Militar y el Director de la Escuela Naval.

Art. 2.o Los miembros de la Comisión, representantes de las Asociaciones Atléticas serán elegidos por un Congreso Elector formado por dos delegados de cada una de ellas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 3.o Para estar en condiciones de designar delegados al Congreso Elector, las Asociaciones Atléticas deberán reunir las siguientes:

1.o Contar por lo menos un año de existencia anterior a la fecha en que se designen delegados al Congreso.
2.o Haber obtenido personería jurídica.
3.o Poseer local e instalaciones apropiadas al desarrollo del sport a que se dedican sus asociados.

Art. 4.o Los miembros de Comisiones y Consejos honorarios que integran la Administración Pública, ya sea por nombramiento directo o por elección, quedarán cesantes de pleno derecho, cuando dejen de concurrir, sin causa justificada, a cinco sesiones consecutivas.

Art. 5.o A ese fin, la Comisión o Consejo respectivo informará circunstanciadamente al Ministerio de su jurisdicción sobre las inasistencias de sus miembros, cuando alcancen al límite establecido por el artículo anterior.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones de la ley de Julio 7 de 1911 que se opongan a la presente.

Art. 7.o Comuníquese. — **RODOLFO MEZZERA.**

---

*Resolución.* No se hace lugar a la solicitud de la Biblioteca Nacional para contratar los servicios de un vigilante.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 311|1921). — Vista la precedente nota de la Biblioteca Nacional, solicitando autorización para contratar los servicios de un vigilante para la Sala de Lectura, a razón de treinta y seis pesos mensuales ($ 36.00), pagaderos con rentas propias de esa institución, hasta tanto se incluya en la ley de Presupuesto;

Resultando: Que el Director de la Biblioteca funda su pedido en la necesidad que existe de que se ejerza, en la referi-

da sala, una debida vigilancia, a fin de evitar que los tesoros bibliográficos que en ella se guardan puedan ser sustraídos por cualquier lector;

Considerando: Que no es posible acceder a lo que se solicita, puesto que las rentas propias de la Biblioteca están afectadas al fomento de la misma, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 30 de Mayo de 1888, y por oponerse a ello, además, la disposición contenida en el artículo 4.o de la ley de Presupuesto vigente;

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el cargo de vigilante que se solicita fué suprimido por la expresada ley de Presupuesto, de 1.o de Julio de 1916;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de la Biblioteca Nacional.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución* recaída en los antecedentes relacionados con la escrituración de los terrenos destinados a la construcción de un edificio escolar en la Villa de la Unión.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 1570|1915). — Vistos estos antecedentes relacionados con la escrituración de los terrenos de la Avenida 8 de Octubre entre las calles Joanicó, J. J. Rousseau y Arapey, de la villa de la Unión, cuya adquisición se autorizó por decreto de 16 de Noviembre de 1920, para destinarlos a la construcción de un edificio escolar con fondos de la donación "Felipe Sanguinetti";

Resultando: Que la Escribanía de Gobierno y Hacienda, después de hacer un estudio de los títulos respectivos y no obstante opinar que éstos pueden aceptarse, solicita el asesoramiento del Ministerio Fiscal;

Resultando: Que a juicio del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, pueden hacerse al título presentado por el vendedor señor Olimpio Moalli dos observaciones: 1.a La de que varios de los vendedores de ese terreno al expresado señor Moalli fundaron su derecho al mismo en la calidad de herederos de su propietaria anterior doña Francisca Martínez de del Campo, fallecida en Buenos Aires en 1887, y que esa calidad de herederos fué declarada por auto de las autoridades judiciales de la República Argentina, pero sin que los interesados hayan justificado su estado civil con las correspondientes partidas; 2.a La de que doña Pascuala Caviedes vendió al mismo señor Olimpio Moalli otra de las fracciones del terreno, como hija de doña Plácida Martínez de Caviedes, justificando su calidad de heredera con la declaratoria hecha en Marzo de 1892 en los autos sucesorios radicados en Buenos Aires, y por tanto esa declaración no pudo surtir aquí efecto jurídico (artículo 5.o del Código Civil y 44, 45 y 66 del Tratado de Derecho Internacional Privado de 1888);

Considerando, de acuerdo con el señor Fiscal dictaminante, que esas observaciones no invalidan el título presentado, pues el señor Moalli podría invocar ahora la prescripción en razón del tiempo transcurrido desde el fallecimiento de los propietarios doña Francisca Martínez de del Campo y doña Plácida Martínez de Caviedes,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Que vuelvan estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los fines de la escrituración correspondiente, si no tuviere otra observación que formular y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del 16 de Noviembre de 1920.

Publíquese con la vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno que antecede y comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Al título del señor Moalli pueden hacerse dos observaciones: La primera es que varios de los vendedores a aquel señor fundan su derecho en la calidad de herederos de doña Francisca Martínez de Del Campo, fallecida el 87 en Buenos Aires, dueña anterior de algunos de los solares adquiridos por el señor Moalli. Esos herederos de la mencionada doña Francisca fueron declarados tales en el juicio sucesorio de esta última, radicado en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno. La declaración se hizo por auto de Agosto 18 de 1914, pero sin que los interesados justificaran el estado civil con las correspondientes partidas, habiéndose limitado a presentar la declaratoria de herederos de la misma causante, hecha por las autoridades judiciales argentinas.

Para subsanar esa omisión, el señor Moalli presenta ahora un certificado o testimonio del escribano señor Grosso Ledesma, diciendo que vió en los autos radicados en Buenos Aires las partidas de la referencia.

Desde luego, debe prescindirse de ese certificado, el cual carece de todo valor, porque si las partidas son necesarias, su omisión no se puede subsanar con que un escribano vaya al extranjero y después diga que las vió.

Pero le parece al suscripto que no es el caso de entrar a averiguar si la declaración de herederos fué bien o mal hecha. Bien o mal, la declaración existe, y surte todos sus efectos, mientras no sea impugnada por quienes justifiquen mejor derecho que el de los herederos reconocidos. En ese sentido, la declaración hecha tiene el mismo valor, y está expuesta a los mismos riesgos que todas, puesto que todas se hacen en "cuanto haya lugar". Pero en el presente caso todo peligro de reclamo de terceros ha desaparecido, por cuanto, habiendo fallecido doña Francisca el 87, han vencido con exceso los treinta años que los terceros tendrían para reclamar.

La otra observación es relativa a la vendedora Pascuala Caviedes. Esta vendió a Moalli como hija de doña Plácida Martínez de Caviedes, pero esa calidad de heredera de su finada madre la justificó solamente con la declaratoria hecha en Marzo de 1892, en los autos sucesorios radicados en Buenos Aires, pues la sucesión de doña Plácida no fué abierta en Montevideo.

El Fiscal considera que doña Pascuala Caviedes vendió sin haber justificado título legal, pues la declaratoria de herederos hecha en Buenos Aires no tenía aquí valor alguno, porque tanto con arreglo al Código (artículo 5.o), como con arreglo al Tratado de Derecho Civil Internacional Privado (artículos 44, 45 y 66), la sucesión está regida en todos sus efectos por la ley territorial.

Pero aun cuando doña Pascuala no vendiera con título en forma, su comprador, el señor Moalli, podría invocar ahora su prescripción, pues en razón del tiempo transcurrido desde el fallecimiento de doña Plácida, no habría hoy quien pudiese presentarse invocando válidamente derechos contra la vendedora, poseedora de la herencia desde antes de 1892.

En consecuencia, el Fiscal opina que las dos observaciones no pueden ser un obstáculo para que el Estado compre con el título de la referencia.

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Luis Varela.

---

*Resolución.* Nómbrase Catedrático de Ingeniería Sanitaria e Hidráulica Agrícola de la Facultad de Ingeniería al señor Luis Giannattassio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 430|921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, el nombramiento del ingeniero señor Luis Giannattassio para catedrático interino de Ingeniería Sanitaria e Hidráulica Agrícola,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, con carácter interino, catedrático de Ingeniería Sanitaria e Hidráulica Agrícola de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al propuesto, ingeniero señor Luis Giannattassio.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Nombramiento de profesores para el Liceo de Flores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 31|921). — Vistas las propuestas de profesores formuladas por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para el Liceo referido los siguientes profesores interinos:

Don Alberto C. Rodríguez, de Historia Natural 1.o y 2.o cursos e Historia Universal 1.o y 2.o cursos.

Don Humberto Dell'Acqua, de Química 1.o y 2.o cursos.

Señorita Ercilia Carbonell y Migal, de Historia Nacional y Americana 1.o y 2.o cursos y Geografía 1.o, debiendo el señor Director hacerse cargo de las clases de Idioma Castellano y la de Comercio.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Concédese una beca al ex alumno del Liceo de Río Negro don Luis Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 52|921). — Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión del señor Luis Fernández, ex alumno del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro, solicitando una beca para cursar estudios en el Instituto Nacional de Agronomía;

Resultando del precedente informe del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que el peticionario se encuentra dentro de las condiciones exigidas por el decreto del 6 de Noviembre de 1917, y atento al informe

favorable del señor Director del Instituto Nacional de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al ex alumno del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro don Luis Fernández el beneficio de una beca para cursar estudios en el Instituto Nacional de Agronomía.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Nombramiento de profesores para el Liceo de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921.—(Carpeta número 41|921).—Vistos: Atento a las propuestas formuladas en la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres y a lo informado por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, con carácter de interinos, los siguientes profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres, con la antigüedad del 16 del corriente:

Señor Máximo R. Chapuis, Francés 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos.

Señor Héctor O. Cutinella, Idioma Castellano 1.o y 2.o cursos.

Señor Máximo R. Anastasia, Historia Nacional y Americana 1.o y 2.o cursos.

Señor Eduardo Roda, Matemáticas 2.o, 3.o y 4.o cursos y Dibujo 1.o y 2.o cursos.

Señor Domingo L. Almiratti, Física 1.o y 2.o cursos.

Señor Carlos Hontou Aguiar, Historia Universal 1.er curso.

Señor Julio V. Chiffiet, Química 1.o y 2.o cursos.

Señorita Marina Rodríguez Dutra, Matemáticas 1.er curso y Geografía Física.

Señor Raúl Rodríguez Dutra, Literatura 1.o y 2.o cursos, Historia Universal 2.o curso, Moral y Cosmografía.

Señor Juan J. Sabatino, Historia Natural 2.o curso, Industria y Comercio.

Señorita Emily A. Etheridge, Inglés 1.o, 2.o y 3.o cursos y un grupo de Gimnasia para niñas.

Señor Manuel Cacheiro, Historia Natural 1.er curso y Geografía.

Señor Guzmán Vila Gomensoro, Gimnasia, 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos, debiendo el señor Director de la Institución hacerse cargo de la clase de Instrucción Cívica.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Acéptase la propuesta presentada por don Luis Lambert para la ejecución de las obras sanitarias que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921.—(Carpeta número 33|920).—Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras sanitarias a realizarse en el edificio propiedad del Estado ocupado por el Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Departamento de Soriano;

Resultando: Que pasados estos antecedentes a informe de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, ésta dispuso se llamara a propuesta para la realización de las referidas obras;

Resultando: Que al referido llamado concurrieron:

Don Juan Espinós ofreciendo hacer las referidas obras por la suma de $ 2.610.00, don Francisco Lacroux por $ 2.585.00, don Manuel Esmorio por $ 2.425.19, don Luis Lambert por $ 1.940.00, don Marcelino E. Rodríguez por $ 2.192.00, don Primitivo Meira por $ 2.050.00 y los señores De Loy y Arestí Hervé por $ 2.436.75;

Resultando: Que a juicio de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado la propuesta más ventajosa es la presentada por el señor Luis Lambert;

Considerando: Que es de imprescindible necesidad proceder de inmediato a la realización de las obras de qué se trata, y atento a que según resulta del informe de la Contaduría de la Universidad las "Rentas Propias" del Liceo de referencia pueden soportar la erogación que ellas ocasionarían,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la propuesta, importante un mil novecientos cuarenta pesos ($ 1.940), presentada por don Luis Lambert, para la ejecución de las obras sanitarias a efectuarse en el edificio propiedad del Estado que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Departamento de Soriano, debiendo cubrirse el importe de ellas con rentas propias de la Institución.

Comuníquese, debiendo pasar estos obrados al Liceo de Soriano, a fin de que se proceda a la ejecución de las obras con asesoramiento de la Inspección Técnica Municipal, y fecho, vuelvan para su archivo en la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Declárase que el Jefe de la Sección Demográfica de la Dirección del Registro del Estado Civil puede desempeñar las funciones inherentes a dicho cargo y las que le corresponden como Inspector General interino.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 2010|920). — Vistos y resultando del estudio de estos antecedentes:

1.o Que el Oficial 2.o y Jefe de la Sección Demográfica de la Dirección del Registro del Estado Civil señor César Devincenzi, actualmente en el desempeño interino del cargo de Inspector General, por licencia concedida al titular señor Ricardo Berruti, en nota pasada al Director de la referida Oficina, manifiesta que entiende no le corresponde la acumulación de ambas funciones, no solamente por ser ellas de diversa índole técnica, sino también porque, mientras que la primera exigiría su permanencia en la oficina durante las horas de trabajo, las de Inspector General, que en su mayor parte son externas, determinan su ausencia de ella, periódicamente, por lo que solicita del señor Director se sirva tomar las providencias que correspondan, por considerar aplicable, en el caso de que trata, el artículo 28 del decreto del 16 de Julio de 1920;

2.o Que el señor Director, sin desconocer los laudables propósitos del señor Devincenzi, manifestados en el resultando precedente, dispuso no hacer lugar a lo manifestado por el señor Devincenzi, fundándose:

A) En que la labor anual de la Sección Demográfica finaliza con la confección del Anuario Estadístico y que normalmente éste debe terminarse en el mes de Abril a Mayo próximo a más tardar, por lo que el correspondiente al año último aún no está terminado;

B) Porque en los trabajos de conclusión del expresado Anuario es más indispensable la cooperación, dirección y contralor del Jefe de la Sección Demográfica cree ver entre esas funciones y la de Inspector General no existen, en el bien entendido de que cuando le preste su actividad a una función no podría, por imposibilidad material, ejercer la otra, si ello exigiera la salida de la oficina, como en el caso de tener que efectuar inspección en algún Juzgado de Paz, las que en esta Capital pueden hacerse en Junio, sin mayor perjuicio para el servicio público, desde que ello sólo por excepción exigirá su ausencia de la oficina;

C) Porque si al señor Devincenzi le fuera imposible desempeñar simultáneamente ambos puestos, la Dirección sostiene que para el servicio público, por lo menos hasta que no esté terminado el Anuario Estadístico del año último, es imprescindible que el señor Devincenzi reitere su anterior exposición, agregando además que hay verdadera y perentoria necesidad de llenar con toda amplitud las funciones de Inspector General, lo que ha reconocido la Dirección del Registro al proponer la provisión interina de dicho cargo; que las inspecciones trimestrales son obligatorias y no facultativas (inciso 7.o del artículo 10 del decreto 2 de Junio de 1885 y resolución 20 de Febrero de 1905); por lo que, en su concepto, faltaría a las disposiciones vigentes al no practicarlas; porque el receso en que ha permanecido la Inspección de los Registros, ha determinado la suspensión de las visitas a los Juzgados por espacio de más de seis meses y existe verdadera conveniencia en establecer ese servicio; porque las tareas asignadas al Inspector General, además de las de orden consultivo e interno, son múltiples y complejas, aduciendo, además, como corroboración de todo lo ya manifestado, que el Director le encomendó verbalmente proyectara un Reglamento para los Subinspectores, a fin de determinar claramente cómo deben ejercer sus cometidos;

Agrega, además, el señor Devincenzi que el estado actual de los trabajos del Anuario de 1920, aun prescindiendo de su concurso, quedaría terminado para fines de Mayo próximo y que las observaciones que formula a la resolución del Director del Registro han sido inspiradas en los deseos de servir los intereses de la institución y por considerar también que las aplicaciones del artículo 28 del decreto de 16 de Julio de 1920 no sólo contemplan los intereses de la oficina, sino que hacen factible el ascenso de meritorios empleados subalternos, estimulando así sus legítimas aspiraciones;

Resultando: Que el Director del Registro, por resolución fecha 1.o del mes en curso, sin desconocer la importancia de las funciones inherentes a la Inspección General, mantiene su resolución del 24 de Febrero anterior, fundándose, además, en que los libros de 1920 ya se encuentran en la oficina central, donde pueden ser revisados como lo fueron los de 1919 y lo están siendo por los Subinspectores los de 1920 correspondientes a los Departamentos del litoral e interior y que de los del corriente año se han empezado, por lo que su inspección, a efectuarse en el mes de Abril, no hay inconveniente en demorarla;

Agrega, además, el señor Director, que no ocasionaría ventajas para los empleados, y sí trastornos para la oficina, un ascenso interino, sin la seguridad de ser confirmado;

Aceptando en todas sus partes los fundamentos de las resoluciones de la Dirección del Registro del Estado Civil recaídas en estos antecedentes; y

Considerando: Que si bien es cierto que el artículo 7.o del decreto de 2 de Junio de 1885, reglamentando la ley de Matrimonio Civil Obligatorio de 2 de Mayo del mismo año, establece, entre otras

obligaciones del Inspector General, la de remitir trimestralmente una memoria explicativa y minuciosa de sus trabajos de inspección de los Registros del Estado Civil, esta obligación por parte del señor Devincenzi puede cumplirse dentro del primer trimestre del desempeño interino del cargo de Inspector General, vale decir, que bien puede hacerla en el mes de Abril a Mayo próximo;

Considerando: Que está suficientemente demostrado que el señor Devincenzi puede y debe, por ahora, desempeñar simultáneamente las funciones de Jefe de la Sección Demográfica y las inherentes al cargo de Inspector General para las que ha sido designado interinamente;

Considerando: Que el nombramiento interino de Inspector General se imponía, entre otras razones, por ser necesario proveer ese cargo, acéfalo desde hace meses, para los casos de urgencia que pudieran reclamar la intervención del Inspector (denuncias, consultas, sumarios, etcétera, etcétera) o en los que se requiera su presencia para solucionar asuntos que están sometidos a su intervención inmediata;

Considerando: Que mientras esas funciones puedan ser desempeñadas simultáneamente con las de Jefe de la Sección Demográfica, no hay razón alguna que justifique se hagan las promociones interinas a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de licencias y asistencia a las oficinas, fecha 16 de Julio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que el Jefe de la Sección Demográfica de la Dirección General del Registro del Estado Civil, señor César Devincenzi, puede y debe desempeñar simultáneamente las funciones inherentes a dicho cargo y las que le correspondan como Inspector General con carácter de interino.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Nómbranse profesores para los cursos preparatorios de Medicina, Farmacia y Derecho del Liceo de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 35|931). — Vista la precedente nota de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Departamento de Paysandú, proponiendo profesores para los cursos preparatorios de Medicina, Farmacia y Derecho;

Resultando: Que el número de alumnos matriculados para dichos cursos excede del mínimum establecido en el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo fecha 17 de Abril de 1916, reglamentando la ley de 15 de Febrero del mismo año, sobre Enseñanza Preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébanse las siguientes propuestas de profesores para los cursos de preparatorios, formuladas por la Dirección del Liceo Departamental de Paysandú, con la antigüedad del 16 del corriente mes:

Francés (común para todos los preparatorios), al señor Pedro Poussin.

Inglés (común para preparatorios de Farmacia y Medicina), señorita Lola Heide.

Física (para Preparatoria de Farmacia), señor L. Daniel Vidart.

Química (preparatorios de Farmacia), señor Andrés Piaggio.

Historia Natural (preparatorios de Farmacia), señor Francisco Dutruel y Simón.

Filosofía (preparatorios para Medicina y Derecho), señor Juan B. Speroni.

Química 1.o (preparatorios de Medicina), señor Andrés Piaggio.

Física 1.o (preparatorios de Medicina), señor L. Daniel Vidart.

Historia Natural 1.o (preparatorios de Medicina), señor Francisco Dutruel y Simón.

Italiano (preparatorios de Derecho), señor Juan B. Speroni.

Cursos sintéticos (preparatorios de Derecho), señor Andrés Piaggio.

Historia Universal (preparatorios de Derecho), señor Juan B. Speroni.

Literatura 1.o (preparatorios de Derecho), señor Manuel Benavente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Nómbrase Sustituto de los cursos de Alemán en la Escuela Superior de Comercio al profesor Huldrich Schmid.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 433|921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, comunicando haber designado sustituto de los cursos de Idioma Alemán al profesor señor Huldrich Schmid,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio que designa sustituto de los cursos de Idioma Alemán para la referida Escuela al profesor señor Huldrich Schmid.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Nómbrase al doctor Gregorio Pérez para dictar la Cátedra de Historia Natural en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 412|921). — Vistos: Atento a la propuesta formulada en la precedente nota del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, con carácter de interino, al doctor Gregorio Pérez, para dictar la cátedra de Historia Natural, con la asignación respectiva, y que regenteaba honorariamente el doctor Roberto Berro, mientras dure la licencia que se le concedió para trasladarse a Europa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.— RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Nómbrase peón de limpieza de la Facultad de Ingeniería al señor Agustín Moreno.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — (Carpeta número 407|921). — Vista la renuncia que del cargo de peón de limpieza de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas ha presentado don Juan Camarote, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia, y desígnase peón de limpieza de la Facultad mencionada al propuesto, don Agustín Moreno.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 1921.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley modificando la de Julio 7 de 1911 relativa a la Comisión Nacional de Educación Física.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por quinientos setenta y un pesos ochenta y un centésimo ($ 571.81) por concepto de publicaciones.

3—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por doscientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 244.50) por el mismo concepto.

4—Idem ídem a favor de la misma Junta por setenta y cinco pesos (pesos 75.00) por gastos ocasionados con motivo de la conducción a esta Capital de los Registros Cívicos.

5—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para la adquisición de un retrato de José Pedro Varela.

6—Se manda liquidar la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de haberes devengados por la maestra señorita Elena Bardecio.

7—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la escrituración de los terrenos destinados a la construcción de un edificio escolar con fondos de la donación "Sanguinetti".

8—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas la cantidad de ciento seis pesos con setenta centésimos ($ 106.70) en reparaciones en el edificio que ocupa.

9—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre creación de un cargo.

10—Se manda liquidar la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de haberes devengados por el maestro señor Severo Ramírez.

11—Se concede al alumno del Liceo de Río Negro don Luis Fernández el beneficio de una beca para cursar estudios en la Escuela de Agronomía.

12—Se revalida la resolución que autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para disponer mensualmente de sus eventuales de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para refuerzo de la partida "Gastos de Secretaría".

13—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que incluya en el presupuesto de la Universidad la suma de mil cuatrocientos veintidós pesos treinta y tres centésimos ($ 1.422.33), importe de los sueldos devengados por los ayudantes de clases de la Sección de Enseñanza Secundaria durante el año escolar de 1920.

14—Idem ídem la suma de veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos once centésimos ($ 24.784.11), importe de las asignaciones devengadas por los encargados de grupos de las diversas Facultades y correspondientes a Febrero próximo pasado.

15—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de cuarenta y un pesos noventa y cinco centésimos (pesos

41.95), importe de gastos ocasionados por servicio de automóvil.

16—Se nombra catedrático de Ingeniería Sanitaria e Hidráulica Agrícola al señor ingeniero don Luis Giannattassio.

17—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de ochenta pesos setenta centésimos ($ 80.70) por concepto de servicios telefónicos.

18—Se dicta resolución en los antecedentes promovidos por el jefe de la Sección Demográfica de la Dirección del Registro Civil sobre desempeño simultáneo de funciones.

19—Se nombra el personal de profesores en el Liceo de Paysandú.

20—Se nombra sustituto de los cursos de idioma alemán de la Escuela de Comercio al profesor señor Huldrich Schmit.

21—Se manda liquidar la suma de setenta y dos pesos diez y seis centésimos ($ 72.16), importe de haberes devengados por el profesor del Liceo de Río Negro señor Rogelio García.

22—Se nombra al doctor Gregorio Pérez para dictar la cátedra de Historia Natural en la Sección de Enseñanza Secundaria durante la licencia concedida al titular.

23—Se nombra peón de la Facultad de Ingeniería a don Agustín Moreno por renuncia de don Juan Camarote.

24—Se nombra el personal de profesores para el Liceo de Treinta y Tres.

25-26—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo relativo a la libertad anticipada de varios penados.

27—Idem ídem ídem, relativo a la libertad anticipada de varios penados militares.

28—Idem ídem ídem adjuntándole nota de la Jefatura de la Capital relacionada con la libertad condicional de un penado.

29—Idem ídem ídem adjuntándole informe de la Dirección de Topografía relacionado con la modificación de varios distritos judiciales del Departamento de Tacuarembó.

30—Mensaje a la Honorable Asamblea General relativo al proyecto de presupuesto para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

31—Se nombra el personal de profesores en el Liceo de Flores.

32—Se autoriza la ejecución de obras sanitarias en el edificio ocupado por el Liceo de Soriano dentro de la suma de mil novecientos cuarenta pesos (pesos 1.940.00).

33—No se hace lugar al pedido de la Dirección de la Biblioteca Nacional solicitando autorización para contratar los servicios de un vigilante.

34—Se autoriza el pago de la suma de once mil novecientos noventa pesos (pesos 11.990.00) por concepto de obras ejecutadas en el Pabellón de pasajeros que se construye en el muelle A.

35—Se dicta resolución en la apelación interpuesta por don Alberto Bolaña de la resolución de la Junta Electoral de Tacuarembó que lo separó de su cargo.

*La Secretaría.*

## TRAMITE

A la Contaduría General — El Museo de Historia Nacional solicita reválida del cargo de pintor técnico del señor Miguel Benzo y de las auxiliares María Elena y María Antonieta Thomas. El Archivo General Administrativo solicita reválida del cargo de auxiliar para la confección de la Revista del mismo. El Instituto Meteorológico Nacional solicita la creación de un cargo de ayudante adscripto en la Sección Semafórica.

—Al Museo de Historia Natural — Nota manifestando que la única partida extrapresupuesto que liquida es la de $ 50.00 mensuales para el alquiler del local del mismo. Nota del Museo Nacional de Bellas Artes solicitando reválida de los tres puestos de guardianes que figuran en la planilla del presupuesto con cargo a "Eventuales".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Proyecto de mampara de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo. Pago de gastos de publicaciones de llamado a licitación para obras de reparación de varios edificios escolares.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de pensión de las señoritas Manuela y Elvira Calvet.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Pedido de diez pasajes de dicho Consejo para la Comisión de Patronato de Sordomudos. Solicitud de don Martiniano Guerrero, de Zaragoza, para que se le envíen programas de las escuelas primarias. Expediente sobre autorización a dicho Consejo para presupuestar $ 100.00 para pagar al profesor Manuel García de la Llava por servicios extraordinarios. Autorización a dicho Consejo para presupuestar $ 100.00 para pagar al profesor don Alejandro Pitromarchi por servicios extraordinarios.

—A la Biblioteca Nacional — Nota sobre revisión del Reglamento interno de dicha Biblioteca.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota sobre nombramiento de don Arturo Scarone para estudiar el funcionamiento de las Bibliotecas Públicas en la Argentina.

—A la Contaduría General — Nombramiento de maestros de gimnasia en Montevideo, Artigas, Fray Bentos, Mercedes, San José, Colonia y Florida. Pedido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del expediente sobre haberes de la señorita Elena Fonrodona. Cuentas de publicación por llamado a licitación para obras en edificios escolares por un total de $ 53.00.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente sobre utilización por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del rubro "Texto único" para gastos que afectarán al rubro "Avisos en la prensa, eventuales, etc.".

—A la Contaduría General — Solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar en comisión un auxiliar para la Sección Anales y Legislación del mismo Consejo. Solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para presupuestar $ 45.00 por remuneración de servicios de un portero de su biblioteca. Antecedentes sobre cuenta del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, adeudada por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, $ 11.55. Relación de pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay por Enero próximo pasado, $ 611.50. Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando los antecedentes sobre provisión de cargos de director de las escuelas rurales números 27 y 28 del Salto.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente sobre reparaciones al edificio de la escuela rural número 32 de la Colonia Rusa (Río Negro). Expediente sobre diferencia de sueldos adeudados a la ex maestra Felicia González.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes sobre reválida del título de maestro, de acuerdo con el Congreso de 1889, de Montevideo.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente sobre jubilación de Elvira Argenti de Venri. Expediente sobre jubilación de María Díez Salazar de Dinegri. Expediente sobre jubilación de Clementina Audicio.

—A la Contaduría General de la Nación — Cuenta de la Imprenta Nacional por $ 37.50, mes de Enero. Idem ídem por $ 56.18, mes de Febrero. Nota de la Dirección del Registro General de Poderes por revalidación de autorizaciones. Idem del señor Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno por revalidación de la partida para complemento de alquiler.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

RESOLUCION. CONCÉDESE A LA CASA DE ADORNOS DEL SEÑOR FRANCISCO MONTERO LA AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 169|921).—Vista la gestión iniciada por don Francisco Montero, propietario de una casa de adornos, solicitando autorización para exceptuar del descanso a dos empleados en período reducido del día domingo;

Considerando: Que las razones que aduce el recurrente están contempladas en la excepción del inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Concédese a la casa de adornos de don Francisco Montero la autorización que solicita.

2.o Esta autorización se entenderá acordada a todos los establecimientos de la misma índole que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre observancia del descanso de ley.

4.o Notifíquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina del Trabajo.—CAVIGLIA.

RESOLUCION. CONCÉDESE AL DIARIO «LA MAÑANA» LA AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 18 de 1921. — (Carpeta número 115|921).—Vista la gestión iniciada por la Administración del diario "La Mañana" solicitando autorización para acogerse a las excepciones contenidas en los incisos 1.o, 2.o y 5.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídos la Oficina del Trabajo y el Círculo de la Prensa,

SE RESUELVE:

1.o Concédese al recurrente la autorización que solicita para acoger su establecimiento a las excepciones 1.a, 2.a y 5.a del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

2.o Esta autorización se entenderá acordada a todos los establecimientos de igual índole que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre observancia del dsecanso a que obliga la ley.

4.o Notifíquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina del Trabajo.—CAVIGLIA.

RESOLUCION. AUTORÍZASE A LA COMPAÑÍA DE AGUAS CORRIENTES PARA ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN QUE SE INDICA.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 19 de 1921. — (Carpeta número 2187|920).—Vista la gestión iniciada por la Compañía de Aguas Corrientes solicitando autorización para acogerse a la excepción contenida en el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre

de 1920, y hacer uso de las formas de descanso consignadas en ésta;

Oídos la Oficina del Trabajo y el Consejo Nacional de Administración Departamental de Montevideo,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase a la expresada Compañía para acogerse a la excepción del inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920 y para hacer uso de las formas de descanso que consigna dicha ley.

2.o La autorización concedida se reputará acordada a todos los establecimientos de la misma índole que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso a los efectos de las respectivas anotaciones.

4.o Publíquese y vuelva a la Oficina del Trabajo para su notificación y demás efectos. — CAVIGLIA.

# PODER JUDICIAL

### Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 29 de Marzo de 1921

Trámite — Tomás Camacho con Manuel Minetti. Pedro Orguet con Alberto Pintos. Francisco Delgado con Gregorio Barañano. Ramón Castro, auxiliatoria de pobreza. Andrés Moreno y otros con Manuel Rodríguez. Juan Vizziano con Federico Velazco (2). Horacio Vacchelli con la sucesión de César Bessone. El Fisco con Ramón Hurtado. Angela Martínez con la sucesión de Tiburcio Cachón. J. Villar, venia. Barreiro con Antúnez Maciel. — Adrián Castro, Secretario.

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29. — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de falso testimonio. Goncalvez José Bernardino con Antonio Olivera Portugal (2). Menini Enrique con Antonio Sorgi. Pelufo y Compañía con José Martínez. Testamentaría Fajardo Manuel, incidente Hospital Español.

Interlocutorias — Erosa Juan con Carlos Servetti. Saibro Jardini Teodoro, solicitud. Gianelli Pedro, sucesión.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in-voce" decretado en los autos caratulados "Rodríguez Siegas Juana con sucesiones de Pedro Cícero Piegas y María Y. de Piegas", con la concurrencia del doctor Carlos M. Sorín. — José V. Evia, Secretario.

### Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 29. — Trámite — Clemente Escande y María Martínez contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Banco de Crédito contra Elvira Carrera de Casalia. Donato Boccia. Menor Rosa Godoy. Rita Jardín Rodríguez contra Francisco José Luis Silveira y otros. Sucesión Teresa Nognes de Carbonell. Sucesión Guido Songnega. Testamentaría Asunción F. Braulio Torres contra Juan M. Lago. Leonora Díaz de Rodríguez contra Santiago Parodi. Oficio en autos sucesión Santiago Perrone y Josefa Mazzone de Perrone. Sucesión Carlos Cash. Testamentaría Juan Poggi. Severino Martínez. Sucesión Ricardo Mendoza y Moncada. Sucesión Manuela Petroña de la Hanty.

Interlocutorias — Testamentaría F. Cotelo de Herosa. Lorenzo Berriel de Reboledo y otros.

Definitivas — Sucesión Carmen Demora de Pietropinto. Sucesión Joaquín A. Requena García. Angélica Requena García, testamentaría. Pedro Tomés, ciudadanía. Ricardo L. Gonzalvo. Mercedes Fregeiro de Vigil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 29. — Trámite — Carlos Maveroff. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Intestado José Casanova. Manuel Pazos Fernández. Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú (2). Sucesión de Luisa C. de Rodríguez. Testamentaría Apolinaria Cáceres. Rosa S. de Panizza con Clara S. de Sciuto y otros. Testamentaría de Pascual Aló, tutela. José R. Gómez con Darsil G. Anderson y Compañía (2). Sucesión de Blas Simonetti. Sucesión de Rómulo Massone. Testamentaría de Pelegro Réboli. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno. Luis Spalarrosa y otros con sucesión de Carmen Fregeiro. Sucesión de José Ibargaray. Sucesión de Santiago Tranquell. Rafael C. Gibelli. Intestado Adolfo Drevos. Concurso de Clodomiro Sánchez. Testamentaría de Trinidad R. de Albistur. Sucesión de Juan José Campos. Sucesión de Pedro Barrère. José Picó Gómez. Sucesión de Diego Pérez. Sucesión de Pascual Golino. María de los Santos de Cáceres. Sucesión de María B. de Chiassano. Sucesión de Matilde B. de Dos Santos (2). Adelaida F. de Elizalde. Sucesión de Juan P. Zeballos. Dominga C. de Zunino. Sucesión de Antonio Monteavaro. Carlos Cantoni con José Miglizcio y otro. Rogelio Seigas. José Ermira. Sucesión de Filomena H. de da Silveira.

Interlocutorias — Dolores S. de Selgas. Milhas y Compañía.

Definitivas — Sucesiones de Enrique Dentone y otros. Sucesiones de Miguel Salaberry y otros. Sucesión de Esteban Guido. Sucesión de Lorenzo Gaminara. Ramón C. Morales con sucesión de David Crouba. — E. Díaz Falp, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 29. — Trámite — Sucesión Juan José Ferreira. Sucesión Lucas Rosas. Sucesión Gertrudis Gehilling de Farnkopf. Sucesión María J. Osorio y otros. Sucesión Juan Martínez y otra. Sucesión Camilo Quintana de Moreno. Sucesión Harold O. Coates. Testamentaría María D. Delabary de Bordagarry. Sucesión Juan Insua Cauze. Sucesión Elena F. de Peirans. Testamentaría Guillermo Amespil. Sucesión Lorenzo González Vázquez. Juan Barreto y otra. Sucesión María R. de García Trías. Sucesiones Lugarda Núñez de Rodríguez y otra. Movimiento administrativo (2). Sucesión de Manuel Fajardo con Agustín Metano y otra. Crescencia Masquita. Rodríguez. Fagunde Lozano. María A. Torres. Justina Britos. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Secundino Suárez Sierra. Vicente R. Olmedo. José R. García con sucesión Ricardo Esteban (2). Antonio Balazani. Américo H. Fernández. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno. Carmen Rinaldi. Concurso Belisario de Medina. Sucesión Adoración Techera de García. Testamentaría María Enrile de Varzi. Sucesión María Enrile de Varzi. Manuel Vivo con Domingo Amadeo.

Interlocutorias — Sucesión Calixto Martínez Buela. Sucesión Lorenzo González Vázquez. Juana Lalanne con María Luisa Odeig Pérez.

Definitivas — Sucesión Gabina Peláez de Villataguerre. Elena Navia Cibils de la Torre. Sucesión Carolina Ipata de Dagnino. Carolina de Freitas. Sucesión Luis Zangaro. Sucesión Carolina Ipata de Dagnino.—Eloy G. Pereira, Actuario.

### Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29. — Trámite — Emilio del Valle, denuncia las minas "Sender", "Casualidad" y otras. Compañía Argentina de Navegación con el Estado. Elvira Carrera de Casalia en autos Federico Casalia con el Banco de Crédito. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Frigorífica Uruguaya. El Estado con Nicolás Gueda. Juan Jackson y otros. Federico Casalia sobre nulidad. La Dirección General de Aduanas con Houlder Brothers y Compañía. La Dirección General de Aduanas con González Hermanos, incidente de remate. El Estado con Mariño y Compañía. La Dirección General de Impuestos Directos con Carlos Seguín. La Dirección General de Aduanas con Ramón Hourcade. El Estado con la Compañía Swift de Montevideo. La Dirección General de Impuestos Directos con Cúneo, Vidal y otros. Juan L. Villafañe con el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos con la Sociedad Comercial de Montevideo.

Definitivas — El Estado con Santiago Scoseria. — Armando Raggio, Secretario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 29. — Trámite — Rodolfo Pensato, quiebra. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Carau y Compañía con Enrique Díaz. Comaschi, Castro y Compañía con Enrique Díaz. Quadri y Rebollo con Juan Francisco Neves. Faggioni y Compañía con Victorio Odriozola. Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa. Enrique E. Parodi, solicitando título de corredor y rematador. Carnelli y Compañía con José Lorente López. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Compañía. Antonio Ginesta con Juan M. Lago y Héctor Suárez. Cervecería Uruguaya con Aurelio Abella. Martín Hughes con Julio O. Dieux. José Metallo, solicitando título de corredor y rematador. Vicente García Santos con Stratta Hermanos y Compañía. Banco Italo Belga con M. Saadia y Compañía. Domingo Fernández con José Rivera. Pesquera y Compañía con Luis Borges y Compañía. Dominga L. de Cerna con Odorico Cerna. Luis Rocca (hijo), proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Catalina Arló de Ochs, por sí y sus hijos, con Juan M. Lago. Palmira N. Montañés con Juan M. Lago. José M. Castro con José L. Barreto. Edmundo Catalá Moyano, solicitando título de corredor y rematador. Santiago Guido con Marín Larrandaburu. A. M. Fernández y Compañía con Hipólito Rozas. L. S. Bayarres, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Juan Portas Gil con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Ricardo Eguía Puentes con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Definitivas—Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Eduardo Cooper e Hijo, "Lloyds Agentes". Pedro Martínez, matrícula.

Libros rubricados — Catorce. — Mateo Mario Figares, Actuario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 29. — Trámite — Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Marcelino Bova, varias medidas. Vicente Ghigo, concordato preventivo judicial. John D. Hoover con Miguel Espantoso. Benito Conde con Antonio Paroli. Angel Gianelli, concordato preventivo judicial. Manuel Matto y Compañía con Carmelo Romano. De Arturo Hermanos, concordato extrajudicial. Nicolás Petrocelli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Piza. Santiago Freire, matrícula. Américo Faggi, ídem. Juan Colomar, ídem. David Thompson Herald, título de corredor y rematador. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Jacinto Argomaniz con Antonio Guinzo. Prato y Gómez, matrícula. Estapé. Rivera y Compañía con Euclydes Vidal. Banco de Crédito con Vicente Ghigo y Gregorio Pedro Martini.

Interlocutoria — Miguel J. Antonio, quiebra, calificación.

Definitiva — Banco Italiano del Uruguay, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

### Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 29. — Trámite — González Luis Lucas con Paulina Fabbi, divorcio por mutuo consentimiento. Barbat de Larrosa Ana, tercería deducida en autos de Brígida García con Julio y Juan Zuasnábar, reconocimiento de firma. Dieux Julio O. con Juan D. Hower, nulidad de documentos. Cerizola de Falco Catalina con Joaquín Requena y Brun, desalojo. Zenatti Domingo con Osvaldo Aliseris, reconocimiento de firma. Murray Florencia con Tomás Mauricio Mallet, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Brun Obdulia con Fermín C. Peláez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Soto María Luisa con Alfredo Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Mezzano Agustín con Augusto Bulrich, escrituración de un terreno. Balbi María Luisa con Luis Gabuzzi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Méndez Juan A. con la sucesión de Angel Sánchez, devolución de materiales. Valdez García Ramón con María Isabel Grecco, divorcio por mutuo consentimiento. Ricardo Scanavino, formula una exposición. Iglesias Manuel, artículo 113 del Código Civil. Fernández Manuel con Sebastián Rebagliatti, daños y perjuicios. Scanavino Ricardo con Adolfo Leoni y Ricardo Espalter, reconocimiento de firmas. Masleis María Elisa con Enrique Longinotti, divorcio. Batto Juan, incapacidad. Sosa Isabel Hayde con Manuel Angel Arcos, divorcio unilateral. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Corralado Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal, reconocimiento de firma. Méndez Julio, sucesión. Hills Roberto H., sucesión. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 3337. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 376. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 535. Pérez María con Santiago Murature, divorcio.

Interlocutorias — De León Sosa Zenona con Francisco Souto, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Abreu Rodríguez María Hortensia, auxiliatoria de pobreza. Scarpulatempore o Escapolatempore María Magdalena Antonia y Domingo Pedro, tutela. Luján Angel con María Consuelo Arias, divorcio. Gómez Juan con Fermina Lista.

Definitiva — Valls Antonio, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

### Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29. — Trámite — De Pena Prudencio contra Manuel F. Perea Lacordell, cobro de pesos. Ramos de Latorre Casilda, posesión treintenaria. Travieso Joaquín C. con Claudio Fernández, daños y perjuicios. Fernández Carmelo, información, dos providencias. Romero Jesús con Isolina Mayán, divorcio. Siveri de Urta Carmen y otros con Urta y Compañía, desalojo y cobro de alquileres. Pérez Gregorio, sucesión. Martínez de Seoane Rosario, sucesión. Menck de Baena Delia, sucesión. Reyes Antonio, auxiliatoria de pobreza. Alvarez Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Amado Antonio, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Camaño Tomás, auxiliatoria de pobreza. Aud Selem Temer, auxiliatoria de pobreza. Bruno Angela con Luis Boarino, divorcio unilateral. Machado Teodora, solicitando la entrega de la menor Esperanza Machado. Bazzano y Compañía Ignacio con Andrés Tarallo, María Manfredi de Barone y Josefina Manfredi de Caballero, co-

bro de pesos. Rosés Juan, auxiliatoria de pobreza. Pallares y Alvarez Francisco con María Palacios Ortiz, divorcio. Barlocco Juan, auxiliatoria de pobreza. Olivera Antonio Julio con el Banco de Comercio, devolución de una propiedad. Franck Carlos con Carlota Von Metzen, divorcio. Captuze Heugeret María, sucesión. Stasi José con María Spano, divorcio por mutuo consentimiento. Soria Sofía con Ernestina Brito de Scofet, desalojo. Ubiría de Arrieta Gumercinda, consignación. Quintana Gerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos, dos providencias. Fernández Pedro con Victoriano Vivanco, cobro de pesos. Núñez Manuel, solicitando se le designe tutor de la menor Luisa Núñez. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Bauchaton Adán con América V. Martini, divorcio. Rodríguez Dolores con Guillermo Pérez, divorcio unilateral. Hebert Jackson Arturo con Eduardo Borges de Castro, desalojo. Sburlatti Eduardo con Santiago Bertolotti, rescisión de contrato. Iglesias María con Vicente Núñez, cobro de pesos. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos. Scaiola María Catalina con Juan Bautista Trinchero, divorcio unilateral.

Interlocutoria — Bechis Docena Aurora con Eduardo Baldi, divorcio.

Definitivas — Rossi Enrique con Enriqueta Nieto, divorcio. Leiva de Irazábal María Rosa, incapacidad. Marta Bonifacio Pascual, incapacidad. Piedra Pedro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Holmer Dolores con Hirán Benvicini, divorcio unilateral. Bello Serafín, ciudadanía. Rocca Juan, ídem. Parodi Andrés, ídem. Monformoso Alfredo A., ídem. Cairoli Enrique, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Santos José, solicitando se le nombre tutor a los menores Margarita y Juan Flores. García Manuela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Abate Vicente, solicitando la reclusión de sus menores hijos. Bertone Nicolás con Esteban Bertone, pensión alimenticia. Kulman Carolina, solicitando se le nombre tutor a sus menores nietos. López de Rodríguez Nieves, auxiliatoria de pobreza. Zanelli Miguel, auxiliatoria de pobreza. Despósito José, auxiliatoria de pobrza. Aud Salem Temer, auxiliatoria de pobreza. Reyes Antonio, auxiliatoria de pobreza.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

# JUSTICIA MILITAR

## Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO LUCIANO BÁEZ, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Luciano Báez, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que cita, solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como soldado, suscribiendo empeño de servicio militar por el término de diez y ocho meses, el día 1.o de Mayo de 1919 (documento de fojas 1);

Que el 4 de Febrero de 1920 se encontraba el encausado formando parte de un destacamento que el Batallón de Infantería número 5 tenía en el Polígono de tiro próximo a la ciudad del Salto, y mientras efectuaba trabajos que se le habían encomendado, se fugó, yéndose a esconder en los montes del arroyo San Antonio. El oficial del destacamento, una vez notada la falta del prevenido, mandó comisiones en su busca, el que no pudo ser encontrado;

Que el 1.o de Mayo del mismo año 1920, sentó plaza en el Regimiento de Artillería número 3, de guarnición en la ciudad de Paysandú, con el nombre supuesto de Luján Bobadilla, hasta que habiéndose tenido noticias en el Batallón de Infantería número 5 de la estada de Báez, fué reclamado y restituído a su batallón el día 22 de Octubre del año citado;

Que ha observado mala conducta (documento de fojas 1);

Considerando: Que la infracción que perpetró el procesado se halla calificada en la primera parte del artículo 945 y penada en el 946, ambos del Código Militar, de acuerdo con la graduación de las penas que establece el artículo 813 del mismo Código;

Considerando: Que, el encausado, antes de consumar el delito de deserción, cometió el que determina el inciso 4.o del artículo 901 del Código Militar (abandono del destacamento), delito por el que el señor Fiscal no acusa, y que estando observada la pena por el delito mayor, este Consejo se limita a consignarlo;

Considerando: Que con referencia al contrato de servicio militar suscrito por el prevenido en el Regimiento de Artillería número 3, corresponde sea declarado nulo, en concordancia con lo determinado en el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar, y disposiciones contenidas en los 1560 y 1561 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Luciano Báez, como reo del delito de deserción, a la pena de 15 meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de fojas 1 y anularse el contrato suscripto en el Regimiento de Artillería número 3, con el supuesto nombre de Luján Bobadilla.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Marzo de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del Continente y las bajas al Norte. La presión barométrica ascenderá en toda la República. La temperatura experimentará un suave descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 22.00 y 18.00; al Sudeste, 21.00 y 17.00; al Este, 20.00 y 15.00; al Oeste, 25.00 y 13.00. y en la parte central, 24.00 y 15.00. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Este en la costa del Atlántico y del Sur al Este en la parte central. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 970 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 763.90.
Temperatura: Normal, 18°30, a la intemperie, 20°00; máxima, 22°00, a la intemperie, 31°40; mínima, 18°00, a la intemperie, 16°80.
Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa, por ciento: 59.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 6.65.
Temperatura del agua: 24°00.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.
—Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Marzo de 1921

5.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
350 pesos, al 1 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29

2.000 pesos, a 9 pesos 40 centésimos por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Marzo de 1921

3.100 pesos, casa en la calle Núñez (18.a sección), 330 metros.
2.300 pesos, casa en la calle M. Núñez (Barrio Banco Popular), 88 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Venezuela número 1453, 81 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Venezuela número 1451, 81, metros.
9.600 pesos, casa en la calle Durazno número 2265, 100 metros.
1.395 pesos, terreno en la calle Guaná sin número, 232 metros.
3.400 pesos, casa en la calle Miguelete, 239 metros.
3.500 pesos, casa en Piedras Blancas (17.a sección), 3.882 metros.
3.020 pesos, terreno en el Barrio Lafone, calle Zapicán, 457 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Figueroa número 66 (Unión), 173 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Camacuá números 665 al 75, 91 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 29 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

8.930 pesos, para fin de Abril, 60.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.

Empréstito de Conversión

13.987 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.70.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.80.
5.781 pesos, para mañana, 80.80.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

8.000 pesos, para mañana, 87.40.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie I.

1.500 pesos, para mañana, 95.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie M

1.100 pesos, para mañana, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
1.300 pesos, ídem ídem. 95.80.

Títulos Hipotecarios serie N.

1.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie R

4.000 pesos, para mañana, 95.30.
3.950 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie S

6.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.525 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, para mañana, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada.

9.000 pesos, para mañana, 60.00.
4.700 pesos, para fin de Mayo, 59.70.
9.400 pesos, para fin de Abril, 60.30.
14.100 pesos, para mañana, 60.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.00.
2.820 pesos, para mañana, 60.00.

4.700 pesos, para fin de Abril, 60.40.
3.760 pesos, para mañana, 60.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.00.
23.500 pesos, para fin de Abril, 60.40.
23.500 pesos, ídem ídem, 60.40.
23.500 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.40.
23.500 pesos, para mañana, 60.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Abril, 80.10.
1.865 pesos, para mañana, 80.70.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.80.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.80.
9.325 pesos, para fin de Abril, 80.20.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.70.

Títulos Hipotecarios serie G

2.000 pesos, para mañana, 95.90.
3.000 pesos, ídem íedm, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie J

5.000 pesos, para mañana, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 95.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie O

1.500 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.600 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.800 pesos, para mañana, 91.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

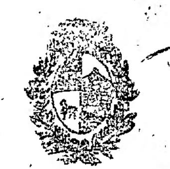
Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Marzo de 1921

Dolores Abal, oriental, 35 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Josefa Escobar, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Gulluche, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Brun, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juana Pérez de Vacca, oriental, 69 años, viuda, Tacuarembó 1920.

IMPRENTA NACIONAL



República Oriental del Uruguay

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# Honorable Cámara de Representantes

## 2.a SESION ORDINARIA

## MARZO 18 DE 1921

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

*(Continuación. — Véase el número 4518, Poder Legislativo, página 280).*

**Señor Terra**—El Parlamento tiene prerrogativas inspectivas de los actos de los demás Poderes.

**Señor Vicens Thievent**—Yo no conozco, naturalmente, todos los hechos a que se refiere el señor diputado Vianna. Conozco uno solo de ellos, y puedo afirmar que las cosas han pasado en forma completamente distinta a la referida por este señor diputado, y tengo una prueba completamente convincente al respecto.

Esa persona muerta por un funcionario policial, no fué muerta mientras dormía. El informe médico establece que fué muerta estando en posición de lucha y de ataque contra los funcionarios policiales.

**Señor Coronel**—¿Dónde, en qué caso? —(Murmullos).

**Señor Vicens Thievent** — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

**Señor Presidente**—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

**Señor Vicens Thievent** — De manera que entiendo que la Cámara no debe ocuparse sino de los asuntos que en realidad le competen, y que es tan abusivo que nosotros pretendamos sustituirnos al Poder Judicial o al P. E., como en que el Poder Judicial o el P. E. pretendiesen absorber las funciones de la Cámara.

Por esas razones adhiero al voto negativo del señor diputado Ghigliani.

**Señor Buero**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero**—Yo también voy a votar negativamente la moción propuesta en el sentido de que se prorrogue la media hora para las cuestiones previas. Es necesario de una vez y pronto encauzar el trabajo de la Cámara y creo que es un mal procedimiento el traer cuestiones en donde el apasionamiento político...—(No apoyados).

... puede en cierto sentido modificar la verdad de las versiones.

**Varios señores representantes** — No apoyado.

**Señor Coronel**—Si hay hasta extranjeros! Hay un ciudadano brasileño y también hasta correligionarios del señor diputado!—(Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

**Señor Buero**—Con respecto a las denuncias hechas por el señor diputado Vianna, dada la índole de las mismas, caben distintas apreciaciones sobre los mismos hechos.

Tenemos ya el caso a que ha hecho referencia el señor diputado Vicens Thievent, que conoce la versión de uno de los tantos relatados por el señor diputado Vianna, y llega a conclusiones diametralmente opuestas a las de aquel legislador...

**Señor Vianna**—Porque el señor diputado no conoce todos los hechos supervinientes!

**Señor Buero** — ... pero nosotros no podemos aquí oír las acusaciones de unos y las defensas de otros. Si el asunto está librado a la decisión de la justicia, creo sería invadir las facultades y los fueros de la justicia si la Cámara interviniese desde ya abriendo opinión sobre el asunto.

**Señor García Morales** — ¿Me permite, señor diputado?

**Señor Buero**—Sí, señor.

**Señor García Morales** — Cuando hace algunos años nosotros promovimos una cuestión parlamentaria para poner término a los hechos vergonzosos que ocurrían en Santa Clara de Olimar, se nos dijo por los diputados oficialistas, que esos asuntos estaban sometidos a la justicia y que había que esperar y acatar los fallos judiciales. Buscábamos en ese momento que se depurase el personal policial...

**Señor Buero**—Démosles mejores sueldos!

**Señor García Morales**—... y la prueba de que teníamos razón y no nuestros impugnadores fué que cuando se retiró al comisario coautor o instigador de aquellos hechos bochornosos y al Jefe de Policía que los amparaba, terminó el terror en Santa Clara. Algo semejante ocurre en Cerro Largo, situación distinta a las demás de la República, porque sólo en ese Departamento menudean los atentados y las muertes, siendo víctimas no tan solo ciudadanos nacionalistas, sino también extranjeros y colorados.

**Señor Montaldo**—Es que los habitantes son los diferentes!

**Señor Pereyra Bustamante**—Esos serán los electores del señor diputado!

**Señor Tabárez** — Hay demasiados caudillos allí!

**Señor García Morales** — Buscamos, pues, que el P. E. trate de depurar el personal policial de Cerro Largo, pedimos que por lo menos se dirija al Jefe de Policía de esa zona advirtiéndole u ordenándole que debe poner un límite a los abusos de sus subalternos.

**Señor Tabárez**—Puede ser que allí necesiten los caudillos policía enérgica.

**Señor García Morales**—No basta con decir que se somete a la justicia a cada autor de los atentados, porque si el reemplazante del funcionario destituído, porque resultó culpable, es tan malo como el anterior, el peligro subsiste para los ciudadanos.

Es necesario depurar el personal policial, y eso es lo que buscamos.

**Señor Buero** — Pues bien, señor Presidente. Yo no entro al fondo mismo del asunto. Yo desconozco en absoluto los hechos que han ocurrido en Cerro Largo; pero me resisto, señor Presidente, a que se traigan a la Cámara las versiones antojadizas de una de las partes, cuando no disponemos de informes indispensables que confirmen esas manifestaciones.

**Señor Martínez Laguarda** — ¡Pero no puede decir que son antojadizas, si no conoce los hechos!

**Señor Buero** — En ese sentido, yo creo que lo único que se puede hacer es impresionar y perder el tiempo.

Por eso yo entiendo que el conducto más pertinente para llegar a la averiguación, a la aclaración de los hechos y a su propia represión, no es este de plantear el asunto en Cámara, sino que es el de pedir los informes al P. E. para oír las declaraciones que pueda hacer en su descargo.

He terminado.

**Señor Vianna** — Pero hay más todavía; hay cosas que están comprobadas en sumarios instruídos por el Ministerio del

Interior, y yo voy a demostrar cómo se ha tratado...

**Señor Ghigliani** — Su obligación era pedirlos por intermedio de la Cámara. — (Murmullos).

**Señor Berro** (don Emilio) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo voy a votar afirmativamente la moción para que se prorrogue la media hora para las cuestiones previas. El argumento que hace el señor diputado Vicens Thievent, y que fué apoyado por el señor diputado Buero, no tiene razón de ser, por la siguiente causa: los testigos en uno de los sumarios que se acaban de citar que se han presentado como testigos de descargo, son de la propia policía. Hay diez testigos en contra, lo que quiere decir que en un Departamento...

**Señor Vicens Thievent** — Yo no he citado pruebas de testigos. Es nada menos que el informe médico, a no ser que esas personas le designe...

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo le cito otros casos que son exactamente iguales.

**Señor Ghigliani** — Eso no tiene nada que ver con la cuestión previa.

**Señor Berro** (don Emilio) — Pero tiene que ver con las faltas de la policía.

Yo voy a lo siguiente: si en un Departamento se producen ocho, diez o doce casos sometidos a la justicia, semejantes a este, y la policía no encuentra más testigos para su descargo que individuos pertenecientes a la misma, quiere decir que existe una situación de malestar, una situación completamente anormal.

**Señor García Morales** — El responsable es el Jefe de Policía.

**Señor Berro** (don Emilio) — Es claro que no basta para excusar el mal, que se invoque la absolución, obtenida por falta de pruebas en muchísimos casos, porque se ve que eso responde a un plan, precisamente.

**Señor Ghigliani** — ¡Eso no tiene nada que ver con la cuestión previa!

**Señor Berro** (don Emilio) — Sí, señor; tiene que ver.

**Señor Ghigliani** — No, señor.

**Señor Berro** (don Emilio) — Si los hechos fueran ciertos, encontraría la policía para su descargo, además de su personal, otros testigos que hubieran presenciado los hechos, cosa que no ocurre en la generalidad de los casos, según parece.

Por lo tanto, es evidente que en el Departamento de Cerro Largo hay una situación de malestar, que no debe prolongarse.

**Señor García Morales** — Que debe terminar.

**Señor Berro** (don Emilio) — Pero esta no es una cuestión judicial; judicial será el estudio de los hechos determinados a los efectos del castigo de los culpables: pero el estudio de la situación general es una cuestión de carácter político y administrativo, en la que la Cámara está obligada, dentro de sus facultades, a intervenir para velar por los derechos individuales, como lo ha hecho siempre, y generalmente con buenos resultados, y me remito en este caso a lo que acaba de decir el señor diputado García Morales.

**Señor García Morales** — Como en aquel caso de Tacuarembó en el que bastó sacar de Jefe Político a Benigno García, para que con otros Jefes de Policía los mismos comisarios cambiaran de conducta.

Esto quiere decir que hay responsables de estas situaciones que se deben buscar y castigar.

**Señor Vicens Thievent** — Se trata de hechos criminales acontecidos, no se trata de la idoneidad de los funcionarios. Pero si el señor diputado no tiene confianza en la justicia del país, como en el Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, diríjase a la Alta Corte de Justicia.

**Señor Berro** (don Emilio) — Eso no tiene nada que ver. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

No tiene nada que ver la justicia del país.

**Señor Presidente** — La Mesa ruega a los señores diputados que se concreten a la cuestión, de si se prorroga la media hora; sino, van a pasar las dos horas de sesión tratando esto.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo no voy a seguir discutiendo el asunto, pero voy a decir que la justicia del país no tiene nada que ver con esto. La justicia tiene que estudiar los sumarios, fallar las causas, pero nada tiene que ver en este asunto, que afecta a todo un Departamento.

**Señor García Morales** — Hay que evitar que se reproduzcan estos hechos.

**Señor Berro** (don Emilio)—Es lo que tiene que estudiar la Cámara. — (Murmullos).

**Señor Bachini** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Bachini** — Yo no sé, señor Presidente, si tienen fundamento o no las denuncias que ha hecho el señor diputado Vianna; pero me doy cuenta de que esas denuncias son graves, sumamente graves, y no puedo prescindir del crédito que debemos todos los diputados a cualquiera de los miembros de esta Cámara que haga afirmaciones dentro de ella. — (Apoyados).

Yo creo que, en efecto, se comete un abuso continuadamente al extender sin medida estos debates de carácter previo, mejor dicho, estas cuestiones que los diputados promueven previamente a la orden del día, pero si alguna vez había de protestar, señor Presidente, contra ese abuso, no sería en este caso. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Se ha hablado ahí de diputados oficialistas. Yo no sé si la denominación se refiere a todos los diputados colorados, pero si es así, la acepto, y como diputado oficialista, yo no protesto, en este caso, contra el abuso que puede significar la cuestión previa promovida.

Nosotros no podemos temer el esclarecimiento de esas cuestiones.

**Señor Vicens Thievent** — No es eso; nadie cree...

**Señor Canessa** — Todos estamos interesados en que se aclare.

**Señor Bachini** — Perfectamente; estamos, entonces, de acuerdo en lo fundamental.

Hay un diputado nacionalista que promueve esta cuestión, que hace las denuncias. Yo no creo que ponga una pasión política en este asunto...

**Señor Vianna** — ¿Me permite, señor diputado?

**Señor Bachini** — Sí, señor.

**Señor Vianna** — Tanto es así, que no es la pasión política la que me ha determinado a esta actitud, que cuando caía muerto ese García...

**Señor Patiño** — Si estaba acostado, cómo iba a caer muerto!

**Señor Vianna** — ... y cuando eran agredidos dos señores Saravia, y siquiera por el apellido podría haberme sentido un poco sugestionado, yo no había dicho una sola palabra, para que no se creyera que era la pasión política la que me hacía promover este debate; y fué necesario que se tratara de un hacendado brasilero, de mi estimación, a quien conocía, para que me resolviera a tomar esta participación y traer los datos que tengo, unos relacionados con la cuestión en sí misma y otros que solamente se relacionan con la autoridad superior administrativa de la policía, para poder demostrar que hay un sistema pernicioso en la Jefatura de Cerro Largo.

**Señor Bachini** — De todas maneras, haciendo honor a la honradez de un compañero de Cámara, yo descarto la pasión política en este caso, porque tampoco veo el objeto de agitar ahora esas pasiones...

Ha habido tres hechos, según la referencia del señor diputado, que nadie puede negar; se habla de dos o tres muertes...

**Señor Coronel** — Dos muertos, y uno era extranjero.

**Señor Bachini** — La policía ha intervenido en eso.

**Señor Vianna** — Hay otras cosas.

**Señor Bachini** — La Cámara no puede ser Juez en ese asunto, pero tiene el deber de oir a los señores diputados que deseen referirse a hechos capaces de determinar que en un punto cualquiera de la República faltan las garantías individuales.

**Señor Pereyra Bustamante** — Apoyado. Es eso, precisamente.

**Señor Bachini** — Por lo tanto, señor Presidente, si en cualquier otro caso yo me habría opuesto al abuso de las cuestiones previas, en este caso, por las razones que someramente dejo expuestas, no me opongo. Que la Cámara sea Juez o no en el asunto, es otra cosa; pero no quiero con mi voto coartar la libertad de hablar y de denunciar todo lo que sea denunciable en estas cuestiones. — (¡Muy bien!).

**Señor García Morales** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido respecto de la moción previa. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se prorroga el plazo marcado por el Reglamento para las cuestiones previas para ocuparse del asunto a que se ha referido el señor diputado Vianna y de la prórroga del Presupuesto que ha mencionado el señor diputado Amighetti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el señor diputado Vianna.

**Señor Vianna** — El sargento de policía Antonio Aquino Santos apaleó a Pedro Taborda. Fué una paliza feroz; el apaleado no podía ni moverse. La prueba moral resultó evidente, y hasta (esto no lo puedo afirmar, pero según un recuerdo vago que tengo del asunto) creo que hubo una declaración del Juzgado en ese sentido, diciendo que no podía condenarse a la Policía porque el hecho había ocurrido, como es natural en estos casos, entre los apaleadores y el apaleado, y había que atenerse a las declaraciones contradictorias. Poco después el sargento Aquino fué ascendido a suboficial y continúa de suboficial en la policía de Cerro Largo. En 1919, Odórico Duarte, fué apaleado por el guardia civil Victorio Vidal y otros; volvieron al puesto, habiendo ahora, sí, la prueba moral y la declaración judicial de que la delincuencia era evidente. Severino Peña, escribiente de la 3.a, agredió a balazos a Ciriaco Solé y continuó en su puesto; Antonio Lima fué bárbaramente apaleado y murió a los pocos meses, a consecuencia de esa misma paliza, en casa del señor Basilio Antúnez Muñoz. Conozco perfectamente el hecho. Sucedió en una feria ganadera en que eran rematadores los señores Aguirre, Vieira y Pérez, los dos primeros colorados, y todos ellos conocen perfectamente el asunto.

Los guardias civiles Graciano Pí, Próspero Lechaga y Luis Amalio Montiel fueron encausados, es cierto, pero seguían

haciendo servicios en la 2.a sección y volvieron a la policía, donde actualmente desempeñan sus puestos de guardias civiles. En la 9.a sección, Terencio Silva, fué muerto a balazos por Anatildo González. En el sumario que se le instruyó a la policía por denuncias que yo hice hace algún tiempo, — y aquí está uno de los motivos por qué yo no quiero recurrir nuevamente al Ministerio del Interior, — en ese sumario hay una carta en que Anatildo González manifiesta a un miembro de su familia que el Jefe de Policía estaba muy contento porque él había dado muerte a Terencio Silva. Claro que volvió a su puesto antes de terminar el sumario y continúa actualmente de escribiente en la 6.a sección de policía de Cerro Largo.

El escribiente Osorio Correa y dos guardias civiles de la 9.a sección mataron sin testigos a Evaristo Lemos; volvieron a la policía.

En la 9.a sección, el suboficial Honorio G. Correa y los guardias civiles Máximo dos Santos y Antonio María Terra apalearon a Evaristo Núñez. Los apaleadores regresaron a su sección y continúan como si tal cosa. Pedro Curbelo, Britos Silva y Ramón Orique apalearon a Pedro Macedo en Noviembre de 1914; volvieron al puesto, y pedro Curbelo, en 1919, con el apellido de Balladares, apaleó a Juan Caetano en la 12.a sección. Volvió al puesto a pesar de la declaración del Juez de que hubo mérito para el procedimiento y para los dos meses de prisión sufrida; y el mismo Pedro Curbelo, ya sargento de policía, apaleó a Luis Silveira, en la 8.a sección. Volvió al puesto, pero como yo hubiera de tomar alguna intervención en el asunto, el Jefe de Policía me hizo transmitir la noticia de que lo retiraría de la sección.

Creo que, efectivamente, lo han retirado de la 8.a, es decir, estoy seguro de que al menos lo retiraron por un tiempo, pero no es difícil que esté, con ese nombre o con cualquier otro, en la policía del Departamento, cumpliendo con sus deberes acostumbrados.

**Señor Rodríguez Lerreta** (don Aureliano) — Lo habrán mandado a una sección más populosa.

**Señor Vianna** — Antonio Abreu, asaltado en su domicilio por el subcomisario y un guardia civil, denunció el hecho acompañado del señor Juan M. Aspiroz, ex Presidente del Concejo Departamental de Cerro Largo, y como el jefe de policía no cumpliera las promesas de corrección que les hizo, llevó su queja al Juzgado Letrado Departamental, pero todos los agresores continuaron también en sus puestos.

Emiliano Cuña, subcomisario de la 5.a sección, fué acusado de apalear a Faustino Berni, riverista. Por resolución del Ministro del Interior entonces, doctor Manini Ríos, fué trasladado a la 9.a sección; pero salió el doctor Manini Ríos y no perdió el tiempo el señor Jefe de Policía para restaurarlo otra vez en la 5.a sección. Le habían enseñado el buen camino, pero apenas lo dejaron libre, otra vez al charco!

**Señor López Aguerre** — Eso también pasó, señor diputado, en el Departamento de Tacuarembó. Siendo Ministro el señor Manini Ríos destituyó a un funcionario policial porque se había comprobado de una manera clara y terminante que había intervenido en asuntos electorales, y ahora acaba de ser nombrado también empleado policial.

**Señor Pérez** — Y de eso no dice nada el mensaje presidencial.

**Señor López Aguerre** — Disculpe el señor diputado: se llama Florentino Silva, destituído siendo Ministro del Interior el doctor Manini Ríos, hace año y medio.

**Señor Vianna** — El subcomisario Orfilio Mujica y el sargento Alejandro Segovia maltraron al vecino de la 9.a sección Santos Tapia.

Con el señor diputado García Morales denunciamos el hecho al Ministro del Interior, doctor Manini Ríos. Fué el señor Inspector Sagarra a instruir el sumario, y por sus resultancias el doctor Manini Ríos dió orden de que destituyeran a los acusados.

Este señor Segovia, tengo la creencia, por los méritos adquiridos por él, que debe estar también en la policía. Me gustaría comprobarlo, aunque yo no puedo afirmarlo; pero estoy casi seguro que está en la policía.

**Señor Ghigliani** — Le hubiera preguntado al Ministro del Interior y se lo hubiera dicho.

**Señor Vianna**—Sí, señor; pero no tuve tiempo.

**Señor Ghigliani** — Nos hubiera ahorrado cinco minutos de su discurso.

**Señor Vianna**—Los hermanos Justino y Palomino Muniz fueron brutalmente apaleados en las calles de Melo, cobardemente, porque después de haber sido maniatados, la policía se ensañó con ellos bárbaramente estropeándolos.

Contra el comisario Altezor en este asunto hay acusación no resuelta aún por el Juzgado Letrado; y sin embargo el comisario Altezor no cesó un solo momento en su puesto. Y ya veremos lo que es el comisario Altezor. Todos los demás apaleadores continúan en sus puestos.

Pedro Curbelo (Balladares) que es a quien me referí hace un rato, con Manuel Masías y Andrés Ramos, separados de la 8.a sección por orden del doctor Manini Ríos, volvieron otra vez a la 8.a sección, no me acordaba del dato: aquí está el Pedro Balladares en la policía volante, y se comprueba esta circunstancia porque votó como guardia civil en Noviembre de 1919. Ahí está que la suposición mía, que yo la hice con toda sinceridad, porque no recordaba el dato, porque había sido tomado un poco apresuradamente, en uno y otro archivo, resulta cierto.

**Señor Patiño** — ¿Me permite una interrupción?... El señor Pedro Balladares es ahora sargento de la 12.a sección, donde el señor diputado Vianna tiene su estancia, y puede preguntarle a los señores estancieros nacionalistas de esa zona, donde hay muchas personas cultas, como el señor diputado sabe, si es un buen o mal funcionario.

**Señor Vianna** — Yo se lo pregunto a estos antecedentes, señor diputado.

**Señor Pérez** — Se habrá corregido.

**Señor Coronel**—Lo que es una suerte.

**Señor Vianna** — Pero hay aquí otra parte interesante, pero que no se relaciona con la justicia, es puramente administrativa.

Cuando se instruyó el sumario por denuncias que hice yo, a solicitud de algunos vecinos colorados del Departamento de Cerro Largo, riveristas por más señas, se comprobó que había unos cuantos supuestos de esos guardias civiles que se tragan las Jefaturas o las comisarías. Entre ellos estaban José Luis Márquez, Juan Olivera, Domingo O. Flores, José María Moreira, Juan Terra, Irineo Olivera, Exequiel Mansilla, Alfredo Mansilla, y en la chacra del señor Jefe de Policía trabajaban como peones Eustaquio Araújo Valdés, Adán Brun y N. Techeira.

**Señor Berro** (don Emilio)—Esos son cargos bien concretos.

**Señor Montaldo**—Ese sumario ya está resuelto administrativamente.

**Señor Vianna**—No está resuelto. Yo le voy a demostrar que está mal instruído ese sumario.

**Señor Montaldo**—Mal resuelto porque no se resolvió al paladar del señor diputado. Por eso está mal resuelto!

**Señor Vianna**—Yo le voy a demostrar que está pésimamente resuelto el asunto, porque está comprobado absolutamente que había estos supuestos, y yo quiero saber a qué funcionarios se les aplicó penas.

**Señor Montaldo**—Lea el sumario y verá en la resolución las penas.

**Señor Vianna**—Debía haberse dado intervención a la justicia criminal, señor diputado.

**Señor Montaldo**—Ese sí que era un sumario político.

**Señor Vianna**—Es un sumario administrativo, en el que quedó plenamente demostrado que había supuestos. Yo acabo de tomar los datos y se lo voy a demostrar. Por lo pronto, aparece lo siguiente: el mismo día en que se notificó al señor Jefe de Policía, aquí en Montevideo, por el doctor Manini, que se le iba a instruir un sumario, todos estos guardias civiles fueron dados de baja. Y ahora le voy a demostrar cómo algunos de ellos hacía dos años que no ejercían los empleos de guardias civiles.

**Señor Patiño**—¿El señor diputado cree que los guardias civiles supuestos eran para el logro personal del Jefe de Policía?

**Señor Vianna**—Yo no me atrevo a decir eso...

**Señor Bacigalupe**—Al manifestar que se comía esos sueldos, se desprende eso. Es una acusación bastante seria la del señor diputado.

**Señor Vianna** — ... porque eso no lo puedo probar; pero cuando menos hay un desquicio, un absoluto desquicio en materia de administración pública.

**Señor Patiño** — Según el sumario se constató que el Jefe de Policía tenía ese servicio particular para auxiliar a la policía, y en el sumario se resolvió lo siguiente: el Ministro dijo que siempre que se necesitara utilizar esos servicios se pidiera autorización al Ministerio. De manera que esos supuestos no tienen la importancia ni la gravedad que le atribuye el señor diputado.

**Señor Berro** (don Emilio)—Es muy raro que un Jefe Político tenga agentes particulares para que ayuden a la policía. Eso no cuela!

**Señor Vianna**—Lo que resultó fué lo siguiente: que atribuyó las pesquisas secretas a los empleos que dice desempeñaban fulano y zutano, y que, según las declaraciones posteriores, cuando se vió muy apurado, resultaron que eran los que cobraban los sueldos, y ahora yo le pregunto al señor diputado si cree que el Jefe de Policía tiene facultad para crear el puesto de policía secreta.

**Señor Patiño**—Yo no creo que tenga facultad para hacerlo; pero yo Jefe de Policía de Cerro Largo lo haría bajo mi responsabilidad.

**Señor Andreoli**—No puede hacerlo. Si la ley no lo autoriza, no puede hacerlo.

**Señor Patiño**—Yo lo haría, pero bajo mi responsabilidad. En la policía hay muchos servicios que no pueden estar reglamentados.

**Señor Berro** (don Emilio)—Lo haría y sería absuelto. Administrativamente sería muy bien arreglada su situación!

**Señor Patiño**—Si los funcionarios de policía tuvieran que ajustarse a la Constitución, no prenderían nunca a ningún malhechor. Aquí se dicen muchas cosas que no se pueden hacer cumplir en campaña.

**Señor Coronel**—De manera que sería conveniente, según el señor diputado, darles libertad absoluta, sin ninguna cortapisa!

**Señor Presidente**—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Vianna.

**Señor Vianna** — Las listas policiales, partes, órdenes del día y otros documentos, prueban acabadamente que estos hechos a que yo me refería,—y que son ciertos, según mi criterio,—no se han corregido en la forma en que deberían co-

rregirse. Son hechos completamente anormales y que perjudican al servicio público, porque a mi entender se está perjudicando el servicio público del Departamento de Cerro Largo con todas estas cosas que crean una situación de camaradería y de complicidades entre todos los elementos de la policía de ese Departamento. Yo me he permitido traer este asunto a la Cámara, no como lo han dicho algunos señores diputados con ánimo de hacer política, porque esa no ha sido mi intención, sino en servicio positivo de los intereses generales de aquella zona.

Este José Luis Márquez que es uno de los primeros que aparecen en la lista de supuestos, declaró, por presión hecha por el señor comisario Altezor, que él desempeñaba el puesto de guardia civil desde hacía dos años a aquella fecha. Dió detalles de que era quintero, de que repartía verdura, de que iba a hacer policía en los biógrafos; en fin: una mentira perfectamente detallada. El comisario Altezor prestó también declaración en idéntica forma.

Poco después de una serie de investigaciones que no quiero detallar, este Márquez no tuvo más remedio que declarar que no había sido tal guardia civil desde hacía como dos años, que en ese tiempo no había percibido el sueldo de tal, y entonces el comisario Altezor se rectificó de su declaración y confesó que efectivamente no había dicho la verdad porque no quería que otro señor, Bulun, apareciera como pesquisante secreto. Todas estas cosas constan en el sumario respectivo.

Más todavía: el Oficial 1.o se complicó en la mentira y dijo también lo mismo que había dicho el guardia civil Márquez y el comisario Altezor. Y yo pregunto si en esta cadena de mentiras es posible que haya moralidad administrativa. A ver si no es así cómo se crean los bajos intereses entre una clase de funcionarios que precisamente deben señalarse por la corrección cómo deben desempeñar sus puestos; y una de dos: o el señor Jefe de Policía también está complicado en todas estas cosas, o de lo contrario, por su perfecta ineptitud, debía cesar en el puesto.

**Señor Patiño**—Eso es lo que desea.

**Señor Andreoli**—¿Lo qué desea quién?

**Señor Vianna**—A mí particularmente eso me tiene sin cuidado. Como diputado por el Departamento de Cerro Largo, me creo obligado a señalar todas estas cosas. —(¡Muy bien!).

Juan Olivera fué un fantástico ciudadano, guardia civil supuesto, suplantado por un tal Prudencio Olivera, que ese sí era guardia civil.

Se lo llevaron al Oficial Mayor del Ministerio, señor Retta, diciéndole que Prudencio era Juan Olivera.

En ese entonces, se recibió orden del Ministro Manini, según creo, para que hicieran aparecer a Juan Olivera. El Inspector de Policía de Cerro Largo, Tomás López, hizo la denuncia de que Juan había sido suplantado por Prudencio.

**Señor Montaldo**—Un gran pillo!

**Señor Vianna**—Uno de los testigos llamados para que ratificara su declaración, el señor Comas, juzgó conveniente trasladarse al Brasil, y provisoriamente desapareció para no volver hasta que pasara la tormenta. Juan Olivera, pretendido guardia civil, requerido por orden del Ministro Manini, según este señor Altezor, y ya vemos cómo dice verdades, también desapareció: había tomado el tren para el interior. De manera que ya ven los señores diputados, con todos estos antecedentes, qué es lo que puede colegirse de todo esto!

**Señor Montaldo**—Todo eso no necesitaba decirlo, porque consta en el sumario, y en éste ha habido resolución. Con leer el sumario, se puede comprobar todo eso que está diciendo el señor diputado.

**Señor Vianna**—Sí, señor; y por esa razón, porque todo está probado, me he permitido incomodar a la Cámara. Contra mi costumbre he dicho todo esto, pues saben los señores diputados que no tengo el defecto de la verborragia; pero, entiendo que en cumplimiento de mi deber, estoy obligado a molestar la atención de los señores diputados.

**Señor Patiño**—Pero lástima que todas esas cosas no las hayan dicho los nacionalistas que se llamaron a declarar en el sumario.

**Señor Vianna**—Tiene razón el señor diputado, en parte; caben algunas excepciones. En esa parte, le doy la razón.

**Señor Patiño**—Ninguna excepción.

**Señor Andreoli** — Caben excepciones.

**Señor Vianna** — Sí; la excepción del señor Amílcar Prieto, que yo quiero que conste para su honor.

Pero también ese argumento que hace el señor diputado, prueba una cosa: que en Cerro Largo no prosperan las actitudes que tengan por base el apasionamiento político; allí, por política, puramente, no se va a declarar sobre cosas que no se conocen bien; y como la mayor parte de la gente está ajena a todas esas cuestiones policiales que se entretejen bajo una capa un poco velada, puesto que ni siquiera se publican los balances mensuales que por una disposición gubernamental deben publicarse mensualmente para que todo el mundo tenga conocimiento de cómo está formado el personal policial...

**Señor Montaldo** — Está mal informado, porque se publican.

**Señor Patiño** — Se publican y hasta se "debe", también!

**Señor Vianna** — Se publicaron hasta cierta época, pero ahora no se publican desde hace unos meses. Tengo ese dato y lo vamos a comprobar. De manera que si me acompaña en la moción que al fin he de presentar...

**Señor Patiño**—Si me permite, a propósito de lo que dice el señor diputado, ya que él conoce aquel medio, le diré que no es por causa de ese apasionamiento político, sino que allí a muchos señores les gusta tirar la piedra y esconder la mano. Yo también hago la salvedad del señor Amílcar Prieto, a quien considero un espíritu verdaderamente independiente y de procederes correctos, pero la mayor parte de los que gritan mucho suelen esconderse en los momentos de apremio.

**Señor Coronel** — Pero debería decir quién es, así no hacemos cargos a nadie.

**Señor Vianna** — No, señor; ya veremos. Si en esta emergencia el señor diputado me acompaña a que se nombre una Comisión investigadora, veremos si hay esas actitudes solapadas a que se refiere el señor diputado.

**Señor Patiño** — No; yo no digo solapadas; yo digo que los nacionalistas no tuvieron la energía de ir a declarar en el sumario lo que debían de haber declarado, si es que querían tener razón.

**Señor Vianna** — Bueno, señor Presidente: para comprobar un poco más que este Juan Olivera es un ciudadano supuesto, está la declaración del sargento de policía Juan Cuadrado, que dice que nunca conoció a Juan Olivera y que iba a cambiar los vales de Olivera durante un par de años, para entregar su importe al escribiente de la policía Pedro Muñoz.

Todo esto consta en el sumario instruído, que obra en el Ministerio del Interior.

**Señor Patiño** — Podría agregar que Pedro Muñoz es nacionalista, hijo de uno de los grandes caudillos de allá.

**Señor Vianna** — Yo no lo sé. Para mí es igual. No tiene color político.

**Señor Patiño** — Tiene, sí, porque precisamente esa camaradería es la que tuerce las verdades.

**Señor Gómez** — ¿Y por qué no agrega el señor diputado que el propio Jefe de Policía también era nacionalista?

**Señor Patiño** — Es una equivocación del señor diputado.

**Señor Vianna** — Voy a presentar al Jefe de Policía bajo otro aspecto muy interesante, que también ha de concurrir a demostrar que no hay allí una fuerte contextura moral que sostenga al edificio jefaturial de la policía de Cerro Largo.

Cuando hace algún tiempo el señor diputado Cortinas promovió un asunto relativo a socorros que debían prestarse en Aceguá, en La Mina, en unos momentos en que aquella zona del Departamento de Cerro Largo era azotada por una terrible calamidad, hasta el extremo que los vecinos pobres se estaban muriendo de hambre y de sed, la Cristóbal Colón, adelantándose a toda iniciativa, envió sus socorros, siete mil ciento veinte kilos de víveres, que llegaron el 22 de Diciembre de 1917. El 24 se constituyó la Comisión designada por la Cristóbal Colón, compuesta por los doctores Luis G. Murguía y H. Mac-Coll y el señor Francisco Azcoytia, habiendo confiado estos señores al señor Jefe Político la Presidencia. A mediados de Enero fué promovido el asunto en Cámara, por iniciativa del señor Cortinas, como digo, y el 20 y el 21 de Enero, dos días después, se retiraron de la estación los víveres y el 22 eran repartidos en Aceguá. Mientras tanto, habían estado un mes y días sin que el Jefe de Policía tomara ninguna providencia.

**Señor Montaldo**—Porque no había carreros que quisieran ir a Aceguá, por las grandes lluvias que había en aquellos tiempos.

**Señor Vianna**—Yo le voy a probar que eso de los carreros es un cuento. Al día siguiente de promovido el asunto en Cámara, había carreros. Mientras tanto, la Intendencia, a cargo del señor Tácito Herrera, había ofrecido medios de conducción y los caminos estaban perfectamente secos, porque había una sequía asoladora...

**Señor Montaldo**—Está equivocado el señor diputado: ese tiempo era de lluvias.

**Señor Vianna**—¡Cómo, estoy equivocado!

**Señor Montaldo**—En ese tiempo llovía allá.

**Señor Vianna**—Pero, ¡cómo iba a llover si era una sequía espantosa! ¡Si se estaban muriendo de sed!

**Señor Montaldo**—Esa fué la causa por la cual no se llevaron las cargas esas.

---

**Señor Presidente**—¿Me permite el señor diputado Vianna?...

La Mesa le hace notar al señor diputado Vianna que ya han transcurrido los tres cuartos de hora que señala el Reglamento para hacer uso de la palabra.

**Señor Andreoli**—Pido la palabra..

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

**Señor Andreoli** — Hago moción para que se dé al señor diputado Vianna todo el tiempo que necesite para terminar su exposición.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Puede continuar el señor representante Vianna.

**Señor Vianna**—Voy a terminar brevemente.

El señor Urrutia, para justificar la demora, a la Comisión de la Colón, le mandaba una notita diciéndole que no había atendido antes con su remesa las necesidades de la 5.a sección, porque estaba ocupado en distribuir víveres recolectados por una suscripción popular, y tal

suscripción popular sólo existió en la imaginación creadora del Jefe Político. Eso consta en notas què hay en la Colón. A la Comisión en Melo le decía que era por falta de conducción, y queda demostrado que no era por falta de conducción, porque a los dos días de presentado el asunto por el señor diputado Cortinas, había todos los medios de conducción. Y eso está muy de acuerdo con lo que sucedió cuando las denuncias respecto a los guardias civiles supuestos: durante dos años figuraron los guardias civiles supuestos, y el día en que se le notificaba al señor Jefe de Policía que debía instruírsele el sumario, ese mismo día se le dió de baja. Lo mismo que se movieron las carretas, se movieron los guardias civiles para desaparecer de las listas donde figuraban hacía dos años.

**Señor Coronel**—Y eso que llovía!

**Señor Vianna**—Y entretanto, al Gobierno le decía lo siguiente: que no había hecho la distribución que el propio Gobierno le había autorizado para hacer el 2 de Noviembre de ese año, de sus recursos, según manifestaciones del señor Martínez Thedy, porque por motivos de economía se había dirigido a la ciudad de Bagé para obtener más baratos los víveres, y hasta ahora no han llegado los víveres de Bagé!

**Señor Andreoli**—Sigue lloviendo!

**Señor Vianna**—Estas son cosas que están perfectamente comprobadas.

**Señor Montaldo**—Eso no es cierto, porque los víveres llegaron y se repartieron; se lo voy a probar después.

**Señor Vianna**—Ya vamos a ver si hay comprobantes de que llegaron, porque entonces habrá otra cuestión. Yo le voy a demostrar cómo no se distribuyeron, y si hay comprobantes de que se compraron esos víveres, se promoverá otra cuestión.

**Señor Andreoli**—Se los habrán comido por el camino.

**Señor Vianna**—Yo pregunto si todas estas cosas no demuestran las informalidades de la policía de Cerro Largo.

Pero a propósito de estas distracciones del Jefe de Policía de Cerro Largo, voy a citar otro caso.

Antonio María Reyes, matador de Carlos Mello (Carlos Mello era vecino de Cerro Largo), se presentó a obtener carta de ciudadanía para votar con los afiliados del señor Urrutia, por la conveniencia que tenía en...

**Señor Patiño**—Con los que tienen ustedes allá, en el Brasil.

**Señor Vianna** — No, señor. Por allá, por el Brasil, ustedes tienen también, y mire que tengo una listita un poco larga!...

**Señor Patiño**—Pero no tan larga como la de ustedes, que en la 3.a sección solamente tienen doscientos catorce...

**Señor Vianna**—... porque si el señor diputado conoce Cerro Largo, yo lo conozco tan bien como él.

**Señor Patiño**—... Si quiere el señor diputado, yo lo acompaño para pedir la exclusión de todos los ciudadanos mal inscriptos que hay allí. Desde ya le tomo la palabra.

**Señor Coronel**—Yo lo acompañaré, y que persista.

**Señor Vianna**—Acepto, señor diputado Patiño.

**Señor Andreoli** — Y que no se eche atrás, señor diputado!

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Vianna.

**Señor Vianna**—Pero, vamos a esto: este señor Reyes se presentó a obtener carta de ciudadanía. El Jefe de Policía, señor Urrutia, declaró que Reyes era persona de muy buenos antecedentes y que podía dársele la carta de ciudadanía.

Pero al poco tiempo, Reyes mata a un guardia civil, y entonces el Jefe de Policía se acuerda de que Reyes era matador de Carlos Mello, y lo denuncia en los antecedentes que mandó al Juez Letrado. Esto es para robustecer, sencillamente, este aspecto de "distraído" del señor Jefe de Policía.

**Señor Berro** (don Emilio) — ¡Sugestivo!

**Señor Vianna** — Hay un caso muy interesante que yo no lo puedo probar. Hay un señor que había dado muerte a un guardia civil en la 8.a sección. Era un fuerte hacendado que tenía también establecimientos de campo en el Brasil. Fué al Brasil, se prescribió la pena, y cuando el Juzgado comunicó a la Jefatura que estaba prescripto el asunto de ese señor, el señor Jefe de Policía le mandó una cartita diciéndole que debido a su intervención y a sus buenos oficios y a los excelentes deseos que tenía para con ese señor, podría venir al país porque había obtenido que su asunto quedase en nada.

**Señor Berro** (don Emilio) — Se había "arreglado" su asunto!

**Señor Vianna** — Si estos asuntos no perjudicasen realmente a la Administración Pública, como he dicho, no los mencionaría; pero es que ellos se relacionan con muchos aspectos de la vida del Departamento de Cerro Largo.

Esa relajación que hay entre las autoridades superiores y las inferiores de la policía del Departamento, trae como consecuencia que no se atiendan varios cometidos que indirectamente tiene la policía. Por ejemplo: la ayuda que se da a la instrucción primaria.

Por esa razón, ha decrecido la asistencia escolar, ha decrecido el amor por la instrucción pública; falta estímulo hacia el personal enseñante, y nuestro Departamento, que conservó, durante muchos años, el segundo puesto dentro de los Departamentos de la República en materia de enseñanza, lo ha perdido por causas que no son ajenas a esa relajación de la propia policía.

El contrabando es otro tema que yo casi no voy a abordar porque, en realidad, no se puede probar nada; pero hay muchos señores diputados que saben perfectamente cómo se ejerce el contrabando en el Departamento de Cerro Largo, y es de lamentar que las autoridades, no solamente aduaneras, sino también las autoridades policiales, que son tan responsables en esto como las aduaneras, no se hayan colocado en un punto de vista suficientemente elevado para concurrir a la obra que han proyectado aquellos que han querido ir a la sanción de leyes de represión contra el alcoholismo, es decir, a la mayor templanza. Mientras aquí, en Montevideo, se establece por ley que es la Aduana la única facultada para la entrada de alcohol, en Cerro Largo se contrabandean las pipas de caña de una manera extraordinaria. Eso se puede comprobar, a lo menos la existencia de la caña, que podrá justificarse en debida forma, si la Cámara toma las medidas que yo voy a proponer.

**Señor Terra** — ¿Y la Cámara qué tiene que ver con eso?

**Señor Vianna** — La policía es la encargada de vigilar y de evitar los contrabandos. La prueba está en que muchas veces la policía ha tomado contrabandos en otras épocas y ahora también.

**Señor Terra** — Hay cargos por omisión de la policía.

**Señor Vianna** — La prueba de que algo tiene que ver, es que por contrabandear una lata de tabaco, el subcomisario de la 1.a sección dió muerte a un pobre diablo.

**Señor Andreoli** — Porque se trataba de una lata de tabaco. Si hubiese sido mayor cantidad, ¡quién sabe!

**Señor Vianna** — Es claro.

La vagancia y el hurto son otras cosas que en Cerro Largo se ejercen con represión muy limitada por parte de la policía y no quiero continuar, porque ya veo que hay demasiado cansancio en la Cámara. Solamente voy a hacer notar que en la 4.a y 5.a secciones policiales del Departamento, el personal de la policía está compuesto en su mayor parte por individuos unidos por vínculos de parentesco: en una están los Cunhas, que son famosos; en otra, los Silva, parientes de este subcomisario que dió muerte a García.

Hay una disposición del Ministerio del Interior, dictada no sé si en la época del doctor Manini o del doctor Mendívil, que prohibe que los miembros de una misma policía sean parientes entre sí.

Voy a terminar, señor Presidente, pidiendo que la Cámara trate sobre tablas la minuta de comunicación a que me he referido, provocada por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, a propósito de las denuncias de "La Defensa", agregando los datos que yo he dado de la policía, porque talvez la Presidencia de la República no conoce en todos sus detalles y en toda su extensión la gravedad que implican estas denuncias.

Tengo también un proyecto de resolución, que pasaré a la Mesa, pidiendo que se nombre una Comisión Investigadora para que se pronuncie respecto de los hechos denunciados.

(Lo pasa a la Mesa).

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Vianna mociona para que se nombre una Comisión Investigadora y además para que se trate sobre tablas?

**Señor Vianna** — Sí, señor; y para que se trate sobre tablas este asunto relativo a los informes, que es de fácil resolución.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado se refiere a esas denuncias formuladas aquí en Cámara en el período anterior por el doctor Miranda?

**Señor Vianna** — Por el doctor Miranda, eso es. Y que se comuniquen a la Presidencia de la República los hechos denunciados, a los que agregaría los que yo acabo de mencionar.

**Señor Presidente** — Está a la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Vianna.

**Señor Coronel** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Coronel** — Voy a votar, señor Presidente, la minuta que solicita el señor diputado Vianna. Por mis informes puedo manifestar a la Honorable Cámara que la exposición que ha hecho es real y es exacta, sobre los hechos ocurridos en el Departamento de Cerro Largo y sobre la actual organización policial del mismo Departamento.

Creo que el personal policial del Departamento deja muchísimo que desear. Yo no sé si es por la falta de preocupación del Jefe de Policía o por el mal acierto que tiene para elegir a sus subalternos.

Ahora, desde esta banca quiero dejar bien sentada, señor Presidente, mi protesta, como representante de Cerro Largo, por los hechos delictuosos consumados allí por la policía y los cuales tienen hondamente conmovido a aquel Departamento, precisamente por ser efectuados por los encargados de garantir el orden y de velar por las garantías individuales.

He terminado.

**Señor Patiño** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Patiño** — Yo lamento haber estado ausente de la Sala durante la primera parte del discurso del señor diputado Vianna, porque así podría desechar un poco esa impresión que se quiere hacer sobre el espíritu público, tergiversando los hechos,—me refiero a los últimamente sucedidos y que se han traído al debate,—acaecidos en Cerro Largo entre la policía y algunos ciudadanos.

Sobre el hecho del comisario Silva con García, voy a dar noticia escueta, tal como la diera el diario "El Nacionalista" en sus primeros momentos, para que se

vea lo inconsistente y hasta ridícula que es.

Según el diario "El Nacionalista", un fulano Etcheverry, sujeto de mala conducta, y que tiene varias entradas en la policía, había desarmado al sargento de la 1.a rural. En esto intervino García a favor del policía, le quitó el sable a Etcheverry y se lo devolvió al sargento, y se acostó a dormir en un galpón. Por este simple hecho vino el comisario Silva y estando García durmiendo le pegó dos tiros. Esa es la noticia que dió "El Nacionalista" de melo, y que todo espíritu que piense un poco, se dará cuenta que no puede ser el fundamento de la muerte, tal como está relatada, y que, como ya dije, no solamente es inconsistente el relato, sino hasta ridículo.

Esa es la noticia que dió "El Nacionalista". La publicó "El País" y creo que también "Diario del Plata" en la misma forma. Pueden los señores diputados que pongan en duda mis palabras, acudir a esos diarios y verán que es verdad lo que estoy diciendo.

Respecto al hecho del señor Olavo Viera, el señor Vianna, que ha manifestado que conoce íntimamente a ese señor, sabe, o por lo menos debe presumir que en sus sesenta años de vida que tuvo el señor Viera, ha tenido por lo menos seiscientos incidentes y era capaz de haber provocado uno cada día, con guardias civiles o con cualquiera otra persona.

**Señor Vianna** — Al contrario: era muy bondadoso.

**Señor Patiño** — El señor diputado se ha olvidado de la parte contraria; de decir que esos hechos son a veces naturales en el Departamento de Cerro Largo, por cierto ambiente que ahora no hay por qué relatarlo; y de la misma manera que la policía ahora ha muerto a dos ciudadanos, hay varios empleados de policía en estos tres últimos años que han sido muertos por ciudadanos.

**Señor Vianna** — Es la reacción contra la policía apaleadora.

**Señor Patiño** — Ese mismo Reyes que invocaba el señor diputado Vianna, que fué a sacar carta de ciudadanía, mató a un guardia civil en la 4.a sección. En la 9.a se mató al suboficial Mujica y al poco tiempo al Juez de Paz señor Deschamps.

Así que si se quiere sacar al Jefe de Policía por esos hechos, que en esencia viene a ser una cuestión personal, de hombre a hombre, habría que sacar también a todos los de la 9.a sección, porque han matado cinco o seis funcionarios policiales.

También quiero agregar lo siguiente: creo que el señor diputado Vianna está en el caso de apreciar serenamente por qué intrincado camino se ve uno obligado a matar a un hombre y que eso no debe ser motivo para traerse cuestiones puramente personales a la Cámara para impresionar a la opinión pública y arrojar una sombra sobre la administración policial.

La administración policial de Cerro Largo es ahora casi la misma que hace diez o doce años. El señor Balbino Silveira entró como guardia civil; es, después de veinticinco años de buenos servicios, comisario de la 2.a sección. El señor Cándido Silva, comisario de la 4.a, entró también de guardia civil; el señor Leopoldo Soria también, comisario actualmente en la 12.a.

Emiliano Cunha, que también citaba el señor diputado Vianna, comisario de la 5.a, ingresó de guardia civil, y después de muchos años de servicios se ha premiado su buena conducta y corrección ejemplares con merecidos ascensos.

Así que la actuación de todos esos empleados de la policía no es de ahora: es de muy atrás, Tienen todos, por lo menos, veinte años de antigüedad en la policía de Cerro Largo.

**Señor Vianna** — ¿Me permite?... De la exposición que yo he hecho surge claramente que, en efecto, se premian los buenos servicios de los guardias civiles y de todos los empleados de policía, ascendiéndolos cuando ellos cometen alguna arbitrariedad.

**Señor Patiño** — Una arbitrariedad a su juicio, señor diputado, y me extraña que el señor diputado diga eso, cuando muchos estancieros nacionalistas de Cerro Largo obligan a la policía a que apalee ciudadanos, nada más que porque le robaron un capón. Esas son las arbitrariedades que el señor diputado trae a colación.

**Señor Pereyra Bustamante** — ¿Los comisarios se dejan obligar?

**Señor Mibelli** — ¡Que se comunique también eso al Presidente de la República!

**Señor Patiño** — Sí, señor; que se le comunique, y si quiere, yo le puedo poner ejemplos concretos.

En la 2.a sección — tendrá conocimiento de ese hecho el señor diputado Vianna — el segundo comisario, que era un señor Fagúndez, aprehendió a un ladrón de ganado infraganti delito, con un capón a las ancas.

**Señor Terra** — Según eso, señor diputado, los guardias civiles de Cerro Largo están a disposición de quien quiera mandarlos pegar palizas.

**Señor Patiño** — Sí, señor; ya lo creo que sí; porque las policías de campaña, por su escaso sueldo, por no tener medios de movilización, están al arbitrio, a la voluntad de los terratenientes.

**Señor Pereyra Bustamante** — Está demostrando lo mal organizada que está la policía de Cerro Largo. — (Murmullos).

**Señor Terra** — Entonces los Jefes de Policía, según esos hechos, no están bien.

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor diputado Patiño.

**Señor Patiño** — Eso debía saberlo hace mucho tiempo el señor diputado, pero es cosa que se ignora, probablemente, en Montevideo. Las policías rurales en campaña están supeditadas a los grandes terratenientes, y a costa de ellos es que viven y hacen servicio, gracias a eso, a los que indirectamente las mandan.

**Señor Terra** — Hay que corregir esos males.

**Señor Vicens Thievent** — No hay que generalizar: será en Cerro Largo eso.

**Señor Coronel** — Parece que el señor diputado tiene mala memoria, porque fué atacado también por el Jefe de Policía en su diario "La Defensa", si no recuerdo mal.

**Señor Patiño** — Pero yo hago presente que, como ciudadano independiente, nunca he pedido garantías al Ministro del Interior, como se acostumbra a hacer allí, por cualquier zoncera. Yo apelo a los diarios y me defiendo como ciudadano, sin necesidad de pedir garantías.

**Señor Coronel** — El señor diputado lo entenderá así, pero hay otros que no lo entienden de esa manera.

**Señor Cortinas** — Lo curioso es que el mismo señor diputado que hace cuatro o cinco meses atacaba a la policía de Cerro Largo, esté haciendo ahora la defensa.

**Señor Patiño** — Yo nunca he atacado a la policía, porque nunca digo "la policía", en block, como se acostumbra.

**Señor Cortinas** — ¡Si el señor diputado hizo todo el proceso de aquella policía porque entonces le tocaba en carne viva, y ahora la viene a defender!

**Señor Patiño** — Yo nunca hice proceso. Está equivocado el señor diputado.

**Señor Cortinas** — Sí, señor.

**Señor Patiño** — No, señor. Nunca tuve necesidad.

**Señor Coronel**—En "La Defensa" podría encontrarse algo de lo que se manifiesta aquí en este momento.

**Señor Patiño**—No, señor. El único ataque que he hecho contra la policía, fué contra el Oficial 1.o de la Jefatura, nada más, personalmente contra él, porque quiso hacer presión contra delegados de la Comisión Departamental Colorada Batllista, y yo lo dije expresamente en el diario, nada más.

**Señor Coronel**—¿Y quién era el Jefe de Policía?

**Señor Patiño**—El Jefe Político en ese tiempo, estaba en Montevideo, suspendido. Precisamente, fué cuando la suspensión. Pero esa fué una cuestión personal; yo sabía que era él. Por eso hice el ataque directamente contra el Oficial 1.o.

**Señor Vianna**—¿El señor diputado Patiño recuerda a lo menos los términos fundamentales del ataque? ¿No hablaba de revelación de documentos comprometedores, de algo así? Tengo idea un poco vaga.

**Seoñr Patiño**—No, señor. Yo no acostumbro amenazar con documentos que no se publican nunca, por lo general.

**Señor Vianna**—No tiene importancia.

**Señor Coronel**—Pero es fácil comprobarlo.

**Señor Patiño**—En cuanto a la minuta de comunicación, voy a hacer presente que la votaré negativamente, porque ya la vez pasada la Cámara se abocó a si era constitucional o no el pasarle esa minuta al P. E., y quedó de una manera que no se resolvió ni afirmativa ni negativamente.

He terminado.

**Señor Terra**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Terra**—Como va a sonar la hora, señor Presidente, voy a decir cuatro palabras para buscar una finalidad a este asunto.

El señor diputado Vianna ha dicho que se pase la versión taquigráfica de esta sesión a una Comisión nombrada para informar sobre el asunto de Cerro Largo; pero esa Comisión fué nombrada en la legislatura anterior.

**Señor Presidente**—¿Me permite, señor diputado?... En el período anterior de esta misma legislatura se designó una Comisión, pero para entender en denuncias que se formularon en ese período, pero el señor diputado Vianna solicita que se nombre una Comisión nueva para entender en las nuevas denuncias que formula.

**Señor Vianna**—Eso es.

**Señor Terra**—¿Es el señor diputado Vianna el que pretende eso?

**Señor Vicens Thievent**—¿El señor diputado Vianna no solicitaba que al aprobarse este proyecto de resolución se remitieran también los antecedentes que se refieren a las denuncias contra las policías de Cerro Largo?

**Señor Vianna**—Yo he presentado dos mociones: la primera, que se agregue la versión taquigráfica de esta sesión a las denuncias recordadas por el señor diputado Rodríguez Larreta y formulada por el doctor César Miranda y que han sido motivo de un informe especial por la Comisión nombrada en el otro período, y la segunda, para que se nombre una Comisión investigadora encargada de informar sobre los sucesos que han sido denunciados.

**Señor Vicens Thievent**—¿Para que se nombre otra Comisión Investigadora ahora?

**Señor Vianna**—Sí, señor.

**Señor Vicens Thievent** — Pero, ¿para qué, si esto va al P. E.?

**Señor Vianna**—Porque una cosa es el P. E. y otra es la Cámara.

Y yo entiendo que la Cámara tiene sus funciones propias muy interesantes y especiales relativas a las garantías individuales.

**Señor Vicens Thievent**—Pero una de las dos mociones hay que suprimirla.

**Señor Vianna**—Porque según la Constitución de la República, y me permito

observar que según los tratadistas en materia constitucional...

**Señor Vicens Thievent**—Una de las dos mociones tiene que ser suprimida, porque se excluyen una a otra. O se mandan los antecedentes al P. E., o se mandan a una Comisión investigadora.

**Señor Vianna**—No, señor diputado.—(Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente**—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Terra.

**Señor Terra** — Entendía, señor Presidente, que el señor diputado Coronel había pedido el nombramiento de una Comisión investigadora; que el señor diputado Vianna se refería a una Comisión especial, pero por la explicación que se da, ambos señores diputados están de acuerdo en que se nombre en esta Honorable Cámara una Comisión investigadora. Me parece que es lo que procede. Se ha dicho aquí que se trata de asuntos que son del resorte del P. E. hasta cierta altura, y del resorte también del Poder Judicial, y que por consiguiente, la Honorable Cámara no tiene nada que hacer. No estoy de acuerdo con la opinión del distinguido colega que sostiene esta tesis. Creo que si prevaleciera esa tesis, la gran prerrogativa que tiene el Parlamento de nombrar Comisiones investigadoras con fines inspectivos y con fines legislativos, esa gran prerrogativa desaparecería.

**Señor Vicens Thievent**—Yo no lo desconozco.

**Señor Terra**—No se puede hacer el argumento de un asunto que corresponde al P. E., de que es un asunto que corresponde al Poder Judicial; no. No invadamos funciones. El Parlamento, en cuanto a medidas correctivas y de investigación, está sobre todos los otros Poderes.

**Señor Vicens Thievent** — Estamos de acuerdo, señor diputado. Lo que hay es que probablemente no me he expresado con suficiente claridad.

**Señor Terra** — La Honorable Cámara puede nombrar una Comisión para que reuna todos los elementos de juicio y tome la resolución que, dentro de ese cometido, le marca la Cámara. Es en ese sentido que apoyo la moción formulada por el señor diputado proponente y que se nombre sobre tablas esa Comisión. Es un asunto grave y de mucha urgencia. Es necesario que se tome una resolución, en bien hasta del decoro nacional, no solamente de las pobres víctimas, de los pobres ciudadanos del Departamento de Cerro Largo que son objeto de asesinatos y de palizas a cada rato.

He terminado.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Vianna acepta que esa proposición que hace, para que se trate hoy el informe de la Comisión anterior, se coloque en segundo término, porque para primer término se votó una preferencia relativa a la integración de la Cámara?

**Señor Vianna** — Si el primer asunto no demora mucho, no tengo inconveniente.

---

**Señor Amighetti** — Pido la palabra para una moción previa.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Amighetti** — Estando por sonar la hora, yo mociono para que se prorrogue la sesión hasta tratar una moción que ya he anunciado que voy a presentar. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Amighetti, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léanse las mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor diputado Vianna mociona para que en la presente sesión se trate el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión Especial, formada por los señores Lagarmilla, García Morales, Arias, Carnelli y Vianna, sobre las denuncias publicadas por el diario "La Defensa". Hace moción también para que la Cámara designe una Comisión Investigadora con el objeto de comprobar los fundamentos de las denuncias formuladas contra la Jefatura de Policía de Cerro Largo en la sesión de hoy y aconsejar procedimientos."

**Señor Presidente** — Se va a votar la primera moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda moción.

**Señor Buero** — ¿Cómo es la moción?

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que la Cámara designe una Comisión Investigadora con el objeto de comprobar los fundamentos de las denuncias formuladas contra la Jefatura de Policía de Cerro Largo en la sesión de hoy y aconsejar procedimientos.

Febrino L. Vianna, diputado por Cerro Largo."

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar esa Comisión a los señores diputados Francisco Ghigliani, Félix Polleri, Simón D. Amighetti, Alfredo García Morales y Lorenzo Carnelli.

---

**Señor Amighetti** — Señor Presidente: el 28 de Febrero venció la prórroga de Presupuesto acordada por el Cuerpo Legislativo. El Honorable Senado no ha podido sancionar la ley de emergencia y aprobó, en cambio, un proyecto prorrogando el Presupuesto hasta el 30 de Abril.

Como se trata de un asunto de gran urgencia, porque si no se sanciona en esta sesión, tendrá que demorarse su comunicación al Poder Ejecutivo hasta después del 29 de Marzo, hago moción para que ese proyecto se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones y en tercer término. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Amighetti, está en discusión.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

**Señor Buero** — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Amighetti, siempre que este señor diputado no consienta—una pequeña modificación respecto al día en que se va a tratar esta prórroga del Presupuesto.

En el día de hoy es imposible, naturalmente, preocuparse de ese punto tan fundamental, sobre todo, para ciertos diputados como el que habla, que tendrán que formular algunos pequeños agregados al proyecto del Senado.

Por estas consideraciones y entendiendo que no se perjudica la marcha de la Administración con esta demora, puesto que no habrá quórum máximo necesario como para poder ratificar en el día de hoy lo sancionado por la Cámara y comunicarlo al P. E., — yo me adheriría a la moción del señor diputado Amighetti, siempre que se propusiera tratar este asunto en la primera sesión que se efectúe después de la semana de turismo, en primer término y en ambas discusiones.

**Señor Amighetti** — Yo, al hacer la moción para que se tratara en la sesión de hoy, tuve en cuenta los inconvenientes que va a traer a la Administración Pública el no sancionar de inmediato una prórroga del Presupuesto; pero si el señor diputado Buero dice que le faltan antecedentes para tratar el asunto, yo no me opongo a que se trate en la primera sesión que celebre la Cámara, en primer término y en ambas discusiones.

**Señor Presidente** —Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Amighetti, para que se trate este asunto en primer término de la orden del día de la próxima sesión.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

8—**Señor Rodríguez Grolero**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Grolero** — Como es de práctica parlamentaria, voy a dar cuenta que ayer se constituyó la Comisión de Presupuesto, designando Presidente al señor diputado Amighetti y Secretario al que habla.

**Señor Presidente** — Tome nota la Secretaría.

---

**Señor Polleri** — Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Buero** — Yo hago moción, señor Presidente, para que se trate de inmediato el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos por el que se aconseja la convocatoria del suplente del señor Sorín.

**Señor Presidente** — Ya está resuelto eso, señor diputado.

---

**Señor Leal** — Doy cuenta a la Cámara que ayer se constituyó la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, eligiendo como Presidente al que habla y como Secretario al señor diputado Coronel.

**Señor Presidente** — Tome nota la Secretaría.

---

**Señor Cañizas** — También quedó constituída la Comisión de Guerra y Marina, siendo elegido Presidente el que habla y Secretario el señor Nieto y Clavera.

---

**Señor Buero** — Idéntica manifestación debo hacer con respecto a la Comisión de Hacienda, la que ha designado como Presidente al señor Manini Ríos y como Secretario al señor Aramendía.

**Señor Presidente** — Tome nota la Secretaría.

---

9—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto de la Comisión de Asuntos Internos.

Léase los antecedentes.
(Se leen):

"Montevideo, Marzo 8 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

Debiendo incorporarme al Honorable Senado, presento renuncia del cargo de diputado por Montevideo.

Agradezco a la Honorable Cámara de Representantes las atenciones que tuvo a bien dispensarme y aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Carlos María Sorín."

---

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos María Sorín del cargo de representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente respectivo, doctor Felipe Iglesias.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 18 de Marzo de 1921.

F. T. Leal. — Luis Hierro. — Armando Vicente y Ferrés. — Febrino L. Vianna. — Dionisio Coronel."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Encontrándose en antesalas el señor diputado Iglesias, se le va a invitar a pasar al recinto a prestar el juramento de práctica.

(El señor Iglesias presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

---

10—Continúa la orden del día con el proyecto de resolución relacionado con las denuncias contra el Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo.

Léase.
(Se lee):

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión considera que la Cámara, frente a las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo, concretadas en el número del 27 de Abril próximo pasado, del diario "La Defensa", debe adoptar la misma resolución que en el asunto de carácter análogo, motivado por denuncias contra las autoridades aduaneras del mismo Departamento. Por eso, y después de haber oído al señor diputado doctor César Miranda, Director del diario referido, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Diríjase una minuta de comunicación a la Presidencia de la República, llamándole la atención sobre las denuncias concretadas por el diario "La Defensa", en el número del 27 de Abril próximo pasado, contra el Jefe Político del Departamento de Cerro Largo, y llevadas al seno de la Honorable Cámara por el señor representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta en la sesión del 10 de Mayo próximo pasado.

Eugenio J. Lagarmilla. — A. García Morales. — J. F. Arias. — Lorenzo Carnelli. — F. Ghigliani."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo único.
(Se lee).
En discusión.

**Señor Berro** (don Emilio)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berro** (don Emilio)—Me parece oportuno agregar en este artículo "las denuncias formuladas por el señor diputado Vianna", porque entiendo que en ese sentido ha hecho moción.

**Señor Presidente**—Pasaron a una Comisión.

**Señor Berro** (don Emilio) — Eso es otra cosa. Yo entiendo que es otra cosa lo que ha propuesto el señor Vianna, es decir: ha propuesto que se pase copia de la versión taquigráfica de las denuncias formuladas por él, al P. E., conjuntamente con las del señor Miranda, si no he oído mal.

**Señor Vianna**—Sí, señor; es eso lo que yo he propuesto.

**Señor Presidente**—La moción del señor diputado era para que se tratara hoy el informe de la Comisión anterior.

**Señor Vianna**—Agregándose el informe de la Comisión anterior.

**Señor Presidente**—Fué así como la votó la Cámara: que se nombrara una nueva Comisión para estudiar las nuevas observaciones formuladas por el señor diputado.

**Señor Vianna**—No tengo mayor interés!...

**Señor Presidente**—Pero el señor diputado Berro, si desea ahora, puede hacer la ampliación que crea conveniente.

**Señor Berro** (don Emilio)—Yo había entendido que ese era el espíritu de la moción del señor Vianna.

**Señor Tabárez**—¿Y qué finalidad tenía la Comisión que se acaba de nombrar?

**Señor Berro** (don Emilio)—Se nombró la Comisión a los fines que expresó el señor diputado Terra, o sea a los fines legislativos: de contralor parlamentario, pero sin perjuicio de eso, se comunicarían las denuncias al P. E., a fin de que éste, por su parte, las tomase en consideración, en cumplimiento de sus deberes.

**Señor Vianna** — ¿Me permite?... Yo no tengo interés en que prospere esa segunda moción mía, porque, en realidad, me basta con que el señor Presidente de la República tenga, por cualquier conducto, conocimiento de los hechos.

**Señor Berro** (don Emilio)—Muy bien, perfectamente. Entonces yo no tengo inconveniente en retirar la indicación que había hecho.

**Señor Ghigliani**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

**Señor Ghigliani**—Yo creo que lo que se ha resuelto es que este asunto siga los mismos trámites que los otros: que vaya a una Comisión para que ésta aconseje el procedimiento que se ha de adoptar: si se ha de nombrar una Comisión investigadora, o si se han de pasar estos antecedentes al P. E.

**Señor Vianna** — Para que se investiguen los hechos.

**Señor Presidente**—Si el señor diputado Ghigliani quiere, se puede leer la moción.

**Señor Ghigliani**—Muy bien.

**Señor Presidente**—Léase.
(Se lee):

La moción del señor diputado Vianna dice así: "Hago moción para que la Cámara designe una Comisión investigadora con el objeto de comprobar los fundamentos de las denuncias formuladas contra la Jefatura de Policía de Cerro Largo en la sesión de hoy y aconsejar procedimientos".

**Señor Berro** (don Emilio)—¿Me permite, señor Presidente?... Pero antes de esa había hecho otra moción.

**Señor Presidente**—La otra moción era para que se tratara el informe de la Comisión anterior.

Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

**Señor Ghigliani**—De los términos de la moción que se acaba de leer, yo deduzco que no se ha variado en este caso el procedimiento adoptado en los otros dos anteriores: el caso de las denuncias publicadas en "La Defensa", y el otro caso anterior.

De manera que yo, como miembro de esa Comisión, que debo intervenir en su funcionamiento, deseo que se aclare si eso es así.

**Señor Vicente y Ferrés**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Vicente y Ferrés.

**Señor Vicente y Ferrés**—Yo creo que hay un error en la redacción de la moción formulada por el señor diputado Vianna.

A mí se me ocurre que lo que quiso decir el señor diputado Vianna es que pasaran los antecedentes, o más bien dicho, las denuncias formuladas por él en la sesión de hoy, a una Comisión especial, que se encargaría de comprobar la veracidad de las mismas.

**Señor Vianna**—A una Comisión investigadora que se trasladara a Cerro Largo, esa es mi intención.

**Señor Ghigliani**—No apoyado.

**Señor Vicente y Ferrés**—Yo entendía que se trataba de una Comisión especial, siguiendo las mismas normas establecidas hasta la fecha en el anterior período legislativo. La Comisión especial, en este caso, se pronunciaría diciendo si corresponde la investigación o no, y en ese concepto es que muchos diputados han votado la moción del señor diputado Vianna; de lo contrario, no le habrían prestado su voto. Por eso entendía yo que había un error de redacción, y creo que, como yo, entendía el señor diputado Berro.

**Señor Berro** (don Emilio)—Yo pedía que la Comisión se trasladara al Departamento de Cerro Largo.

**Señor Vicente y Ferrés**—Yo entendía que se nombraba una Comisión especial para que se pronunciara sobre si corresponde o no la investigación.

**Señor Berro** (don Emilio)—No es eso lo que hemos aclarado. Las Comisiones investigadoras no se nombran para ver si hay lugar o no a la investigación: ellas investigan y dicen si tiene razón o no la denuncia, pero no si hay lugar a la investigación. Una vez nombrada la Comisión investigadora, corresponde la investigación. Ahora, la forma de hacerla es otra cosa diferente.

**Señor Ghigliani**—Yo creo que la Comisión tiene que informar de si vistas las denuncias vale la pena nombrar una Comisión investigadora.

**Señor Berro** (don Emilio)—Eso no es lo que se ha votado.

**Señor Vicente y Ferrés**—Eso es lo que ha entendido la Cámara.

**Señor Cortinas** — Esa sería una Comisión informante.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo creo que la Cámara entendió, al votar la moción del señor diputado Vianna, que previamente debía votarse una Comisión especial...

**Señor Andreoli** — Lo que se entendió es lo que se desprende de los términos de la moción.

**Señor Martínez Laguarda** — Habla de una Comisión investigadora la moción.

**Señor Vicente y Ferrés** — ... y luego, después, si hubiese lugar, entonces, sí, designar una Comisión investigadora para que se traslade al lugar de los hechos a comprobarlos.

**Señor Vianna** — Es una Comisión investigadora, el término es claro. — (Murmullos).

**Señor Vicente y Ferrés** — Por eso suponía que había un error en la redacción, y también afirmo que si la Cámara votó la moción del señor diputado Vianna fué en el sentido de que se trataba de nombrar previamente una Comisión especial que tratase de investigar los hechos denunciados, para luego, si hubiese lugar, entonces, nombrar una Comisión investigadora que se trasladaría al lugar de los hechos.

**Señor Vianna** — ¡Esa sería una Comisión especial, señor diputado! Yo he propuesto una Comisión investigadora.

**Señor Vicente y Ferrés** — Es el procedimiento que se ha seguido en el período anterior de esta Legislatura.

**Señor Martínez Laguarda** — Dice una Comisión investigadora; es para investigar, precisamente.

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mibelli** — Del texto de la segunda moción presentada por el señor diputado Vianna resulta que la Comisión investigadora deberá pronunciarse sobre todas las denuncias que se han hecho en el curso de este debate.

Creo interesante subrayar bien esto, porque me parece que la denuncia hecha por el señor diputado Patiño puede darse por comprobada, puesto que se trata de un hombre de arraigo en el Departamento de Cerro Largo y vinculado políticamente a la Presidencia de la República.

Me refiero, como es natural, a aquella, según la cual la policía de Cerro Largo estaría al servicio de los estancieros del Departamento.

**Señor Cortinas** — ¡No va a estar en contra!

**Señor Mibelli** — Siendo así, y sin poner en duda, desde luego, que es exacto, ya que la policía y el Ejército no tienen otra finalidad que la de defender los intereses capitalistas, tanto en Cerro Largo como en los otros Departamentos... —(No apoyados).

... conviene que la Comisión investigadora realice un trabajo prolijo antes de expedirse, para darnos también la prueba de que efectivamente es así.

He querido destacar este aspecto de la cuestión para que la Cámara lo tenga presente y, sobre todo, para que no lo olvide la Comisión investigadora.

He terminado.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri** — Señor Presidente: yo voté en contra de la Comisión investigadora porque entendía que sólo daban las facultades a que alude el artículo 51 de la Constitución de la República. El texto, sea o no muy claro, lo da a entender con regular precisión; de manera que entiendo que esa Comisión tiene facultades completas, que no es una Comisión de dictamen sobre si la Cámara debe o no pronunciarse ulteriormente, sino que la Comisión deberá investigar los hechos e informar a la Cámara respecto a la conducta que debe adoptar.

Pero veo que, en realidad, hay tendencias discordantes, que de un lado se afirma que tiene todas estas facultades, y de otro se discute y hasta se ha votado en un sentido que sería erróneo. No habría, pues, más remedio, para corregir esto, que votar nuevamente la moción, para lo cual es necesario reabrir el debate, porque sino hay que estar al texto de la moción votada, y el texto de la moción votada es bastante claro, como para establecer que se trata de una Comisión investigadora, contra la cual voté porque creí que era innecesaria.

He terminado.

**Señor Berro** (don Emilio)—El señor diputado Terra aclaró suficientemente los términos de la moción del señor diputado Vianna con respecto a la Comisión investigadora. Habló de las facultades del Parlamento de hacer la investigación; de que no podía desprenderse de esas facultades y demás, es decir, caracterizó perfectamente qué clase de Comisión es la que nombraba la Cámara. En ese sentido se hizo la votación. Luego, ahora lo que se hace es una moción de reconsideración. Nada más.

**Señor Amaro Macedo** — Las palabras del señor diputado Bachini también aclararon la cuestión.

**Señor Ghigliani**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra.

**Señor Ghigliani** — Me parece extraño, señor Presidente, que para hechos análogos se adopten procedimientos distintos, sobre todo cuando la Cámara quiso tomar una resolución de carácter general, y en ese sentido, si no recuerdo mal, se pronunciaron algunos legisladores nacionalistas, a los efectos de que cuando se hiciese una denuncia previamente informaría una Comisión acerca de si debía o no nombrarse una Comisión investigadora... —(Apoyados).

Hoy que los nacionalistas tienen en Sala una mayoría accidental, parece que se quieren cambiar las cosas. Creo que eso no es regular, y lo destaco.

**Señor Tabárez**—Para dejar las cosas en el misterio.

**Señor Ghigliani**—La Cámara tomó una resolución de carácter general para todos los casos, para evitar las discusiones inútiles, y fueron los nacionalistas los que reclamaron eso.

**Señor Andreoli**—Para todos los casos, no, señor diputado: para aquel caso, nada más, expresamente...

**Señor Ghigliani**—No, señor.

**Señor Perotti**—No, para los casos denunciados por el señor Rodríguez Larreta y por el señor Patiño.

**Señor Andreoli**—...y creo que el mismo señor diputado Ghigliani,—yo lo recuerdo perfectamente,—manifestó que él adoptaría siempre esa misma actitud en todos los casos que se presentaran en el Parlamento; pero era una actitud puramente personal.

**Señor Ghigliani**—¿De quién?

**Señor Andreoli** — Del señor diputado; pero la Cámara no puede comprometer opinión con respecto a cuestiones que puedan plantearse en lo sucesivo.

**Señor Ghigliani**—Era una cuestión de procedimientos.

**Señor Andreoli** — Por lo demás, esta cuestión está perfectamente comprobada; no tiene que averiguarse nada sobre veracidad de las denuncias.

**Señor Ghigliani**—Era una cuestión perfectamente natural, porque no podemos formar juicio acerca de las denuncias formuladas y tomar resolución a ese respecto oyendo solamente la voz del señor diputado Vianna.

**Señor Andreoli**—Eso lo dirá la Comisión.

**Señor Berro** (don Emilio)—Eso lo dirá el informe.

**Señor Ghigliani**—Pero es que evidentemente se busca alguna otra cosa, además de buscar la investigación de los hechos, al venir a presentar en Cámara una cuestión que hubiera sido mucho más sencillamente resuelta si se hubiera recurrido primero al Ministerio del Interior.

**Señor Amado Macedo**—¿Y no se ha recurrido?

**Señor Berro** (don Emilio)—Eso lo dirá la Comisión en el informe; si después de estudiados los antecedentes considera que no, hay lugar...

**Señor Ghigliani**—No, porque a la Comisión se le exige que vaya a Tacuarembó a hacer la investigación...

**Señor Berro** (don Emilio)—No se le exige tal cosa.

**Señor Ghigliani**—... y demasiado saben los señores diputados nacionalistas la perturbación que eso produce en los que tienen que hacer la investigación.

**Señor Andreoli** — Concurrirá a Cerro Largo como concurrió a Santa Clara.

**Señor Ghigliani** — De manera que lo primero que hay que hacer es investigar si se tienen todos los elementos de juicio...

(Suena la hora).

---

**Señor Presidente**—Habiendo sonado la hora queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 y 15).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# 3.a SESION ORDINARIA

# MARZO 28 DE 1921

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Manuel Castro Zabaleta estableciendo que en los contratos de arrendamientos de predios destinados a explotaciones agrícolas o agropecuarias no podrá estipularse un plazo menor de seis años.
2—Del señor representante doctor Francisco Ghigliani por el que se establece el mínimum de antigüedad en el empleo a que se refiere el artículo 12 de la ley de 28 de Enero de 1919 para los alumnos de la Escuela Militar de Aviación.

4—Rectificación del señor representante don Febrino L. Vianna a las publicaciones referentes a un suceso en que fué actor dicho señor representante.
5—Recomendación de pronto despacho.
6—Instalación de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

7—Presupuesto General de Gastos. Prórroga. Sanción. Ratificación de sanción.
8—Instalación de Comisión.
9—Recargo de patentes de giro de campaña. (Discusión general y particular). Ratificación de sanción.
10—Jefatura de Policía de Cerro Largo. Denuncias formuladas por el señor representante don Febrino L. Vianna. (Continúa la discusión).
11—Escuela de Odontología. Modificaciones a la ley. (Discusión particular).

---

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Polleri, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Montge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 90.

Faltan:

**Con licencia,** los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni y Minelli.

Total: 3.

**Con aviso,** los señores representantes: Aramendía, Arocena, Bachini, Bacigalupi, Berro (don Aureliano), Cortinas, García, García Morales, García Selgas, Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Schinca y Vacchelli.

Total: 20.

**Sin aviso,** los señores representantes: Antuña, Colistro, Doria, Etchemendy, Gutiérrez (don Daniel), Percovich, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 8.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Mensajes del Honorable Consejo Nacional de Administración por los que se reitera la sanción del proyecto de organización del Poder Judicial; y del que autoriza la inversión de $ 600.000 para destinarlos a la construcción de los trabajos de profundización del puerto de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"Mensaje y proyecto del P. E. modificando la planilla del presupuesto del Instituto de Higiene Experimental."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto de ley sobre "Juicio Ejecutivo" y que deroga las disposiciones comprendidas en el título XI, parte II del Código de Procedimiento Civil."

—A la Comisión de Códigos.

"La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio del señor Aquiles Gubitosi."

—Repártase.

"Don Doroteo Gordillo Díaz solicita aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Francisco M. Aguiar, don Lucas Pedruelo, doña María V. Lapitz y señoritas Gregoria, Lucía, Eusebia y María G. Burgueño solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"El Centro de Almaceneros Minoristas solicita prórroga de la ley de Mayo de 1920 sobre clausura de los locales destinados al expendio de bebidas alcohólicas."

—A la Comisión de Represión del Alcoholismo.

"Varios obreros de la Imprenta Nacional presentan una exposición relacionada con el proyecto que reorganiza dicha Institución."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Manuel Castro Zabaleta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los contratos de arrendamientos de predios destinados a explotaciones agrícolas o agropecuarias, no podrán estipular un plazo menor de seis años.

Los contratos que no expresen fijación de términos, se considerarán celebrados por seis años, a opción del arrendatario.

Art. 2.o A los efectos de la presente ley considerándose explotaciones agropecuarias las que tengan un 50 o|o de su superficie bajo cultivo.

Art. 3.o Entre los doce y diez meses antes de vencer un contrato de los comprendidos en el artículo 1.o, el propietario notificará al arrendatario su decisión de disponer del campo o su proposición para que opte por un nuevo período de seis años en las condiciones que convengan las partes.

A falta de esta notificación, el arrendatario podrá considerar renovado el contrato en las mismas condiciones y por igual plazo.

Art. 4.o Para que sea válida la opción a que se refiere el artículo 1.o, deberá ser notificada al propietario seis meses antes de vencer el plazo para el pago del arrendamiento.

Art. 5.o Los contratos cuyo precio se fije en una cuota, parte de los frutos de cada cosecha, llevan implícita la autorización al arrendatario o aparcero para destinar hasta una hectárea a huerta, cría de aves o explotaciones subsidiarias de la principal, a su exclusivo beneficio.

Art. 6.o El arrendatario de un predio rústico, en dinero en especie, siempre que no esté establecido en un campo lindero y no encuentre hechas las mejoras, podrá construir una casa habitación de ladrillo o piedra, hasta de dos piezas y cocina, un galpón o granero económicos para cereales o forrajes y plantar tres árboles frutales o forestales por hectárea, hasta un máximum de 300 árboles.

Al dejar el campo por terminación del contrato, el arrendatario será indemnizado, mediante tasación y en dinero efectivo, de las mejoras realizadas.

Art. 7.o La indemnización, en cuanto es obligatoria, no podrá exceder del 15 por ciento del aforo de la extensión arrendada para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 8.o Son insanablemente nulas las cláusulas de los contratos que obliguen:

A) A vender los productos al dueño del campo o a determinada persona.
B) A trillar, cortar o emparvar con determinada máquina o empresa.
C) A renunciar a los derechos y garantías que acuerda la presente ley.

Art. 9.o Queda prohibido el subarriendo de los predios destinados a explotaciones agrícolas o agropecuarias, salvo el expreso consentimiento del propietario, y siempre que el subarriendo se efec-

túe de acuerdo con las prescripciones de esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 28 de 1921.

Manuel Castro Zabaleta, representante por Minas.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Los desalojos de predios agrícolas para destinarlos a la ganadería han agudizado en forma alarmante el mal latente de nuestro régimen de producción agrícola: la instabilidad de los labradores arrendatarios.

Si la gravitación natural de los factores económicos ha paralizado y dominado la crisis, al detener la demanda de campos por la baja de los productos ganaderos, su causa subsistirá para reproducirse de nuevo en cuanto se altere la respectiva situación de las dos industrias rurales.

Mientras no se llegue a la solución fundamental de nuestro problema agrario, que debemos afrontar resueltamente, por razones económicas y demográficas, dando facilidades al cultivador para hacerse propietario, es urgente mejorar su situación, quitándole el carácter de semi-nomade que hoy tiene, estabilizándolo, haciéndolo "propietario actual" de la tierra que trabaja, e incorporando a nuestra legislación, aun cuando sea de manera limitada, la indemnización por las mejoras que realice.

Ese carácter de aventura, de especulación sobre la clemencia celeste, que resalta en nuestro régimen agrícola, tiene su acabada expresión en el contrato sin fijación de término que rige en casi todos los arrendamientos. Situación estimulada y aún impuesta por el propietario, que conserva así en sus manos el torniquete de la renta para seguir año por año la valorización de su tierra.

Si el arriendo es considerado como el modo más inconveniente para un sólido y firme progreso de las industrias agrarias, su condenación debe ser absoluta cuando se estipula por plazos anuales, pues éstos implican, no ya el jardín convertido en roca a los nueve años, de la consabida pase de Young, sino la creación de esa clase de cultivadores que con tan gráfica expresión llaman en Estados Unidos "matadores de campos"

Proverbial es la desolación de la vivienda en nuestras zonas de cultivo, falta de las más elementales exigencias de confort y de higiene; sin el cercado familiar, sin un árbol que le preste su sombra hospitalaria y amiga, sin rasgo alguno que denote la existencia sencilla, pero fuerte y alegre, que debiera ser el distintivo de la vida rural.

El secreto de esa incuria está en que el rancho es un simple sustituto de la carpa; en que el campo que hoy se trabaja apenas se posee con más seguridad que el de un campamento donde se puede estar un año, y donde a veces se permanece durante una vida, con la intranquilidad siempre renovada del desalojo en acecho.

En condiciones tan inciertas no puede haber amor a la tierra, ni esfuerzo común, ni crédito, ni cultura agronómica, ni hogar; sólo hay resignación.

Necesariamente, nuestra agricultura tiene que ser cerealista y esquilmadora, sin industrias conexas ni explotaciones auxiliares, cuya implantación y provecho demandan tiempo y estabilidad.

Cada cosecha malograda se atribuye al clima adverso o a la tierra ingrata; y sin detenerse en la intervención negativa o perjudicial de los otros factores, se confronta la agricultura con la ganadería, cuyo éxito se demuestra por su misma preeminencia económica. Así se va creando un antagonismo artificial entre las dos industrias, que dificulta la armonía y compenetración necesarias para la prosperidad de ambas; pues, sin cultivo, el progreso ganadero será limitado, desde que es, fundamentalmente, un problema de alimentación.

Sin cultivo, Bélgica no habría llegado a mantener 248 bovinos y 43 equinos por cada cien hectáreas.

Claro es que este resultado no se alcanza así no más, de un solo empuje. Aparte de las condiciones ambientes, la mayor densidad de población, la facilidad y baratura de los transportes, etc., que condicionan la evolución y hacen de cada país un caso particular, con peculiaridades propias, está la diferencia enorme entre la posibilidad económica y las experiencias y demostraciones de los especialistas. Compárese en Francia, para citar un caso, los 1.300 kilos de trigo, que son el rendimiento medio de sus tierras, con los 4.300 de Grandeau, en Nancy, o con los 6.000 de Bellenoux, en la Beance. La ley de rendimiento no proporcional detiene pronto a los que se alucinan.

Pero esto no justifica ese "laisseg aller", que mira con cierta complacencia el lento desarrollo de nuestras industrias. Sería un error querer forzar la máquina, pretendiendo imponer la agricultura donde es económicamente imposible que arraigue; mas no lo es estimularla y remover los obstáculos qué se le oponen, allí donde ha demostrado vitalidad a pesar de circunstancias adversas.

Todos los medios que se empleen para elevar la cantidad y mejorar la salida de nuestra producción agrícola serán ineficaces, o no surtirán plenamente sus efectos, si antes no se soluciona esta cuestión vital de estabilizar la situación del arrendatario y retribuirle, por lo menos, las mejoras que efectúe, con el fin de proporcionarse una vivienda donde la higiene y un relativo confort ejerzan su acción saludable.

La proporción de propietarios que cultivan su tierra es bajísima. En el total de la República, en el año 1918-19, alcanzaba al 47.33 por ciento; pero en los Departamentos más agrícolas no llegó a esa cifra. En Canelones, de cada cien agricultores, 35 son propietarios; 46 en Minas, 40 en Colonia, 28 en Soriano y 23 en San José. (Las medianerías, además de su poca importancia como número, tal como se practican en general, no revelan ninguna ventaja sobre los arrendamientos).

No es difícil inferir las funestas consecuencias de semejante régimen para la prosperidad y el porvenir de la agricultura nacional.

El país pierde ingentes sumas por los escasos rendimientos de las cosechas. El ambiente social de nuestras zonas agrícolas es muy inferior a lo que debía ser, y contraría la obra apremiante de buscar en la diversificación de los cultivos y en la cooperación el seguro contra los peligros de una producción exclusiva.

---

La indemnización por las mejoras es un estímulo necesario — doble estímulo: para el colono y para el propietario, que hoy entrega el suelo desnudo—y una medida de estricta justicia.

Circunscribiéndola a la construcción de la vivienda y a la plantación de árboles frutales o forestales, consulta las deficiencias más notorias de la vida agrícola, y escapa, por la facilidad de su apreciación, a las complejas avaluaciones de otras mejoras que, como la de los fertilizantes, retardaron en Inglaterra la aplicación integral y eficaz de las leyes Gladstone de 1870 y 1883, hasta el "Holdings Act" de 1900.

Este proyecto de ley no es original, ni pretendo que sea completo. Si como expresión de una intensa necesidad logra interesar a la Honorable Cámara y provocar su estudio, será colmado el patriótico fin que persigue.

Montevideo, Marzo 28 de 1921.

Manuel Castro Zabaleta, representante por Minas."

---

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El mínimum de antigüedad en el empleo a que se refiere el artículo 12 de la ley de 28 de Enero de 1919 será de dos tercios cuando el oficial sea alumno de la Escuela Militar de Aviación, y se computará así durante todo el período en que haya estado sujeto a la realización de instrucción y práctica de vuelo de acuerdo con los reglamentos de la Escuela.

Art. 2.o El Director de la Escuela, los oficiales pilotos y los alumnos percibirán, además de las asignaciones que les fija el presupuesto en vigor, una compensación mensual de cincuenta pesos por servicio de aviación y otra de quince pesos por equipos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco Ghigliani, diputado por Montevideo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley por el que se repara la injusta situación en que se encuentran los oficiales de la Escuela Militar de Aviación, de cuyo funcionamiento he tenido oportunidad de darme perfecta cuenta.

En el artículo 12 de la ley de 28 de Enero de 1919 se establece que los pilotos aviadores y los aviadores militares del Ejército, en funciones de tales, ganarán la antigüedad para el ascenso con los dos tercios de término estipulado en ese artículo para el resto de los oficiales.

Esta excepción se fundamenta en el mayor y más continuado peligro que para la vida del oficial aviador aparejan las funciones que ejerce, si se las compara con las de los demás militares, en época normal.

Pero es evidente que no existe razón alguna para excluir de esa compensación a los oficiales que se instruyen en la práctica del vuelo, como alumnos de la Escuela Militar de Aviación. Por el contrario, habría más razones para esa compensación de peligro, — permítaseme la expresión, — tratándose de alumnos, que de pilotos ya avezados. Mientras el alumno vuela bajo la vigilancia del instructor, en aparatos de doble comando, el accidente es difícil en vuelo de pista. Pero no ocurre lo mismo cuando el alumno comienza a aterrizar, y menos aún cuando inicia sus primeros vuelos autónomos. Entonces se pasa por el período de mayor peligro y nunca más justificada qué en estos momentos la compensación a que nos referimos.

No sólo es justa esa compensación, sino que es también conveniente. Si el alumno tiene la perspectiva de ganar más antigüedad al hacerse piloto, se apresurará a ponerse en condiciones de tal y para lograrlo no titubeará, — sabemos que el arrojo es una condición, por así decir, natural de los uruguayos, — en adelantarse a sus fuerzas. Reclamará constantemente un apresuramiento en su instrucción, porque lo perjudica el transcurso del tiempo sin obtener su brevet, y es bien sabido cómo, a pesar de todo, se cede a tan apremiantes instancias. Se puede producir así una de las más gra-

ves irregularidades de la instrucción aérea en tiempo de paz: el apresuramiento, que puede llevar a fatales consecuencias.

En cambio, si el alumno no mejora su situación al obtener el brevet, no pondrá de su parte un empeño ajeno a la aviación para conseguirlo. Seguirá el desarrollo de su aprendizaje con la segura lentitud que éste requiere, y nuestra Escuela podrá así ver cómo desaparece una causa de accidentes, que todos debemos procurar sea evitada.

Existen, pues, razones de justicia y de conveniencia para que V. H. preste su aprobación al artículo 1.o de mi proyecto.

El artículo 2.o repara también una injusta situación.

Los oficiales de la Escuela, instructores, pilotos o alumnos, por la naturaleza misma de su trabajo, gastan mucha ropa. Esta se ensucia con facilidad y se deteriora por los desprendimientos de aceite y nafta que producen los motores en marcha. Como he seguido el desarrollo de los cursos de la Escuela en estos dos últimos meses, casi diariamente, puedo asegurar a V. H. que la compensación de equipo que propongo está plenamente justificada.

En cuanto a la compensación por servicio de aviación, también se justifica. Si tomamos como ejemplo comparativo la situación de un capitán profesor de la Escuela Militar y otro de la Escuela de Aviación, tenemos que el primero gana noventa pesos de sueldo militar, más cuarenta por mando de tropa, más ochenta por su cátedra; total, doscientos diez pesos con no más de cuatro horas semanales de clase, en tanto que el segundo, con cuatro horas diarias de clase (cinco veces más y con peligro para su vida), sólo gana noventa pesos por sueldo militar y cien pesos por la cátedra.

En caso análogo están los demás oficiales, por lo que omito abundar en mayores razonamientos, seguro de que V. H. prestará sanción favorable a este proyecto de ley.

Montevideo, Marzo 27 de 1921.

Francisco Ghigliani, diputado por Montevideo."

---

**4—Señor Vianna**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra.

**Señor Vianna**—Voy a molestar la atención de la Cámara con una cuestión que me es absolutamente personal, pero de la que no puedo prescindir, puesto que no podría continuar sentado dignamente en esta Cámara, si antes no pusiera en claro este asunto. Me refiero a una versión policial relativa a un suceso en que tuve participación hace muchos años, en las fronteras del Departamento de Cerro Largo, que acaba de ser publicada en "El Día", reproduciendo una versión que ya fué publicada en el mismo diario en 1905.

Para destruir esa versión, y sin hacer ningún otro comentario al respecto, yo solamente me voy a permitir dar lectura a la vista fiscal y a una parte de la sentencia relativa a este desgraciado asunto.

Con permiso de la Mesa, voy a dar lectura de la vista fiscal.

**Señor Presidente**—Puede leer el señor diputado.

**Señor Vianna**—Vista fiscal del doctor Jacinto D. Leal, del día 13 de Junio de 1905.

(Lee):

"Los antecedentes de esta causa demuestran de una manera bien clara que el prevenido Febrino L. Vianna, al dar muerte a Julián Morales, lo hizo en ejercicio legítimo del derecho de defensa.

El escrito de fojas 24 y los demás presentados por la defensa así lo comprueban, sin dejar duda alguna.

Vianna no conocía a Morales, ni a su mujer; Morales, que tenía celos de ésta, fundadamente o no, deseaba sorprender a uno de sus vecinos, respecto al cual abrigaba sospechas de que mantuviera relaciones ilícitas con su esposa, y con este objeto rondaba los alrededores de su casa hasta altas horas de la noche.

Quiso la casualidad que Vianna se extraviara en su camino y que se encontrara con Morales; quien, sin saber quién era aquél y sin averiguarlo, lo atacó en la obscuridad de la noche, armado de un facón, con el que le produjo una herida en la mano izquierda. Vianna, entonces, viéndose agredido, sacó su revólver, descerrajando varios tiros sobre su agresor, con uno de los cuales lo hirió mortalmente, falleciendo Morales media hora después a causa de la herida recibida.

Vianna presentóse inmediatamente ante la autoridad judicial más próxima, denunciando los hechos ocurridos y constituyéndose en prisión.

La instrucción del sumario confirmó lo aseverado por Vianna en todas sus partes, quedando demostrado que procedió en ejercicio del derecho de legítima defensa.

En tal virtud, este Ministerio pide que se absuelva de culpa y pena a don Febrino L. Vianna, declarándosele en libertad definitiva y que hubo méritos para su prisión y enjuiciamiento, sin que esto afecte su reputación y buen nombre.— Jacinto D. Leal.

Ahora, de la sentencia del señor Juez del Crimen, doctor Montero Paullier, tomo algunos de los resultandos.

(Lee):

"Resultando: Que los hechos relacionados constituyen la esencia de la confesión del encausado, confesión que no ha sido destruída por ninguna prueba ni indicio en contrario;

Resultando: Que las constataciones materiales hechas a raíz del suceso y en el curso del sumario condicen con la versión del prevenido;

Considerando: Que el concepto legal que del proceso puede deducirse es el de que Vianna se vió en la necesidad de defender su vida en las condiciones que lo hizo y que su acción fué legítima, etc.,

Resuelvo: Mandando sobreseer en este proceso, declarando al prevenido Vianna absuelto de culpa y cargo y definitiva la libertad de que goza, que hubo mérito legal para los procedimientos seguidos y de oficio las costas. El revólver será devuelto a Vianna; y consultado en forma, se archivará", etc., etc.

Con esto queda destruída esa imputación calumniosa que contiene uno de esos partes policiales fraguados a gusto de policías que me eran absolutamente adversas, como me eran adversas la mayor parte de las autoridades judiciales del Departamento, que en esos momentos se encargaron de instruir un sumario exageradamente minucioso.

En cuanto a los otros detalles de la carta a que me he referido, casi no tengo por qué ocuparme de ellos: es demasiado personal el asunto. Unicamente debo decir,—y perdóneseme que me ocupe de un asunto esencialmente particular,—que a los 14 años murió mi padre, quedando nosotros dueños de una modesta casa, y con algunas pequeñas deudas; yo a cargo de mi madre, que era ya casi anciana, y de dos hermanos menores.

Yo, a esa edad, fuí jefe del hogar; estuve a veces al borde de la miseria, tal vez en la miseria misma, sin darme cuenta de ella. Y 15 años después, por mi esfuerzo, aunque ayudado por la bondad de mis coterráneos, estaba sentado en una banca de la Cámara de Diputados. No me había casado entonces, como se dice, atribuyendo a un casamiento ventajoso, tal vez, la situación en que me encuentro actualmente.

En 1904 fuí el primero de los diputados que abandonó su asiento para ir a cumplir con su deber en las filas de la revolución.

Vuelto a las actividades de la paz, rehusé ser electo nuevamente porque entendía que en virtud del escaso número que había de venir a representar al Partido Nacional en el Parlamento, solamente debería recaer la elección sobre hombres consagrados por su ilustración, su talento y sus virtudes. Pero no tengo por qué insistir respecto a los que pretenden arrojar sombras sobre mi conducta. Se olvidan que después de eso he sido dos veces consagrado por los votos de mis compañeros, que significa para mí honores que no pueden ser destruídos por imputaciones calumniosas como las que se acaban de reproducir tan lamentablemente en el diario "El Día".

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

**Señor Ghigliani** — Lo que acaba de manifestar el señor diputado Vianna demuestra la inconsistencia de las imputaciones que él hizo al empleado de policía de Cerro Largo, señor Dutra. Si el señor Vianna se considera liberado, por el hecho de haber sido absuelto y de haber obrado en legítima defensa, ¿por qué no se va a pensar de la misma manera cuando se trata de un subcomisario que, en ejercicio de sus funciones va a perseguir contrabandistas, es agredido y se ve obligado a matar?...

**Señor Viana** — ¿Me permite?..

**Señor Ghigliani**—... Si el señor Vianna puede sentarse en la Cámara de Diputados, ocupando un asiento en la Representación Nacional sin ningún escrúpulo, a pesar de lo ocurrido, también el señor Dutra puede ocupar, sin reparo alguno, cualquier otro puesto en la Administración Pública. En una democracia como la nuestra no tenemos que hacer diferencia entre un diputado nacional y un empleado de policía: todos son iguales ante el concepto público.

Era lo que tenía que manifestar.

**Señor Vianna** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vianna** — Cuando yo me he referido al señor subcomisario Dutra en el debate que ha terminado en estos días anteriores, no he hecho inculpación precisamente al hecho de que el señor Dutra haya muerto a un individuo justificada o injustificadamente, en cuyos detalles yo no entraba. Me refería, únicamente, al hecho de que, en primer término, continuara usando los atributos policiales estando encausado, en lo que, evidentemente, había una falta del jefe superior de la policía; y al hecho,—que revela un sistema en la policía de Cerro Largo, — de que no hay uno solo de los delincuentes de la policía, o de los que han tenido incidentes más o menos sangrientos, que no vuelvan absolutamente a ejercer sus funciones. Ese es el sistema que yo he combatido y al que me he referido en el caso de Dutra. Nada más tengo que agregar.

---

**5—Señor Ferrería** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Ferrería.

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

**Montevideo, Miércoles 30 de Marzo de 1921**

### TARIFA DE AVISOS

**Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

**Avisos matrimoniales:** por 8 días.. $ 1.50

**Para avisos comerciales**, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

**Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio**, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

**El Administrador.**

## OFICIALES

## Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1921-1922), para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales de policía, compuestos, cada uno, de gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos, o de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día cuatro del mes de Abril, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.28-5825-v.ab.4.

## Jefatura de P. de Treinta y Tres

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la construcción de un edificio policial que servirá de asiento a la comisaría de la 1.a sección rural de este Departamento, situada en la Cañada de las Piedras, de acuerdo con el plano y pliego que se hallan a disposición de los interesados en la Jefatura de Policía.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o hasta el día 31 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Treinta y Tres, Marzo 17 de 1921. — Zoilo Fonseca.

Mz.29-5883-v.mz.31.

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 543.000 kilos carbones minerales para vapor, cocina y fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 30 de Marzo, a las quince horas, y en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5661-v.mz.30.

## Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de formularios e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1921-1922.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los impresos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30 y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 30 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de proponentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones tiene la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — La Dirección.

Mz.17-5732-v.mz.30.

## Administracion G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

AVISO

Por resolución del Consejo Directivo (acta número 1075), el día 20 del corriente será puesto en circulación un sello especial destinado al franqueo de la correspondencia epistolar (cartas y tarjetas), enviada al interior por vía aérea.

El sello de la referencia, del valor de veinticinco centésimos ($ 0.25), es el mismo que circuló en años anteriores, lleva impreso en tinta marrón la efigie de la República, y tiene estampada la figura de un aereoplano y la inscripción "Correo Aéreo" en tinta azul.

La correspondencia que se expida por vía aérea deberá llevar, además del franqueo postal ordinario, una de las estampillas de $ 0.25, que al efecto se emiten, y que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Franqueo de la Casa Central.

Los avisos de las expediciones aéreas que se efectúen serán anunciados en las pizarras respectivas de la Oficina Central. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — La Secretaría.

Mz.19-5851-v.ab.4.

## Administración del Diario Oficial

**Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.**

| | |
|---|---|
| A la rústica, el tomo ............ | $ 2.00 |
| " media pasta, ídem ............ | " 3.00 |

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

**La Administración.**

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos", cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

**La Administración.**

## AL PUBLICO

**Se hace saber al público que a partir del martes 1.o de Marzo, el horario de esta Administración será de las 13 a las 18 horas.**

**Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30.**

**La Administración.**

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 8661**

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Leoncio Gandós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINE DORE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (un salón para la exhibición de películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5756-v.ab.7.

**ACTA N.o 8663**

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 57.a (telas de algodón en piezas, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5751-v.ab.7.

**ACTA N.o 8665**

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Portage Ruhber Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PORTAGE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas o cubiertas de goma para vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5753-v.ab.7.

**ACTA N.o 8666**

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Selznick Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5754-v.ab.7.

ACTA N.o 8532

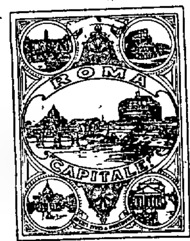
Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5561-v.maz.30.

ACTA N.o 8527

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5556-v.maz.30.

ACTA N.o 8526

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5555-v.maz.30.

ACTA N.o 8531

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5560-v.maz.30.

ACTA N.o 8530

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5559-v.maz.30.

ACTA N.o 8620

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5534-v.mz.30.

ACTA N.o 8528

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5557-v.maz.30.

ACTA N.o 8619

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5533-v.mz.30.

ACTA N.o 8529

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5558-v.maz.30.

ACTA N.o 8535

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DELFIN

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5564-v.maz.30.

ACTA N.o 8622

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Enrile, Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIE GARVY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5509-v.mz.30.

ACTA N.o 8618

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5532-v.mz.30.

ACTA N.o 8626

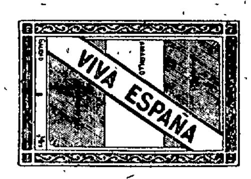
Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Velox

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5511-v.mz.30.

ACTA N.o 8533

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, cla[illegible] 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), J[illegible] de Sección. Maz.10-5562-v.maz.30.

ACTA N.o 8623

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a, y especialmente hormiguicidas, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5510-v.mz.30.

ACTA N.o 8628

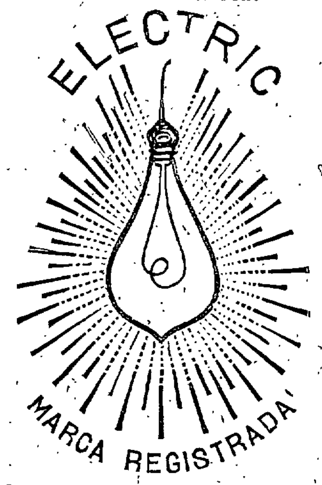
Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con est[illegible] fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Th[illegible] Caribonum Company Limited, de Leyton[illegible] Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



CARIBONUM

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5512-v.mz.30.

ACTA N.o 8667
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo P. Massucco, por María B. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



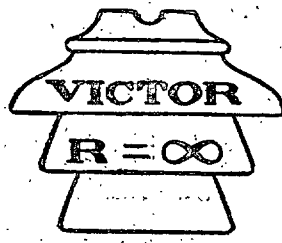

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5651-v.ab.2.

ACTA N.o 8634
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

REGAL MINTS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5654-v.ab.2.

ACTA N.o 8637
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Lacke Insulator Manufacturing Company, de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a y 41.a (aisladores para aislamiento de alta tensión).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5655-v.ab.2.

ACTA N.o 8655
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5626-v.ab.2.

ACTA N.o 8633
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la White y Wyckoff Manufacturing Company, de Holyoke, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WHITE & WYCKOFF'S

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5624-v.ab.2.

ACTA N.o 8673
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




RIDGWAYS
Tea Merchants,
established at King William Street
in the City of London
in the year 1836 in the reign of
King William the Fourth.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-5793-v.ab.8.

ACTA N.o 8646
Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Ceriani Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMERICAN BILLARD ACADEMY".
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. (un café, salón y billares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5535-v.mz.30.

ACTA N.o 4029
Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Universal Winding Company, de Maine, Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



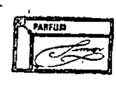

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas enrolladoras y parte de las mismas, para enrollar hilazas, hilos y otros materiales en conos, bonetes, carretes y paquetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-5605-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8635
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la F. W. Vogel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"CONTRALUESIN"
para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorais 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-5606-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8631
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Hans O. Lutkens, de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:
"DIAMANTSALZ"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (sal de cocina y de mesa, así como sales para fines industriales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-5618-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8643
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



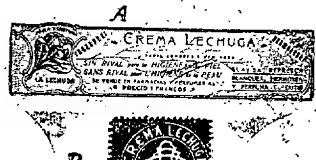




Déjouer les contrefaçons en exigeant la Signature



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5542-v.maz.31.

ACTA N.o 8656
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

A



B



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5627-v.ab.2.

ACTA N.o 8657
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Díaz Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5628-v.ab.2.

ACTA N.o 8636
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:







BRAND

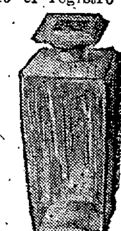
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5625-v.ab.2.

ACTA N.o 8677
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5648-v.ab.2.

ACTA N.o 8644
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Ernest Daltroff, de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5543-v.maz.31.

**ACTA N.o 8640**

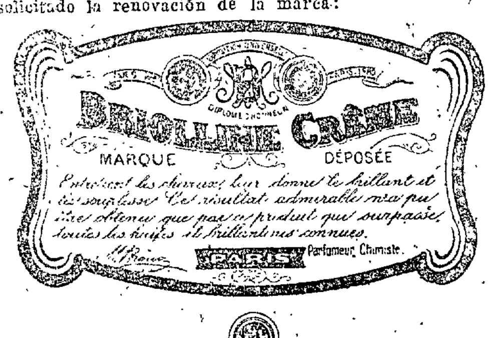
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por León Query, de Montgesoye (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**ANTIMOSQUITO MONO**

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5539-v.maz.31.

**ACTA N.o 8642**

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Veuve Broux et Fils, de Colombes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería, jabonería y afeites de su elaboración). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5541-v.maz.31.

**ACTA N.o 8638**

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha Félix de la María, por Landrin y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**ELIXIR DE VIRGINIE**

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5537-v.maz.31.

**ACTA N.o 8629**

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5548-v.maz.31.

**ACTA N.o 8639**

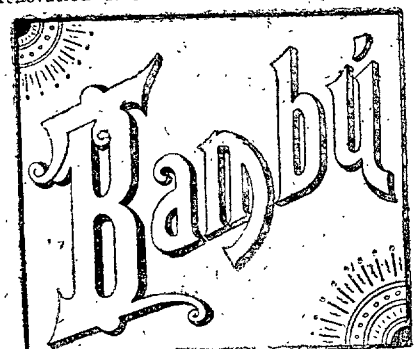
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Landrin y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**NYRDAHL**

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5538-v.maz.31.

**ACTA N.o 8624**

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Emilio Silvestre Abad, de Alcoy Alicante (España), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5547-v.maz.31.

**ACTA N.o 8538**

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5583-v.maz.31.

**ACTA N.o 8648**

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Societé Française de Products d'Higiene Buccale, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**BI-OXYNE**

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a, 59.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5545-v.maz.31.

**ACTA N.o 8536**

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5581-v.maz.31.

**ACTA N.o 8537**

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**SOBERANO**

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5582-v.maz.31.

**ACTA N.o 8539**

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5584-v.maz.31.

**ACTA N.o 8540**

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5585-v.maz.31.

**ACTA N.o 8541**

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5586-v.maz.31.

**ACTA N.o 8542**

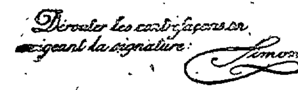
Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

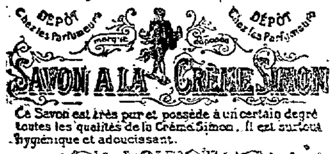


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5587-v.maz.31.

**ACTA N.o 8641**

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5540-v.maz.31.

ACTA N.o 8647
Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



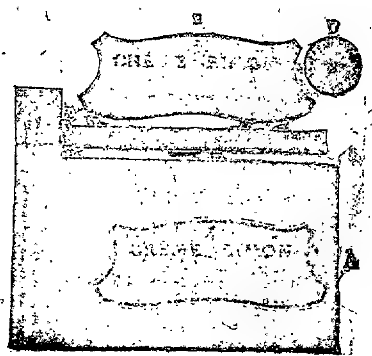

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 56.a a 60.a, 72.a, 75.a, 76.a y 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5679-v.ab.5.

ACTA N.o 8670
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé and Anglo Saviss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (leche condensada en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5714-v.ab.5.

ACTA N.o 8645
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5544-v.maz31.

ACTA N.o 8654
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5681-v.ab.5.

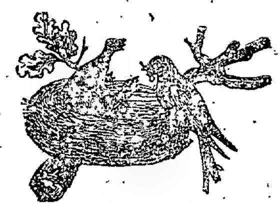
ACTA N.o 8653
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pacific White Lead Company Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (albayalde molido en aceite de lino refinado y albayalde seco y albayalde de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5680-v.ab.5.

ACTA N.o 8668
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé y Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), han solicitado la renovación de la marca:

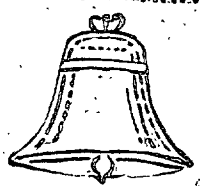
NESTLÉ'S



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a (leche condensada y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5716-v.ab.5.

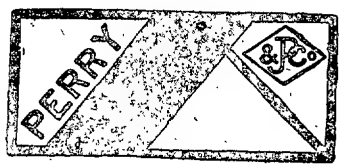
ACTA N.o 8682
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA CAMPANA"



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-5722-v.ab.6.

ACTA N.o 8658
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-5718-v.ab.6.

ACTA N.o 8651
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Del Có y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DE ORO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5682-v.ab.5.

ACTA N.o 8683
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ESTERIZADO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-5723-v.ab.6.

ACTA N.o 8621
Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHARRUA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5508-v.mz.30.

ACTA N.o 8659
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Howen Rentschler Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAMILTON

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-5719-v.ab.6.

ACTA N.o 8660
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



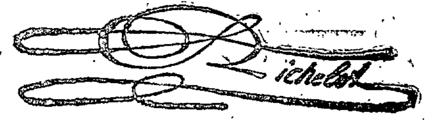

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 57.a, 59.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5629-v.ab.2.

ACTA N.o 8652
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The B. V. D. Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MADE FOR THE
BVD
BEST RETAIL TRADE

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5684-v.ab.5.

ACTA N.o 8650
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, por L. Richelet, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



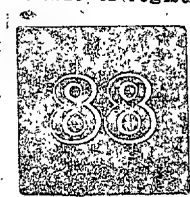
para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5683-v.ab.5.

ACTA N.o 8649
Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Société Française de Produits d'Higiene Buccale, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ORYL

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a, 59.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5546-v.maz.31.

ACTA N.o 8664
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-5752-v.ab.7.

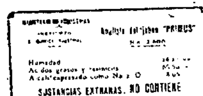
ACTA N.o 8632
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SOLARO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5513-v.mz.30.

ACTA N.o 8688

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




JABON "PRIMUS"
PARA LA HIGIENE DEL HOGAR






JABON "PRIMUS"
PARA LA HIGIENE DEL HOGAR

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-5795-v.ab.8.

ACTA N.o 8402

Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. I. Case Plow Works Co., de Winconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WALLIS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (tractores, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-4364-v.ab.8.

ACTA N.o 8689

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan A. Madueño Rozée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-5796-v.ab.8.

ACTA N.o 8678

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACORN

para distinguir artículos de las categorías 3, clases 16.a y 22.a (terrajas para hacer roscas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5829-v.ab.11.

ACTA N.o 8679

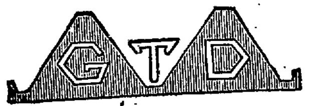
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greendfield Tap Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GUN

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (machos de terrajas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5830-v.ab.11.

ACTA N.o 8680

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a (calibradores, escoriadores y micrómetros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5831-v.ab.11.

ACTA N.o 8676

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"OCEAN"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a (combustibles y carbón de leña), y clase 7.a (excepción de tierras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5828-v.ab.11.

ACTA N.o 8681

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dennis Brothers Limited, de Guildford, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

DENNIS.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5832-v.ab.11.

ACTA N.o 8671

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio del Canadá, han solicitado el registro de la marca:

RELIANCE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5826-v.ab.11.

ACTA N.o 8675

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RIDGWAYS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5827-v.ab.11.

ACTA N.o 8686

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (aceites de semilla de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5866-v.ab.11.

ACTA N.o 8692

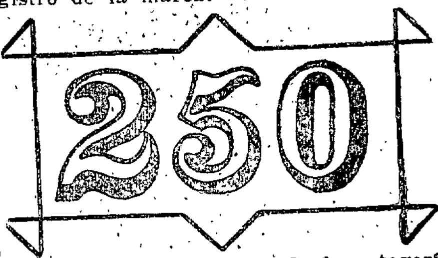
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5870-v.ab.11.

ACTA N.o 8687

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5867-v.ab.11.

ACTA N.o 8691

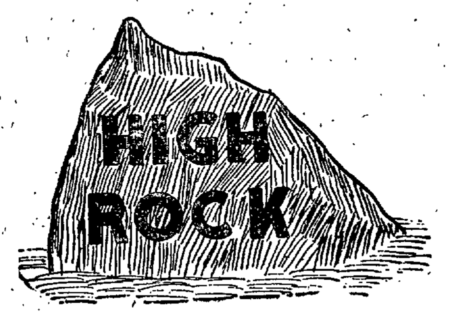
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Defender

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5869-v.ab.11.

ACTA N.o 8690

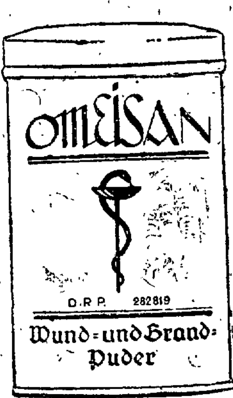
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (camisetas, bajo, chalecos, calzoncillos y combinaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5868-v.ab.11.

ACTA N.o 8695

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-5871-v.ab.11.

ACTA N.o 8685

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wailes Dove Bitumatic Limited, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en fabricaciones fotográficas, fotografías e investigaciones filosóficas y anticorrosivas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.11-5865-v.ab.11.

ACTA N.o 8662

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst a|m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

SILBERSALVARSAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y terapéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5750-v.ab.7.

ACTA N.o 8669

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Welkinson, Heywod y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 33.a y 74.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5715-v.ab.5.

ACTA N.o 8543

Montevideo, Febrero 11 de 1921 — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



LLAMERO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5588-v.maz.31.

ACTA N.o 8544

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Tropero

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5589-v.maz.31.

ACTA N.o 8672

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio de Canadá, han solicitado el regstro de la marca:

STERLING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas de bronce, latón y hierro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5792-v.ab.8.

ACTA N.o 8534

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.10-5563-v.maz.30.

ACTA N.o 8693

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Juan Capurro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"DENTINOL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (pasta, polvos y agua para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5848-v.ab.11.

ACTA N.o 8674

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5794-v.ab.8.

ACTA N.o 8684

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Arco Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5864-v.ab.11.

ACTA N.o 8697

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Estapé, Rivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5901-v.ab.12.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de carpintería de los pabellones de Morgue y Tambo de Yeguas, en construcción en el Asilo Dámaso Larrañaga, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más convevniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.28-5856-v.ab.4.

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de techos en dos pabellones del Asilo Piñeyro del Campo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.28-5857-v.ab.4.

(SECRETARIA)

**Aviso**

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808, todos los días hábiles, de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 26 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas, desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 24 de Junio, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5260-v.mz.31.

**Aviso**

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la construcción en el puerto de Paysandú de las obras complementarias autorizadas por la ley de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Mon-

tevideo, Enero 21 de 1921. — La Secretaría

En.28-4672-v.mz.30

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 19 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-2388-v.ab.15

(SECRETARIA)

Aviso

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la Barra sobre el río Santa Lucía.

Asimismo se hace saber a los interesados que los contratos a que se refiere el inciso C del artículo 4.o del pliego de condiciones generales, deben presentarse originales o en copia legalizada a la Secretaría de este Ministerio. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5259-v.mz.31.

# MUNICIPALES

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio Abril, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.4.

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, de fecha 4 de Marzo de 1921, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Francisco Aramendi, en representación de la sucesión de don Miguel Irigiyen, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que va de esta ciudad a la picada de Passano, en una extensión de 25 hectómetros, en campos de propiedad de dicha sucesión, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Juan Godoy; al Oeste, el río Olimar; al Sud, Bonifacio Pereira, y al Este, el arroyo Corrales.

El desvío que se proyecta consiste en cambiar la portera del límite Sud 100 metros al Este del actual, distanciándose en la parte media de 400 metros.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuelas, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión de la expresada sucesión.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del término de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Mz.17-5717-v.ab.2.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DE MORENO ALCOLUMBRE, de nacionalidad griego, de 39 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña JULIA GALEMIRE, de nacionalidad griega, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2538-v.ab.4.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 1584, y doña FILOMENA LOPEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2533-v.mz.30.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO BRANGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1370, y doña MARIA MYDIA CAGNOLI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2554-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BERARDI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Curiales número 1542, y doña ANGELA MARRONE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2555-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LANSAC, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1022, y doña MARIA CLOTILDE CROSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2556-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo de 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRILLO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asunción número 1262, y doña JULIA ELENA CARMONA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Mercedes número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2557-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SEGUNDO ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor naturista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 327, y doña ELIDA ANTONIA RIVAS, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la 1.a sección del Departamento de Rocha.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de dicho Departamento y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2558-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DURE VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña SOFIA MARIÑO CASAL, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2559.-v.ab.5.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 1938, y doña TERESA AÑON, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2553-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRETA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña PAULA DE CRECENZIO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2552-v.ab.5.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de nacionalidad español, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Acosta y Lara, y doña JOSEFA OROSA, de nacionalidad española, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Acosta y Lara.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2551-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del años 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, don JOSE ALONSO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 183, y doña JUSTA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular don Luis Citraro. 2550-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CEFERINO PRATTO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos Croker número 52, y doña PETRONILA FERMINA FERRER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Asilo número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectada lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2539-v.ab.4.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña ELISA POMPINI, de nacionalidad brasileña, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Navarro Chico número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2549-v.ab.5.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 1799, y doña ROSA CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2560-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO REISSIG BERTELLI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1466, y doña MARIA EUGENIA PUNAL DASQUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pugualun 3.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2563-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIANTELLI, de nacionalidad italiano, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número 2867, y doña MARIA LUISA PIZARRO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales (Barrio Marconi).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2562-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOLMAR, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio 2586, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2561-v.ab.5.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRUSCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana número 244, y doña MARIA MARGARITA ORPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Francesa número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2540-v.ab.4.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ADOLFO QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1444, y doña CAYETANA TOMEO, de nacionalidad italiana, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2548-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CABRERA BORDAS, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Martín García número 1287, y doña DOMINGA ANTONIA SAGARIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2547-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERREIRA RUGNITZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2167, y doña AMANDA JUANA BRAGA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2546-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AURELIO ANGELINI, de nacionalidad oriental, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña GRACIANA OBIAGUE, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2545-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUTO, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1015, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2544-v.ab.5.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ELEUTERIO CABRERA SOCA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña MARIA DOLORES TRONCOSO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2572-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PEDRO SOLARI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña MARIA TERESA COSSANI, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buxareo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2571-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LORENZO CHIRIBAO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereira número 86 E, y doña ANGELINA AMANDA CATALDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2570-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALFREDO CARTAMIL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Charrúa número 2284, y doña ANA SALERNO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2569-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COLUCCI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vesubio número 2224, y doña AIDA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Diego Lamas número 95.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2568-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLAS FELIX FERRARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MARIA CARMEN LATTARO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Geenral Prim esquina Rossell y Rius.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2567-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIOVANNINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2390, y doña CATALINA LANZIANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2566-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MANUEL ODDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 12, y doña MARIA JOSEFINA PROTTO CARRARA, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2565-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don APARICIO CARLOS LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número (Nuevo París), y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2564-v.ab.5.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRIECCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2341, y doña ROSA TUTTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2543-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILANI, de nacionalidad italiano, de 53 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Defensa número 2269, y doña PETRONA FACAL, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2542-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COSTA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lavalleja número 2008, y doña CATALINA MONTIEL, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dacá número 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2541-v.ab.4.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PANIZZA, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado viudo, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA C. ROLLANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2573-v.ab.5.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que en audiencia de esta fecha, la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Luis Arcos Ferrand para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
Mz.28-5846-v.mz.30.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-5842-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brea de Frau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-5862-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5784-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jauregui o Jaureguy de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5783-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5757-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carchedeco de Formerón o Carcherano de Fornerone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5724-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5744-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5685-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carpena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-5632-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaría". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5567-v.ab.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salavarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5834-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5835-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luiz o Luis Fagúndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5836-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hierro de Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5837-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cuomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5838-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5839-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agripina Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5840-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fariña y Cundis o Francisco Fariña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5821-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Eguia Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5822-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Basci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5820-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Alves o don Sebastián Alves de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5815-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5733-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demorfilia Villegas de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5726-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5727-v.ab.2.

**Rebeldía**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Severa Mena, por su hija menor Ana María Sequeira, contra la sucesión de Ramón Irrazabal; investigación de la paternidad, pieza mandada correr por separado", por decreto de fecha Marzo 2 de 1921 ha sido declarada rebelde doña Cesarina Moraes Palma de Irrazabal. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5728-v.ab.9.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por auto de este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Gallo", ha sido presentado un escrito por Filomena Gallo de González y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Filomena Gallo de Gonzalez, donde dice, refiriéndose al padre y al abuelo paterno, con el apellido Alo, debe decir Gallo; 2.o En la partida de nacimiento de Emilia Gallo de Carril, donde dice, refiriéndose a ésta y a su señor padre, con el apellido Allo, debe decir Gallo, y en la misma partida, en cuanto se refiere al apellido de la madre, aparece con el de Esposa, debe decir Caputo, que son, respectivamente, sus verdaderos apellidos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5729-v.ab.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Rodríguez de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5690-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena del Horno de da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5691-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los

herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández o Ramón Fernández Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5678-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-5434-v.ab.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentarías Germán Bocage y Julia Pittaluga de Bocage, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio de Germán Bocage con María Luisa Faucon, donde el apellido del contrayente aparece escrito Bocado, debe establecerse Bocage; 2.o En la de defunción de Germán Bocage, donde el apellido de la esposa aparece como Focon, debe establecerse Faucon; 3.o En las partidas de bautismo de Germán Bernardo Tomás y Lucio Alfredo Bocage, donde el apellido de la madre de estos aparece escrito Focon, debe decir Feucon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5875-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5874-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aldacur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5873-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5656-v.ab.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quaglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5798-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5799-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5800-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Romero de Santomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5782-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith (Giudita) Catelli de Baroffio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5735-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5736-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5737-v.ab.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gregorini de Lissidini, expediente sobre posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de José Antonio, María Clementina, Juan Domingo y Santiago Lissidini en la siguiente forma: Donde el padre de estos aparece con el apellido Lesidini, Licidini, Lisidini y Lisidini, respectivamente, debe establecerse Lissidini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5739-v.ab.8.

**Segunda copia de escrituras**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis J. Supervielle y otros solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por doña Laura Illa de Hamilton en favor de don Felipe Jaureguy, autorizada por el escribano don Elbio Estrada el 5 de Mayo de 1905; 2.o De la declaratoria otorgada por don Felipe Jaureguy a favor de los señores Supervielle, Fabini y Barón, autorizada por el escribano Elbio Estrada el 30 de Junio de 1905; y 3.o De la permuta celebrada entre la Municipalidad de Montevideo y los señores Supervielle, Fabini y Barón, otorgada ante el escribano don Juan J. Belo el 26 de Noviembre de 1909, y las cuales escrituras constituyen el título propiedad de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada sobre la costa del arroyo Miguelete en esta Capital, a inmediaciones del Prado, compuesto de 14.936 metros 1.785 centímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con don Carlos Márquez; por el Sud, con don Ignacio y don Francisco Oribe; por el Este, con don Adolfo Lapuente, y por el Norte, con el arroyo Miguelete; y B) Otra fracción de terreno de forma triangular, de los terrenos del Prado, de esta Capital, compuesta de 2.957 metros 50 decímetros, cuyos límites son: al Norte, por 48 metros 79 centímetros con terreno del Prado; al Este, 121 metros 48 centímetros, con calle proyectada, y al Sudoeste, por 132 metros 7 centímetros, lindando con la fracción anterior. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5740-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Hermida, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5667-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5358-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Urbano Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5659-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5441-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5442-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5686-v.ab.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Náguila y otros contra los herederos Juan Náguila y otros contra los herederos de Juan Francisco de Cuadros y Anastasio de los Santos Jardin o Jardim. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Cuadros y don Anastasio de los Santos Jardin o Jardim, sus herederos, sucesores y causahabientes a cualquier título o los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas una de 1.004 hectáreas 249 metros, y la otra de 502 hectáreas 3.124 metros, formando parte integrante del campo que don José Rodríguez compró a don Mateo Tula el 10 de Julio de 1856, entre los siguientes límites: Al Norte, tierras de Manuel Francisco Leites (hoy Sucesión Coralia y Juan Azcué); por el Sur, arroyo de las Animas; por el Este, arroyo Cardoso; y por el Oeste, Cuchilla de Peralta por medio, antes Eufrasio J. Bálsamo (hoy con Isabel Larroque de Bidart y Domingo Rospide), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5135-v.mar.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5339-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuenstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-5208-v.ab.3.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.9-5507-v.ab.14.

**Registro de mina**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a doña Elisa Arroyal Nieto el registro de una mina de mica denominada "Felicia", la que se encuentra ubicada en la 16.a sección judicial de Canelones, en campos de don Francisco Biglioni, lindando: al Este, con la carretera que va de Piedras Blancas a la vía del Sauce; al Sur, con campo de don Epifanio Bentancor; al Norte, con campo de Heber Jackson. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.5-5400-v.mz31.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Emilio Bacino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Mateo Marió Figares, Actuario.

Mz.14-5653-v.mz.30.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Abril entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial, presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.28-5863-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Melarquechi, establecido en la calle 25 de Agosto núm. 525; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Leoncio Gandós, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.8-5464-v.ab.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5612-v.ab.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-5572-v.ab.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José L. Puig se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, en la que aparece su apellido como Puch, siendo Puig; y 2.o La de su matrimonio con doña Juliana Royero, así como las de nacimiento de sus hijas Sara y Carmen, por figurar el postulante como de nacionalidad español, siendo uruguayo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-5662-v.ab.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Otilia Pedernera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio José Montes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-5401-v.ab.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa, doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5346-v.ab.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Rocca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5203-v.ab.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel R. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Salvans y Puig Domenech para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Camps y Soley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5187-v.ab.5.

**Apertura de testamentaría**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Martín Laguarda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5165-v.maz.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan José Villamil, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Visto este juicio de rectificación de partida parroquial, seguido por don Juan José Villamil, con intervención del Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó pidiendo la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento que acompaña, a fojas 1, y en la cual se le ha escrito el apellido de su padre como Billamil, cuando es Villamil su verdadero apellido; Resultando: Que con audiencia fiscal se tuvo por iniciado el juicio de rectificación de la partida de la referencia, y se mandó recibir la información ofrecida, se hicieron las publicaciones de derecho, según lo comprueban los ejemplares agregados, sin que durante dichas publicaciones se presentara oposición alguna a lo pretendido por el actor, y oído que fué el Ministerio Público, no opuso reparo en que se dispusiera la rectificación pedida (dictamen de fojas 5 vuelta); Considerando: Que el mérito de la información que ha producido el interesado para acreditar su pretensión es bastante a determinar que su verdadero apellido es Villamil y no Billamil, según aparece escrito en la partida parroquial de la referencia; Que el Juzgado no encuentra, de consiguiente, reparo alguno que oponer a la finalidad que se persigue, desde que no se ha deducido oposición, y cuenta ella, además, con la conformidad expresa del Ministerio Público (dictamen aludido de fojas 5 vuelta); Considerando, por último, lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912. Por tales fundamentos y demás concordantes, y consideraciones precedentes, fallo: Mandando se rectifique la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto se remitirá para la anotación correspondiente al Registro respectivo, con testimonio de esta sentencia, debiendo hacerse en forma en el "Diario Oficial" la publicación extractada que dispone el artículo 2.o modificado de la ley de 9 de Julio de 1888, y en oportunidad, agregado que sea el ejemplar en que conste la misma, háganse, bajo constancia, los desgloses que se solicitaren, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.— Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario". — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5888-v.ab.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Niceto Santiago de Loizaga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre y el recurrente con el apellido Lóizaga, en vez de Lóizaga, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5860-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto. don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela J. Lacondelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5872-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Grande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Maz.17-5743-v.ab.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Barreira Ures, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de José Barreira Ures, en vez de José Barreira Ures, que es su verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5699-v.ab.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Bazzano y de doña Catalina Baccini o Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.14-5633-v.mz.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5505-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5418-v.ab.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.4-5387-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-5264-v.ab.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.3-5349-v.ab.8.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.**

**En.28-4672-v.ab.28.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Campasena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anunciación Pur Caro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-5257-v.ab.4.

**Divorcio absoluto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. —

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pantanoso).

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5639-v.ab.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5640-v.ab.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5484-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Febrero 26 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5393-v.ab.9.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 26 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5394-v.ab.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Da Col, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 16 de 1916. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-5308-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Porfiria Josefa Carneiro y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Casamiento de Zacarías José Carneiro con Ana Ferreira Lemos da Silva. En la partida que presento aparecen los contrayentes con los nombres de Zacarías José Carnero y Ana Ferreira, cuando los verdaderos nombres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, debe rectificarse en este sentido; B) Bautismo de Olimpia. Esta persona aparece con el nombre de Olimpia, siendo que siempre usó el de Olimpia Josefa, y como hija legítima de José Zacarías Carneiro y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Olimpia Josefa, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; C) Partida de bautismo de María Eugenia. Aparece la bautizada con los nombres de María Eugenia Carnero, y se establece que es hija de Sacarías José y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero apellido de la bautizada es Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; D) Bautismo de Floreana. Aparece la bautizada como Floreana, debe establecerse que su verdadero nombre es Floreana Josefa e hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; E) Bautismo de Anterio. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre del bautizado es Antero José Carneiro, y sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; F) Bautismo de Porfiria. Debe rectificarse esta partida estableciéndose que el nombre de la bautizada es Porfiria Josefa Carneiro, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; G) Bautismo de Joaquín José. Esta partida debe ser rectificada en cuanto al nombre de la madre del bautizado, que aparece como Ana Ferreyra, debiendo anotarse que el nombre verdadero es Ana Ferreira Lemos da Silva; H) Bautismo de Marcos Lino. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que el nombre verdadero del bautizado es Marcolino José, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; I) Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Juan José, y que es hijo legítimo de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; J) Partida de casamiento de Juan Píriz da Silva con Olimpia Carneiro. Aparece la contrayente con el de Olimpia y apellido Carnero, y se dice que es hija legítima de Zacarías Carnero y de Ana Ferreira Lemes, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre de la contrayente es Olimpia Josefa Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; K) Partida de bautismo de Olaya. Esta partida debe ser modificada, estableciéndose que el nombre de la bautizada es Eulalia, hija legítima de Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro, y que es nieta por parte materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; L) Bautismo de María Clemencia. Debe rectificarse esta partida en la siguiente forma: estableciéndose que la bautizada es hija de Olimpia Josefa Carneiro y que es nieta por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva, y los padrinos son Antero José Carneiro y Floreana Josefa Carneiro; Ll) Partida de bautismo de Zacarías. Esta partida debe ser rectificada, tanto en el nombre del bautizado, que se establecerá que se llama Zacarías, así como en lo que se refiere al nombre de la madre, que también se establecerá que lo es María Eugenia Carneiro; los nombres de los abuelos paternos y maternos serán rectificados, estableciéndose los verdaderos, que son Clementino José Pereira y Sofía López, Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, respectivamente; M) Partida de casamiento de Augusto Juvencio Pereira con María Carnero. Esta partida debe ser rectificada, estableciéndose que los contrayentes son Augusto Juvencio Pereira y María Eugenia Carneiro; que los padres de la contrayente son Zacarías José Carneiro

y Ana Ferreira Lemos da Silva; N) Nacimiento de María del Carmen. En esta partida aparece la inscripta con el nombre de María del Carmen, debe rectificarse, estableciéndose que su verdadero nombre es Carmen, y que es hija legítima de Augusto Juvencio Pereira y de su esposa María Eugenia Carneiro; que es nieta, asimismo, por línea paterna, de Clementino José Pereira y de Sofía López, y por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; Ñ) Partida de defunción de Augusto Juvencio Pereira. Esta partida debe rectificarse en la parte que se refiere al nombre de la madre del fallecido, estableciéndose que el nombre de ella es Sofía López, y no Rita de Pereira, como equivocadamente se dijo al hacer la inscripción; O) Partida de defunción de María Carneiro. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que la fallecida lo es María Eugenia Carneiro de Pereira, viuda de Augusto Juvencio Pereira; que la fallecida era hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; P) Partida de nacimiento de Fructuoso Píriz da Silva. Este documento debe ser rectificado, estableciéndose en él que el inscripto se llama Virgilio; que es hijo legítimo de los esposos Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro; que los abuelos maternos lo son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 18 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5878-v.ab.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Américo Ameigenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se prsenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-5876-v.ab.7.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: Del matrimonio celebrado entre don José Estefán y doña Petrona de Armas, en ella ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estefan. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.16-5454-v.ab.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Ricardo Mourat Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.14-5630-v.mz.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.14-5631-v.mz.30.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Bartora y otro solicitando la rectificación de las siguientes actas, por contener ellas errores: En la partida de matrimonio de Juan Brignoni con Rosa Bartora, se estableció erróneamente que el apellido del cónyuge es Brigñon, debiendo decir Brignoni; iguales errores se notan en las partidas de nacimiento de Juan Jesús Brignoni y en la de Isaac Bernardo A. Brignoni, donde aparece el apellido paterno Brigñoni, Brigñon, diciéndose en la de este último que el apellido de la madre es Bartura, siendo que los verdaderos apellidos son Brignoni y Bartora. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5551-v.mz.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5491-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitria en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5552-v.ab.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Orosmán Manuel Cusano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.19-5803-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva y María Honoria Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5790-v.ab.5.

### Quiebra

EDICTO — Melo, Febrero 24 de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa. — Por lo que de ellos resulta y lo dispuesto en los artículos 1572, 1573, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la sucesión de don Eladio Zavala; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión en quiebra, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese este auto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la elección de síndico ha recaído en la persona de don Juan José Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5306-v.ab.7.

### Certificado

CERTIFICO — Haber expedido tres ejemplares del tenor siguiente: Melo, Noviembre 29 de 1920. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1582 y demás correspondientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José Suárez y líbrese orden para su arresto. Procédase por el señor Alguacil y en el día a cerrar y sellar las puertas de la casa comercial del fallido y ofíciese a la Jefatura de Policía para la custodia de la misma. Decrétase la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del comerciante nombrado, así como la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, lo que se comunicará a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímase a las personas que tuvieren bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores del fallido se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, procédase al nombramiento de este último por sorteo a la mayor brevedad y publíquese esta declaración y el nombramiento en el "Diario Oficial", el Deber Cívico y La Defensa, por el término de treinta días. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Gerardo Noblia. — Melo Diciembre 4 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Feb.22-5159-v.mar.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5807-v.ab.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Dávyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5806-v.ab.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.18-5779-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.18-5780-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-5731-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adam Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5707-v.ab.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5793-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-5579-v.ab.1'

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5623-v.ab.16.

**Divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público, a los efectos del artículo 158 del Código Civil, que en el expediente caratulado "Elisa Puentes con Modesto Rodríguez, medidas provisionales del juicio de divorcio", se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "354. — Colonia, Febrero 15 de 1921. — Vistos: Decrétase la separación provisional de los cónyuges Elisa Fuentes y Modesto Rodríguez, como medida provisoria; decrétase igualmente que los hijos menores de este matrimonio permanezcan en poder de la madre; así como el inventario de los bienes, librándose el despacho solicitado. Prohíbese al esposo enajenar cualquier bien, y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 158 del Código Civil. Fíjase en cincuenta pesos las "litis-expensas" que el marido debe pasar a la mujer durante el juicio. — A. C. Brignole". — Es copia fiel del auto original. Doy fe. — Colonia, Marzo 8 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Mz.14-5647-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Luzarreta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.14-5649-v.mz.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Santiago Oudrí y Ana Reynaud de Oudrí, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5320-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.2-5319-v.ab.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Curuchet, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.18-5758-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5591-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5592-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —

Mz.12-5594-v.ab.16.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Santiago Vacca, quiebra", se convoca a los acreedores en dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día 27 de Abril del año entrante, a las 11 horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5230-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5595-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Timoteo Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.4-5378-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5226-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5227-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5228-v.ab.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cayetano Corgatelli, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de los desposados Cayetano Corgatelli y Angela Filippini, aparecen: el esposo con el nombre de Gayetano, por Cayetano, y la esposa con el apellido Felippini, en vez de Filippini. La madre del desposado, Saturna Barinetti, aparece Petrona Valineta, y la madre de la esposa, con el apellido Crisera, por Grisetti; 2.o En la partida de bautismo de María Petrona aparece el padre de la interesada con el nombre y apellido de Gayetano Forgatelli, en vez de Cayetano Corgatelli, y la madre con el apellido Filipini, por Filippini; 3.o En la partida de bautismo de Antonio Domingo figuran los padres con los apellidos de Forgatelli y Filipini, en vez de Corgatelli y Filippini; 4.o En la partida de bautismo de Teresa Julia aparecen los padres con los apellidos de Cargatelli y Filipini, por Corgatelli y Felippini, que son los verdaderos apellidos. Partida de bautismo de Cayetano Tomás, los padres figuran con los apellidos Corgatelli y Filipini, por Corgatelli y Filippini. Partida de nacimiento de Domingo, el apellido del inscripto y del padre figura como Colgatelli, en vez de Corgatelli, y la madre y el abuelo materno con el apellido Filipini, por Filippini, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Saturnina Barineti, por Saturna Barinetti, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Carmen, figura la abuela paterna con el apellido de Vaninetti, por Barinetti. En las partidas de bautismo de María Petrona, Antonio Domingo, Teresa Julia y Cayetano Tomás Corgatelli, ya relacionadas, no figuran los abuelos paternos y maternos, que lo son, respectivamente, Domingo Corgatelli y Saturna Barinetti y Bautista Filippini y Teresa Grisetti. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.4-5379-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado

Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.15-5673-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rosa García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5405-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Vecino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5406-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.22-5161-v.maz.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5761-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5762-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5760-v.ab.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos de Afra Anza de Mónico, solicitando rectificación de partida, se hace saber que la postulante solicita se rectifique su partida de nacimiento, por cuanto aparece con el solo nombre de Robustiana, por habérsele omitido el de Afra, que se debe agregar al de Robustiana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.28-5855-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.16-5688-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natividad Bracho de Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.15-5663-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.15-5664-v.mz.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 2? de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.10-5530-v.ab.15.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Zócalo Alberto Mateo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Mateo Zócalo solicitando se proceda a la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de Mate, siendo que su verdadero nombre es el de Alberto Mateo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.9-5492-v.mz.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eugenia Bareiro y María Eugenia Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.7-5435-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Gigena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5317-v.ab.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Angel Bursani y Carolina Bursani de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.14-5646-v.mz.30.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.12-4958-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Pintos de Macarí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5318-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.1.o-5269-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.22-5163-v.maz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Helmes de Martinucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.4-5390-v.ab.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.28-5854-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carlos Graña y Abel Inchausti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.18-5768-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José G. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 3 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.18-5769-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.16-5711-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-5278-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jo. de León Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante e: Juzgado a deducir sus derechos dentro de

término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5279-v.ab.5.

**TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

**Animales encontrados en el predio comunal La Alameda**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del segundo distrito de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales vacunos de los siguientes pelos y marcas: uno colorado, bragado, de esta marca ; y los otros orejanos y del pelo siguiente: tordilla y rosilla, los que fueron hallados en el predio comunal denominado "La Alameda", y puestos a disposición de esta Alcaldía, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso, a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoseles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. — San Carlos, Enero 14 de 1921. —Marcelino Córdoba.

Mz.28-4538-v.mz.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante establecido en Solís, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles, y que el término a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio vence el 29 del corriente. —Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5881-v.ab.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Biscazo y María Brian, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas del Registro del Estado Civil correspondientes a los nacimientos de Catalina, Francisco, Rosa Juanita, Agustín Ambrosio, Josefa Antonia, Félix Mario, José Agustín, Mario Antonio, María, Eugenio Domingo, Agustina María Biscazo, donde el apellido del padre figura como Buscaso, Buscaso, Buschiaso, Buschiazzo, Biscaso, Viscaso, Busquiaso, Vizcazo, Vizcazo, Buschiazzo y Biscaso, y el de la madre; menos en las partidas de Catalina y Francisco, como Briano, Briano, Briano, Beriano, Briam, Beliano, Beliano, Beriano y Beriano, respectivamente, se establezcan los verdaderos, que son Biscazo y Brian. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5574-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Beracochea, citándose a la vez a todos los que recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-5354-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corbo de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Febrero 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.1.o-5280-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

**Emplazamiento**

**De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.**

**Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Insua, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión de Nicasio Fernández, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que las partidas de nacimiento de Severa y José Fernández, como en la de casamiento de Nicasio Fernández con Nemesia Denis, donde figura la madre y esposa, respectivamente, con el nombre de Nemesia, con C, debe escribirse Nemesia, con S; 2.o En las partidas de nacimiento de Ramona y Guillermina Fernández, donde el nombre de la madre aparece como llamándose Enemencia, se establezca el verdadero, que es Nemesia; 3.o En la partida de nacimiento de Severo Jesús Fernández, donde éste aparece, el nombre del inscripto, escrito Cevero Jesús, y el nombre de la madre Enemecia, se establezcan los verdaderos, que son Severo y Nemesia, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de María Natividad Fernández, que aparece como perteneciendo, la inscripta, al sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino; y 5.o Que en las partidas de casamiento, de defunción del extinto, María Natividad Fernández, y en las partidas de nacimiento de Natividad Telésforo, Francisco Juan y Paulita Amparo Fernández, donde figura, respectivamente, el esposo, causante y padre, con sólo el nombre de Natividad, se establezca el verdadero, que es el de María Natividad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Febrero 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5577-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Larrosa de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1921.—Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.22-3147-v.maz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eduviges Agriela, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de defunción de Octaviana Agriela, donde dice Octavia Arriel, debe decir Octaviana Agriela; donde dice soltera, debe decir casada, y también que la finada era hija legítima de Eduviges Agriela y de Isolina F. Silva, y esposa de don Desiderio Indalecio Giménez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5804-v.ab.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS**

**Vacunos extraviados**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero

del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.ab.12.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sisebuto García, como apoderado de doña Ofelia Ortiz, solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Gregorio Antonio Ortiz, donde aparece la fecha del nacimiento como diecisiete de Septiembre de mil novecientos decisiete, debe establecerse diez de Junio de mil novecientos diecisiete. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.19-5817-v.ab.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Moglia de Oberti, asistida de su esposo don Benedicto Oberti, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de la peticionaria, contraído en primeras nupcias con don Gervasio Bernasconi, expedida por la Curia, y en la siguiente forma: Donde aparece el apellido de la esposa como Mulia, debe establecerse Moglia. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-5524-v.mz.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Gualdi de Gianoni y Carmelo Gianoni, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de casamiento y nacimiento expedidas por la Curia y Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: La de casamiento de don Carmelo Gianoni con doña Elisa Gualdi, donde aparece el nombre de la esposa como Isabel, debe establecerse Elisa. La de nacimiento de Roque Alfredo, de Teodora Francisca, de Natalio Carmelo y de Pascual, donde aparece el nombre de la madre como Isabel, debe establecerse Elisa. La de nacimiento de Pascual, donde dice Pascuala, debe establecerse Pascual. La de casamiento de Ema, que aparece con el nombre de Telésfora, debe establecerse Ema. La de nacimiento de Teodora Francisca, donde aparece el apellido del padre Ganoni, debe establecerse Gianoni. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Paysandú, Marzo 8 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-5525-v.mz.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5457-v.ab.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5458-v.ab.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se emplaza a los herederos de don Serafín da Costa para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su finado padre don Serafín da Costa. — Paysandú, Febrero 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.1.o-5282-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), y en juicio iniciado al efecto, se ha solicitado, entre otras, la rectificación del acta de nacimiento de Clara Esponda, por figurar en ella con el nombre de Norberta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 4 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5523-v.mz.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-5459-v.ab.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Antonio Campos solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Juana Campos por estar equivocado su apellido, que en vez de Campos está asentado Ocampo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-5460-v.mz.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Nicolás Mango para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la "Inmobiliaria Sanducera" contra la sucesión del nombrado causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.1.o-5281-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Idalino José Theixeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.25-5214-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-5097-v.mas.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-5816-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Faccio de Borro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.5-5411-v.ab.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad en comandita "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-8693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Juan Garay y doña Sebastiana Bazterrica de Garay, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.2-5325-v.ab.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Vicente Elhordoy, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de matrimonio de sus padres don Vicente Elhordoy y doña María Faciolá, por aparecer los contrayentes con los apellidos Elordoy y Fasciola; B) La de nacimiento de Alberto Antonio Elhordoy, por figurar éste con los nombres de Antonio Alberto, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; C) La de nacimiento de Ricardo Luciano, por aparecer Luciano Ricardo, en vez del que se expresa; D) La de nacimiento de Isidora Justina, por aparecer solamente Isidora, y el apellido del padre y abuelo paterno dice Elordoy, en vez de Elhordoy; E) La de nacimiento de Miguel Angel, en que aparece el inscripto como Miguel Espectación, en vez del que se expresa, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; y F) La de nacimiento de Vicente, en que el apellido del padre y abuelo paterno aparece Elordoy, en vez de Elhordoy. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-5731-v.ab.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5486-v.ab.14.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente rotulado "Salvador Lotito solicita se le declare en quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "729. — Rivera, 1921, Febrero 18. — Por presentado, con la personería que invoca, con los recaudos que expresa, y por constituído el domicilio legal. A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado en el escrito que precede, y a lo prevenido por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 y concordantes del Código de Comercio, y demás pertinentes, declárase en estado de quiebra al comerciante de Cerro Chato, 7.a sección del Departamento de Rivera, Salvador Lotito; exímesele del arresto preventivo en atención a lo preceptuado por el artículo 1578, apartado segundo, del Código citado; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles (para lo que se da comisión al Juez de Paz de la 7.a sección); deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días dentro de los cuales deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento del síndico de la quiebra procédase a la diligencia de sorteo, a que hace referencia el artículo 1616 del referido Código, teniéndose, desde ya, por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que le fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el Código de la referencia y ley 5 de Mayo de 1916, y líbrense las comunicaciones que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe.—Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto, Actuario, hace constar que don Andrés Arregui ha sido nombrado síndico de esta quiebra. — Rivera, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5488-v.ab.5.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Arístides Ceballos, quiebra", ha recaído el siguiente auto: "3719. Rivera, 1920, Diciembre 24.—Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo prevenido por el artículo 1582 y el artículo 1583 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Arístides Ceballos; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles, para lo que se da comisión al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario; deténgase la correspodencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Rentas, Correos y Telégrafos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; desígnase síndico de la misma a don Alfredo Quinteros; señálase un término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; cúmplase lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, y de la declaratoria y emplazamiento decretados háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 de dicho Código y los pertinentes del Código de Procedimiento Civil, así como la ley 5 de Mayo de 1916. —Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, en Rivera, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — Rivera, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5518-v.ab.5.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rodríguez con José Rossi, divorcio", se cita y emplaza a don José Rossi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación. Al mismo tiempo se hace saber que se ha señalado en los autos referidos la audiencia del día 16 de Mayo próximo venidero a las diez horas, para que tenga lugar el tercero y último comparendo. — Rivera, Enero 31 de 1921.— Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano, Actuario.

Feb.22-5138-v.maz.31.

### Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Viviani, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5777-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Félix Pedro Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5776-v.ab.4.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Alfonso Silva y Marcelina Martínez de Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5774-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Josefa Caballero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5773-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Valeriano Correa de Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5772-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Nemecio Sierra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5770-v.ab.4.

### Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Valentín Mas, por Pascual Rodrigo, contra la quiebra de José Font, reivindicación", se hace saber que el día cuatro de Abril próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un galpón construído en un terreno de la casa ubicada en la calle Sarandí número 5, casi esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, hecho con tablas de cajones y tirantillos de madera blanca, que tiene siete metros de largo por cinco de ancho, más o menos, y cuyo techo está formado por doce chapas de zinc, algo deterioradas. El piso de dicho galpón es también de tabla y se halla en mal estado, y ha sido tasado en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su ofera, en el momento de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 4 de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5775-v.ab.9.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

### Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha del hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se pre-

senten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Mz.8-5461-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.10-5528-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.8-5462-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.8-5463-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isolina Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-5409-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-5410-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Lattuchella de Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Mz.1.o-5263-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Martín Moreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Mz.1.o-5262-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melchor Casas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.22-5145-v.mar.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Favier, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.19-5811-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.19-5809-v.ab.25.

**Graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a los acreedores del concurso de don José María Fernández que los estados de graduación de créditos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de veinticinco días, los que podrán ser examinados por los acreedores. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.9-5483-v.mz.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.29-5896-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Olivera de Campo de Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.29-5895-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cupertino Moyano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-5812-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-5813-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-5810-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Suárez Coelho da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.15-5272-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Doninalli de Santini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.18-5787-v.ab.4

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Viñas y de su hijo don Leandro Trujillo Viñas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.15-5674-v.ab.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Clavero de Costa, Robustiano Costa, Brígida Rita Costa de Gallego, doña Ramona y don Marcelino Costa y doña Flora Costa de Clavero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Regino, Sabina y Ciriaco Costa y Carrizo y a Martín, Paulino, Mercedes, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y designársele a éstos defensor de oficio. — San José, Septiembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.3-5356-v.ab.8.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rodríguez de Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.15-5675-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.12-5621-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pérez de Barbazán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.12-5622-v.mz.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Petraglia solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Félix Petraglia, en cuanto aparece con el nombre de Felis, en vez de Félix; lo mismo que a los abuelos paterno y materno, y a la madre y abuela paterna con el apellido Bruna, en vez de Bruno; B) De nacimiento de Carmelo y Salvador Petraglia, en cuanto aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Petralla, en vez

de Petraglia; el de la madre y abuelo paterno como Bruna, en vez de Bruno; el nombre de los abuelos paterno y materno, como Felicio, en vez de Félix, y el apellido de la abuela materna como Dumacina y Tomasina, respectivamente, en vez de Tomassini; C) De nacimiento de Fioravante Petraglia, en cuanto aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Petraya, en vez de Petraglia; el de la madre y abuela materna como Bruna, en vez de Bruno, y el de la abuela materna como Domacina, en vez de Tomassini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.19-5808-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Petraglia; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5746-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5687-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gabriela Idiarte de Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.14-5652-v.mz.30.

**Prevención**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Estefanía Zapata contra don Benito Navarro, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5615-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Francisca Aramburu de Maiztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5477-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5478-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5479-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Razquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-5193-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Nicolasa Palomeque de Catalogne y los señores José Timoteo y Ramón Catalogne, solicitando la siguiente rectificación de partidas del estado: En la de matrimonio de Ramón Catalogne y Nicolasa Palomeque, donde dice Ramón Cataluña, como nombre del contrayente, y como el de sus padres, Salvador Cataluña y Juana Cataluña, debe decir Ramón Catalogne, Salvador Catalongne y Juana Duhalde. Donde dice que la contrayente es hija de Meregildo Palomeque, debe decir Hermenegildo Palomeque. En la de nacimiento de Diego Catalogne, donde se dice que el abuelo paterno es Salbador Catalogne, debe decir Salvador Catalogne. En la de nacimiento de Pedro Alcántara Catalogne, donde aparece su apellido como Cataluña, y el de sus abuelos paternos como Cataluña y Ualde, debe decir Catalogne, Catalogne y Duhalde, respectivamente, y donde figuran sus abuelos maternos con el nombre de Ermenegildo y con el apellido de Olivera, debe decir Hermenegildo y Olivera. En la de nacimiento de Francisca Alcira Catalogne, donde dice Alsira, Salbador Catalogne y Juana Oalde, debe decir Alcira, Salvador Catalogne y Juana Duhalde. En la de nacimiento de Ramón Catalogne, donde se expresa su apellido y el de su padre como Cataluña, debe decir Catalogne, y donde figuran los nombres de sus abuelos como Salvador Cataluña, Juana Onalo y Torivia, debe decir Salvador Catalogne, Juana Duhalde y Toribia. En la de nacimiento de Margarita Catalogne, donde figura el apellido de la abuela paterna, debe decir Duhalde en vez de Hoaldeze, como expresa la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5853-v.ab.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-5766-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia E. de González o Antonia Etchéberrito de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-5767-v.ab.4.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el doctor Pedro José Pirán, Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eloísa Soubes de Fariña solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada por don Isabelino Suárez a favor de don Luis Mollo ante el escribano Francisco Fariña, en San Gregorio, novena sección judicial de este Departamento, en fecha 1.o de Julio de 1909, referente al siguiente bien: Una fracción del campo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Sauce, novena sección de este Departamento, compuesta de 78 hectáreas y 6.727 metros cuadrados, lindera, según títulos: por el Norte, con campos del comprador, don Anacleto Alonso; por el Este, con los de doña Isabel Pereira de Suárez; por el Sur, con los de don Gregorio Mario Suárez, y por el Oeste, con los del sucesor, a título de compra, de doña Bernardina Alonso de Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1921. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Mz.14-5645-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.14-5644-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo B. da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.14-5643-v.mz.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ximénez de Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5701-v.ab.2.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Julia Berrueta de Palacios, inscripta con el número 25, a fojas 13 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 7.a sección en el año mil novecientos veinte. La rectificación que se solicita es sustituir el nombre de Julia, con que aparece la fallecida, por el de Juliana, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5702-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.9-5506-v.ab.14.

## REMATES JUDICIALES

**LORENZO TOSCANO**

**JUDICIAL**

De una buena propiedad en el Cordón, calle Gaboto número 1622, entre Uruguay y Paysandú. Donde nadie quiere vender.

Base de venta: $ 4.010.44.

Tiene siete piezas y demás comodidades. Area total: 307 metros 71 centímetros cuadrados. Aprovechen los especuladores, o los que quieran comprar barato, porque se trata de un verdadero regalo.

El jueves 15 de Abril, a las 16 horas y 30, y en la misma casa, procederé a su venta,

sobre la indicada base, y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Magdalena Pertuso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado", se hace saber al público que el día catorce del entrante Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros veintitrés centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto número 70, entre las de Uruguay y Paysandú, por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud y Norte con terrenos que fueron de la sucesión de doña Isabel Riesco, formando un área superficial de doscientos setenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a más una pequeña fracción de terreno contiguo al relacionado, la cual se compone de treinta y cuatro metros ventitrés decímetros cuadrados; que linda: por el Norte, con don Enrique Schikendans; por el Este, con don José Aicardi, y por el Oeste, con don Santiago Beltrán; formando un conjunto, ambas fracciones, de trescientos sietente metros setenta y un centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en su totalidad en la suma de seis mil quince pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Mz.19-5797-v.ab.14.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día siete del entrante Abril, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario especial, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble: El solar, con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros y cuarenta decímetros, deslindados así: doce metros y ochenta centímetros al Norte, con frente a la calle Recinto números 416 y 418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros y quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble ha sido retasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio de ella, serán de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Mz.19-5819-v.ab.7.

---

**ALBERTO ALONSO**

**REMATE JUDICIAL**

El domingo 3 de Abril, a las 15 horas y 30, de un terreno en el Barrio Kruger, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Carlos Paronio, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una parte del solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por el agrimensor Rodríguez Lerena, con el número cuatro de la manzana mil ciento cincuenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital (Barrio Kruger), cuya parte encierra una superficie de doscientos treinta y nueve metros treinta y dos decímetros, midiendo trece metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Salsipuedes; veinte metros veinte centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta metros cuarenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar cinco, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, confinantes con el resto del solar cuatro. Se previene: 1.o Que el comprador sólo entregará al contado la tercera parte del precio de venta. El saldo lo pagará en cuarenta mensualidades sin interés; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5824-v.ab.2.

---

**ALBERTO DE MEDINA**

**JUDICIAL**

De una casita en la Avenida Anzani (hoy calle Hernandarias), próxima a la calle Comercio, y a pocos metros de la Avenida Aldea. Buena localidad.

El día 6 de Abril, a las 16 horas, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Dalmiro Acevedo contra don Francisco Ramos, por cobro de pesos, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 16 de la fracción letra L del Barrio Humberto, próximo al camino Comercio, de este Departamento, con doscientos sesenta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida Anzani; treinta metros sesenta y seis centímetros al Nordeste, con el solar quince; treinta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con el solar diecisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5741-v.ab.5.

---

**PEDRO R. GARCIA**

**Juzgado Letrado Departamental del Salto**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás en él construído y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, el arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5669-v.ab.12.

---

**ELIAS F. RUY LOPEZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

**REMATE ALMONEDA**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Abril entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, e igual extensión sobre el límite Este, lindando con doña Celmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 12 de 1921. — Enrique Schweizer.

Mz.15-5667-v.ab.4.

---

**JUSTO E REAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

**REMATE ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Josefa Martegani de Premazzi, se hace público que el 2 de Abril próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Justo E. Real, asistido del Alguacil y del escribano Felipe Fernández Braga, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo, que son pesos 1.733.33, un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 55 metros 90 centímetros de frente al Sur sobre la calle Maldonado, por 20 metros de fondo y frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, antes Bequeló; lindando, además, al Norte y Oeste, respectivamente, con José y Enrique Premazzi. Se previene: 1.o, Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5666-v.ab.2.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno**

Dos buenas propiedades centrales, una en Maldonado 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base: $ 18.000.00.

La otra, Canelones 1142 y 1144, entre Ibicuy y Cuareim.

Base: $ 10.500.00.

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 6 de Abril entrante, a las horas y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y 30, y sobre la base de dieciocho mil pesos, una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz); Segundo: A las 16 horas, y sobre la base de diez mil quinientos pesos: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número 73, compuesto de 8 metros 375 milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, donde los edificios tienen los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con Bartolomé Risso; al Este, con Angel Danero, y al Oeste con Pedro Selhay (hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba). Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no sobrepasen las indicadas bases de venta; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Mz.12-5607-v.ab.6.

---

**PONCE DE LEON Y DUTRA**

**JUDICIAL**

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un molino, fidelería, panadería y una magnífica chacra en Sarandí del Yí.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Nicolás Julián Gómez contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Abril a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Ponce

de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, situda en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial del Departamento del Durazno, formada por las chacras números 4 y 5 y parte 3 del grupo 3 de la segunda fracción, y compuesta de una extensión superficial de 37 hectáreas 7.426 metros 5 decímetros, lindando: por el Noroeste, con el camino Montevideo; por el Noreste, con la chacra número 6; por el Sudeste, con el río Yi y parte de la chacra número 3, y por el Sudoeste, con el resto de la misma chacra número 3; comprendiendo también esta venta el molino harinero a vapor, denominado "Sarandí", que se halla en dicho campo, así como la panadería y fidelería mecánicas, con las máquinas y útiles, accesorios, que se determinan en la escritura de hipoteca agregada a los expresados autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura e impuestos, etc. son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5620-v.ab.3.

---

**MENENDEZ CLARA Hnos.**

EDICTO JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la ciudad de San José**

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la ciudad de San José, se hace saber al público, que el día treinta del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Mario Menéndez Clara, asistido del que suscribe, procederá a la venta en remate público de la fracción del solar número 5, de la manzana 62 del 4.o cuartel de esta ciudad, que mide cinco metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por igual extensión al Sur, donde linda con parte del mismo solar; al Este, diez y siete metros cuarenta centímetros con don Miguel Arato, e igual extensión al Oeste con don Salvador Viola, siendo su superficie de cien metros cuadrados con noventa y dos decímetros. El terreno de que se trata se manda vender en el juicio seguido por don Miguel Cúneo Zapettini, en representación de don Juan F. de la Bandera contra don Salvador Viola, por cobro de adoquinado, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos noventa y dos centésimos. 2.o Que el mejor deberá consignar en garantía, en manos del infrascripto, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 4.o Los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Marzo 7 de 1921. — Vicente T. Caputi.

Mz.11-5573-mz.30.

---

**ROBERTO DRAPER**

REMATE JUDICIAL

**El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puestas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará: 1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le correspondan, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicossoni, de 619 hectáreas, 2.699 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sudeste, con don José María Martínez; por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 1.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado, o sea en 870 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 1 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.**

**Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.**

Mz.5-5407-v.ab.11.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día tres de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en el lugar donde están ubicados los inmuebles que a continuación se expresarán, el señor Juez de Paz de la 7.a sección, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de Tomé Méndez (hijo), situados en la Villa de Santa Rosa, en la sección indicada: 1.o Un terreno de quinta, con todas las mejoras que contenga, señalado con el número cinco, sito al Norte de la referida Villa de Santa Rosa, compuesto de una extensión de ochenta y cinco metros con nueve decímetros a los costados Este y Oeste, y ciento setenta y un metros con ocho decímetros a los costados Sud y Norte, lindando: por el Este y Oeste, con calles públicas; por el Sud, con Santos Leoncini, y por el Norte, con terreno baldío. Tasado en ciento cincuenta pesos. 2.o Un solar de terreno esquina, con las mejoras que contenga, situado en la manzana número noventa y ocho, al Este de la población, siendo su extensión de veintiocho metros con tres decímetros al Norte, y cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Sur, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Sur, los herederos de Manuel López, y por el Oeste, con terreno baldío; el que fué tasado en cincuenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 19 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5898-v.ab.12.

---

**ESTEBAN O. VIEIRA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "El señor Actuario haciendo una denuncia respecto de Juana Morales", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en esta ciudad, con un área de ochocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, cuarenta y un metros, con terrenos de Agustín Isasa; al Este, veintiún metros cincuenta centímetros, con la calle Paysandú; al Sur, cuarenta y un metros, con terreno de Leopoldina Godiño, y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Fidelino Morales; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Marzo 15 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Mz.29-v.ab.6.

---

**ANTONIO GIANOLA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

---

**FERNANDO J. ECHEVARRIA**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las hora 10 a la hora 11, el martillero don Servando J. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que lindan: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.8-5466-v.mz.31.

---

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle, la que continuará con el indicado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seselle.

Mz.29-5902-v.ab.19.

---

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Francisco Corrado mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en el camino de las Palmas. —Paysandú, Marzo 18 de 1921. — José Colmán.

Mz.29-5891-v.ab.18.

---

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Souto y Cean el activo, con excepción de los deudores, del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672, de esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. —Hermenegildo A. Pérez.

Mz.29-58885-v.ab.17.

---

## Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jesús Freire mi negocio de librería, papelería y juguetería, situado en la calle Colonia número 1300, y Yaguarón números 1397 y 1399, en esta ciudad; debiendo presentarse todo reclamo antes del 14 de Abril del corriente año. —Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Lebedinsky.

Mz.29-5885-v.ab.17.

---

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure.

Mz.29-5899-v.ab.19.

## Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en Melo el escribano don Federico J. Aguiar el 14 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de Salim Nauar y Hno. en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, bazar y demás anexos, por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio señor Salim Nauar. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Frayle Muerto, Marzo 14 de 1921. — Salim Nauar. — Emilio Nauar.
Mz.28-5861-v.ab.16.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Pereira Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Pereira. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1921.
Mz.28-5843-v.ab.16.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas, sito en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Máximo García, retirándose don José María García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Máximo García. — José María García.
Mz.28-5847-v.ab.16.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 2 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pazos y Espósito, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Espósito. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Ramón Pazos. — Alfredo Espósito.
Mz.19-5823-v.ab.14.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Acevey el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Cervantes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Pedro Dal Lago.
Mz.19-5814-v.ab.14.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde el día 31 de Enero del corriente año la firma que giraba bajo la razón de Aquilino Berro, en los ramos de cambio, préstamos y agencia de lotería, girará en lo sucesivo bajo la razón social de Aquilino Berro y Cía., según contrato celebrado ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, por haber entrado a formar parte don Otto Berro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1921. — Aquilino Berro.
Mz.19-5801-v.ab.14.

## Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Pose el establecimiento comercial en el ramo de venta de artículos de panadería, confitería y anexos, establecido en la casa número 1184 de la calle Ejido. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Martínez, Allegue y Cía.
Mz.19-5802-v.ab.14.

## "La Polar Sanducera" Sociedad Anónima de Paysandú

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria en su escritorio, calle Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, para el día 29 de Marzo, a las 17 horas y 30, a fin de resolver, con el número que concurra, por ser la segunda convocatoria, la liquidación de la sociedad por cesión de bienes a todos sus acreedores. — Alfr. Vázquez Varela, Presidente. — W. Worsbach, Secretario.
Mz.19-5818-v.mz.29.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Riestra. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Ventura Rial. — Marcelo Riestra.
Mz.18-5759-v.ab.11.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botti y Agustoni. — Melo, Marzo 5 de 1921. — Botti y Agustoni.
Mz.18-5791-v.ab.14.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Serafín Gonda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Angel Gonda.
Mz.18-5786-v.ab.12.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ceferino Juan Laborde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramuburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Amador Lerena.
Mz.18-5785-v.ab.12.

## Al público y al comercio

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público que según escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor José Durán y Vidal ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo, y por conclusión de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Cía., dejando de formar parte de ella el señor Juan L. Queirolo, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco R. y Edmundo y Carlos A. Queirolo, bajo la misma razón social. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Queirolo y Cía.
Mz.17-5747-v.ab.11.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Esperanza número 761. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Josefa Pereyra de Barral.
Mz.17-5748-v.ab.11.

## Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.
Mz.17-5745-v.ab.22.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colonia número 2100, esquina Requena, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Díaz e Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Iglesias. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Díaz e Iglesias.
Mz.17-5725-v.ab.11.

## Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender a don Antonio Pena el almacén de comestibles que tengo en la calle Agraciada número 1961, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y debiendo presentarse en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. Antonio Pena. — Alipio Larrar.
Mz.17-5720-v.ab.11.

## Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Castellanos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Emilio Castellanos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Castellanos y Cía.
Mz.17-5734-v.ab.11.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Manuel Paleo nuestro comercio en el ramo de panadería, establecido en la calle Asilo número 9, entre camino Propios y Carlos Croker (Unión). — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Valentín y José García.
Mz.17-5721-v.ab.11.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores Adelmo A. Crovara y Antonio Arellaga nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones y comisiones tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1373. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia verificamos esta publicación, dejando constancia de que la respectiva escritura de venta será autorizada por el escribano señor Juan Varese, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Martínez, Vázquez y Cía.
Mz.17-5730-v.ab.11.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. — Mario Parés.
Mz.16-5694-v.ab.10.

## Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Albérico Cassolino la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, casa número 501 de la calle Piedras esquina a la calle Treinta y Tres. En su consecuencia, prevengo a los acreedores este hecho para que se sirvan presentarse con sus créditos a dicha casa, a fin de serles abonadas sus respectivas cuentas dentro del término que fija dicha ley, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Enrique Cassolino. — Albérico Cassolino.
Maz.17-5742-v.ab.11.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoño y Pérez.
Mz.16-5706-v.ab.10.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Fuerte Makalé", situada en el Par-

que Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.
Mz.16-5713-v.ab.10.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández.
Mz.16-5697-v.ab.10.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.
Mz.16-5705-v.ab.10.

## Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso M. Luzzi. — Abel Domínguez.
Mz.16-5708-v.ab.10.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Berrutti y Juan B. Rebellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.
Mz.16-5700-v.ab.10.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilandebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.
Mz.15-5671-v.ab.20.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.
Mz.15-5670-v.ab.20.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José R. Salgeiro la casa en el ramo de joyería y relojería que bajo el nombre de "Jojería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Sucesión de Eugenio Boccia.
Mz.15-5677-v.ab.9.

## Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.
Mz.12-5616-v.ab.17.

## Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Justo Soca y don Félix Piñol el establecimiento comercial de almacén, tienda y ferretería que tenía establecido en San Antonio, décimaquinta sección judicial del Departamento de Canelones, y en consecuendo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos d sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Lorenzo Cerruti y Compañía.
Mz.12-5619-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a Pedro Balseiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia número 2199. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Marcelino García.
Mz.12-5613-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Rodríguez y Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Domingo Freiría.
Mz.12-5597-v.ab.6.

## Disolución de sociedad

Con esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito teníamos establecida en esta ciudad, en la calle General Rivera número 715, y que giraba bajo la razón social de Laborde y Ferraro, quedando bajo la firma de Quintín Lasso y Mauricio Ferraro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Durazno, Febrero 24 de 1921. — Pedro Laborde (hijo). — Mauricio Ferraro. — Quintín Lasso.
Mz.12-5596-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. F. Otero y Hnos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 100, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1921. — María Irigaray de Nimo.
Mz.11-5590-v.ab.6.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Todeschini, Macchianich y Compañía, la que no tiene pasivo, quedando su activo a cobrar repartido entre los socios don José Todeschini (hijo) y don Esteban Macchianich. Y a sus efectos se efectúa la presente publicación. — Paysandú, Marzo 7 de 1921. — Esteban Macchianich. — José Todeschini (hijo). — Luis Brasesco.
Mz.10-5522-v.ab.5.

## Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi he vendido al señor Julio A. Roletti el establecimiento de biógrafo y anexos que con la denominación "Cine América" tenía instalado en el local de la calle Andes número 1269, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Vicente Ruiz.
Mz.12-5609-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 4 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio denominada "La Gran Despensa", calle 25 de Mayo número 527, a los señores Juan S. Prato y Vicente Gómez Harózteguy, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores respecto del establecimiento vendido. Avisamos también que la sociedad Carlos E. Varela y Cía., bajo cuya razón giraba dicha casa, quedó disuelta y extinguida por expiración de término. — J. Granara y Cía. — Conformes: Carlos E. Varela. — Juan S. Prato. — Vicente Gómez Harózteguy.
Mz.10-5519-v.ab.5.

## Al comercio y al público

Se hace saber que don Francisco Freire Pachón ha vendido a su condómino don Santiago Freire Pachón la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "Americana", sita en esta ciudad, calle o Pasaje Carlos María Ramírez número 1114. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los comprobantes respectivos a dicha casa de negocio, de las horas 13 a las 17, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término el comprador quedará, de acuerdo con la ley, desligado de toda responsabilidad al respecto. —Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Francisco Freire. — Santiago Freire.
Mz.7-5422-v.ab.2.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Ernesto M. Crovetto el comercio que en el ramo de taller de vulcanización y accesorios de automóviles situado en la calle Río Branco número 1392, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presentem a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Adolfo L. Crovetto.
Mz.10-5521-v.ab.5.

## Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, bajo la firma de Estefan y Zina, quedándose con el activo y pasivo de la misma el señor Jorge Estefan (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores comparezcan antes del plazo de treinta días a hacerlos efectivos en dicha ciudad de Trinidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Jorge Estefan (hijo).
Mz.10-5517-v.ab.5.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Elíseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.
Mz.10-5527-v.ab.15.

## Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio he vendido a don Juan José Trulla mi almacén de comestibles y bebidas instalado en la calle 25 de Mayo número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los correspondientes justificativos, dentro del término legal, en el domicilio referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Antonio Lacquaniti.
Mz.14-5650-v.ab.8.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que el 19 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad de ganadería que tenía constituída con doña Rosa Rosalía Pintos Lascano de Olaizola, bajo la firma de Olaizola y Róspide, quedando a mi cargo todo el activo de esa sociedad, la qu al ser disuelta no tenía pasivo alguno. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Domingo Rospide. — Domicilio: Canelones 1929.
Mz.5-5408-v.mz.31.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS | Rural núm. 21 | Tres Cerros de Catalán | M. | 31 de Marzo de 1921 |
| ARTIGAS | 2.o grado núm. | Tomás Gomensoro | M. | 30 de Abril de 1921 |
| DURAZNO | Rural núm. 12 | Chileno | V. y M. | 30 de Abril de 1921 |
| MINAS | Rural núm. 20 | Sarandí de Cebollatí | M. | 30 de Abril de 1921 |
| RIVERA | Rural núm. 37 | Blanquillo | V. y M. | 30 de Abril de 1921 |
| RIVERA | Rural núm. 25 | Cortume | V. y M. | 30 de Abril de 1921 |
| RIVERA | Rural núm. 29 | Paso de Gayre | V. y M. | 30 de Abril de 1921 |
| RIVERA | Rural núm. 44 | Hospital | V. y M. | 30 de Abril de 1921 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 33 | Rincón de los Machado | M. | 31 de Marzo de 1921 |

La Secretaría.

5696-pte.1016.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballero José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Uthuruburo Mariana

**V**

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Ross. y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
Sánchez Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

**Canelones**

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada S.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

V. B.o: **Cuñarro.**

**Alfredo V. Viera.**

5515-pte.1016.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pedro Cotelo el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Durazno número 1723. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfredo de Marañón.

Mz.4-5391-v.mz.30.

## Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Cornelio Pérez el negocio en el ramo de puesto de comestibles y verduras establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2926. A los efectos de las disposiciones contenidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación — Montevideo, Marzo 3 de 1921. —Antonio Riolfo.

Mz.4-5392-v.mz.30.

## Venta de restaurant

De acurdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez, Domingo Cupeiro y Modesto Cupeiro el restaurant y café situado en la calle Colonia número 1646, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Pedro Albos.

Mz.7-5437-v.ab.2.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Supparo, con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa Edison". Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — Eugenio Gros. — Mario Supparo.

Mz.8-5470-v.ab.14.

## Al comercio y al público

Indalecio Aguirre hace saber al público que ha prometido en venta a Carlos Ferrou e Hijos la casa de comercio sita en Cagancha, segunda sección de este Departamento, sobre el camino a Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y herrería. En su consecuencia, y a los efectos de la ley do 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — San José, Marzo 1.o de 1921. — Indalecio Aguirre. — Carlos Ferrou e Hijos.

Mz.7-5427-v.ab.2.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que para la explotación de la "Farmacia Bengoa", situada en esta Capital, calle Agraciada número 928, existe entre los firmantes, y que gira bajo la razón de Varela y Míguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Mariano Varela. — Jesús Míguez. — Pedro Peluffo.

Mz.5-5412-v.mz.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Abelardo Pensado y Manuel Sobrido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hunbol número 368, en La Teja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Francisco Otero.

Mz.7-5428-v.ab.2.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Lonne las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 1852, esquina Eduardo Acevera que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — 25 de Agosto, Marzo 4 de 1921. — Fernando Couchet. — Antonio Maglia.

Mz.9-5493-v.ab.4.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido en venta al señor Antonio Maglia las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores pacia cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la casa calle 25 de Mayo número 389, primer piso, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. —Juan J. Percovich.

Mz.12-5617-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Machicote el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, y con la denominación de "La Mecánica", tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1921. —Francisco Herrera.

Mz.9-5491-v.ab.14.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Luis Patrone todas las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle 25 de Agosto números 244 y 246. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Blas Patrone.

Mz.9-5503-v.ab.4.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — Adolfo S. Laborda. — Juan B. Peirano.

Mz.9-5482-v.ab.14.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Bonfilio Larrañaga las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino del Tala. Hago la presente publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Camino del Tala, Marzo 1.o de 1921. — Zoa R. Pereyra.

Mz.9-5501-v.ab.4.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Rama y Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2552, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Amador G. Cubelas.

Mz.4-5381-v.mz.30.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Cantc he prometido vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles al por menor sito en la Avenida General Garibaldi número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Angel Scala.

Mz.5-5397-v.mz.31.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Felipe S. Grucci y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carmelo R. Grucci. — Santa Lucía, Marzo 1.o de 1921. — Felipe S. Grucci Hno.

Mz.5-5398-v.mz.31.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he constituído sociedad con don José Fernández bajo la razón de González y Fernández con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Fidel González. — José Fernández.

Mz.9-5490-v.ab.14.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto admitir como socio colectivo en la sociedad que ya tenemos formada en el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Recinto número 200, esquina Maciel, de esta ciudad, a nuestro hermano Manuel, componiéndose, por lo tanto, la nueva sociedad, por José, Antonio y Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Marzo 2 de 1921. —José Martínez. — Antonio Martínez. — Manuel Martínez.

Mz.7-5438-v.ab.2.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Carlos G. Crucci las existencias del restaurant y billar de mi propiedad, denominado "Del Prado", en Santa Lucía, calle 15 de Septiembre esquina Artigas. A los efectos legales hago la presente publicación.— Arístides Barcellos.

Mz.7-5440-v.ab.2.

## Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó con fecha 15 de Febrero de 1921, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Viuda de García y Valega, con asiento en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, constituída por doña María Alderete de García y don José Domingo Valega, en los ramos generales de comercio, pasando todo el activo y pasivo a poder del socio don José Domingo Valega. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse al domicilio de la sociedad disuelta, en el expresado paraje de Sopas a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de trinta días. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1921. — José Domingo Valega.

Mz.2-5314-v.ab.7.

## Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don José Trigo el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa número 2402 de la calle Nicaragua esquina Victoria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfonso Del Forno.

Mz.7-5431-v.ab.2.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Capra y Compañía el comercio que en el ramo de provisión de carnes tenemos establecida en la calle Juan D. Jackson número 1429. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Gomendio y Compañía.

Mz.5-5414-v.mz.31.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4923-v.my.12.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Calvete, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1057, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Benjamín C. Martínez.

Mz.4-5382-v.mz.30.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que a don Felipe Oyenard todas las existencias que constituyen la carnicería de mi propiedad sita en esta Capital, calle Yaguarón número 1997, quedando a cargo de todo su activo y pasivo el que suscribe. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Ovidio Bergamasco.

Mz.9-5502-v.ab.4.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura ante el escribano don Inocencio Vera, del 17 de Febrero próximo pasado, y en la partición de los bienes de don Beltrán Hardoy, se me adjudicó la otra mitad que correspondía a éste en dicha sociedad y negocio en los ramos de lomillería, talabartería y sus anexos, que giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 875, bajo la razón social de B. Hardoy y Hermano, siendo de mi cuenta el pasivo social. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Héctor Hardoy.

Mz.3-5357-v.mz.29.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don José López la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Manuel San Martín tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1252, denominada "Restaurant La Gran Peña", haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores López y San Martín. De acuerdo con lo establecido por la respectiva ley hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Abelardo Toyos.

Mz.5-5419-v.mz.31.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José García el negocio de panadería denominado "Del Ancla", establecida en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 72, esquina Artes, con el objeto de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Felipe Valiente.

Mz.3-5359-v.mz.29.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Norberto M. Moll y Martín Moll y Massot, el taller de cadenas con todas las existencias y la marca de fábrica "V. C. núm 6402", que tengo establecido en la calle Juan C. Gómez núm. 1313. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Claudio T. Viera, calle Treinta y Tres número 1476. — Víctor Cattáneo.

Mz.3-5360-v.mz.29.

# Avisos del día

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACIÓN POR COMBUSTIBLES
**(Carbón y fuel-oil)**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama á licitación pública para el suministro de carbón y fuel-oil, desde la primera quincena de Abril de 1921, hasta fines de Marzo de 1922, de acuerdo con las siguientes condiciones principales:

Carbón: 45.000 a 50.000 toneladas, a entregar de 3.500 a 5.000 toneladas mensuales.
Fuel-oil: de 40.000 a 45.000 toneladas, a entregar de 3.000 a 4.000 toneladas mensuales.

Las demás condiciones, para esté abastecimiento pueden estudiarse en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el lunes 4 de Abril próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — La Gerencia.

Mz.30-5910-v.ab.2.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se admitirán hasta el día 31 del corriente las solicitudes para el concurso de ayudantías de primer grado de las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Mz.30-5926-v.mz.31.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
**ACTA N.o 8699**

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-5935-v.ab.13.

## Ministerio de Obras Públicas

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de tres mil ciento sesenta y cinco (3.165) llaves de paso de bronce para el servicio domiciliario de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — J. C. Ponce.

Mz.30-5907-v.ab.13.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DALLDORF, de nacionalidad alemán, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 757, y doña GUILLERMINA MARIA JOURDAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2601-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO P. BORRAT VIERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1279, y doña FATIMA E. MARTINOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2602-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESCHIZZA, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 187, y doña MARIA FANI SOULIER, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2603-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTTONELLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TORRES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2605-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN B. FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña SARA E. DAGUERRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión laobres, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2604-v.ab6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña FLORINDA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2606-v.ab.6.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ MUR, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 385, y doña MARGARITA ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2574-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITA CERVIÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado divorciado, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña FELIPA PARISI, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2575-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña ESTELA LAIÑO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2576-v.ab.6.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALORD, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Durazno número 640, y doña INES PIETRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2577-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TROTTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1245, y doña ROSA FASANELO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2578-v.ab.6.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MANUEL PABLO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión telefonista, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 836, y doña HONORINA BUSCHIAZZO de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2579-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIBROHUBAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MIGUELINA CANCELA, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2580-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARCO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1391, y doña PAULA ESTANISLADA URRABURU, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2581-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LAURE GARCIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ejido número 1265, y doña MARGARITA BERNABELA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2582-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña EVA ECHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2583-v.ab.6.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BELTRAMI, de nacionalidad oriental, de 56 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1136, y doña MARIA DIVAR, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2584-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE D'OTTONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1604 y doña MARIA NOVI, de nacionalidad oriental de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2585-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORIDO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1063, y doña MARIA REMEDIOS LOPEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2586-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARDANCA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Constituyente número 1497, y doña CONSUELO SOUTO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2587-v.ab.6.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Colonia número 1433, y doña BERTA ANSELMI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2619-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER MANRIQUE BOLTEN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle José L. Terra número 2239, y doña FRANCISCA BRIGNARDELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2620-v.ab.6.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRAS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Martín número 3545, y doña MANUELA PEREYRA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 3540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2615-v.ab.6.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ADAMIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Janeiro número 210, y doña ERNESTINA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2609-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle He aanda sin número, y doña CECILIA MARIA PARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ecuador número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2608-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión estibador, domiciliado en el Camino Cibils sin número, y doña ISOLINA LORENZO, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2607-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BORISENCO, de nacionalidad ruso, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía número 343, y doña MARIA IRELEREA, de nacionalidad rusa, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2610-v.ab.6.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio número 9, y doña GREGORIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2616-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVADOR BOVIONE, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuaró número 3148, y doña MARGARITA IRENE GONZALEZ, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2617-v.ab.6.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DOMINGUEZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 1640, y doña CLEMENTINA MARIA DEDOYARD, de nacionalidad belga, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2611-v.ab.6.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CARABAJAL, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Barrio Marconi, y doña MARIA ELISA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2614-v.ab.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLI, de nacionalidad ciudadano legal, de 45 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 55 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2613-v.ab.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAXIMO FRANCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña PAULA MARIA GIORIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2612-v.ab.6.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Municipio número 2336, y doña JUANA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2588-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña CARMEN SALINARDI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2589-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LORENZO ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1860, y doña MATILDE BETBEZE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2590-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE PINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1970, y doña MARIA ANTONIA FIRPO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2591-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1770, y doña MARIA FUCITO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2592-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COTELO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Magallanes número 1792, y doña MARIA DOLZADELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2593-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CARRASCO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1371, y doña FRANCISCA CONTRERAS, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2594-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARBILDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salamanca número 1963, y doña MARGARITA BARROSO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2595-v.ab.6.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Bajo Bonomi; y doña ISABEL BERNARDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2596-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURGANTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña MARIA GORDILLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2597-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aurora número 58, y doña AMELIA BEVILACQUA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2598-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABAS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Conciliación número 27, y doña PASTORA TELMO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2599-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña FAUSTINA GIL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2600-v.ab.6.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MUNIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña CECILIA CELIA FRANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2618-v.ab.6.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ramó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5908-v.ab.8.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ventura Martínez Pena solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de los hijos del peticionario, llamados José, Pedro, Manuela, León, Benito y Sisto, donde aparece el apellido del padre como Pena solamente, debe decir Martínez Pena, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5909-v.ab.13.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de

acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.30-5932-v.ab.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Marticorena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.30-5925-v.ab.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5906-v.ab.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Francisco de los Santos, rectificación de partidas", que tramita por ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia definitiva: "Minas, Febrero 25 de 1921. — Visto este juicio iniciado por don Marcelino F. González, como apoderado de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos, por rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil; Resultando probado por la declaración de los testigos don Gil de los Santos Diago y don José R. Díaz que están equivocadas las siguientes partidas: La de matrimonio del causante, porque donde dice Miguel Santos y Guila Viera, debe decir Miguel Francisco de los Santos y Gila Viera; la de nacimiento de María Francisca de los Santos, porque donde se ha puesto Miguel Santos, debe decir Miguel Francisco de los Santos; la de Vicente Odóico de los Santos, porque donde dice Ordórico, debe decir Odórico, y donde el apellido del padre se ha escrito Santos, debe decir de los Santos, y el nombre Miguel Francisco, en vez de Francisco; la de nacimiento de Ercilia Polonia de los Santos, porque donde se ha escrito Ersilia, debe decir Ercilia, y el nombre del padre debe decir Miguel Francisco, en vez de Miguel; la de Magdelino Patricio de los Santos, porque donde dice Madolino, debe decir Magdelino, y el nombre del padre Miguel Francisco, en vez de Miguel; la de nacimiento de Calixto Gabriel de los Santos, porque donde dice Calisto, debe decir Calixto, y el nombre del padre debe escribirse Miguel Francisco, en vez de Miguel, y finalmente, las partidas de nacimiento de Inocencio Jacinto, Juan Miguel y Manuel Joaquín de los Santos, porque el nombre del padre se ha escrito Miguel, en vez de Miguel Francisco; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Miinsterio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento remítase testimoniada al Registro del Estado Civil, Dirección General, conjuntamente con las partidas a rectificarse, para su anotación, a cuyo fin se desglosarán. Envíese igualmente testimonio al Concejo Departamental de Administración y publíquese en la forma de estilo. Tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses, expídanse los testimonios que sean de darse y archívese. — Sebastián C. Robaina".—Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace sta publicación por una sola vez. — Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.30-5927-v.mz.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.30-5930-v.ab.8.

**SAVINIANO PEREZ**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra", se hace saber que el día dos de Abril próximo y siguientes, en la casa de la calle 25 de Mayo número 538, y por el martillero don Saviniano Pérez, se va a proceder al remate público de todas las existencias de la firma en quiebra, previniéndose que la venta será al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.30-5904-v.ab.9.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.

Mz.30-5911-v.ab.20.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2804, esquina José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.

Mz.30-5912-v.ab.20.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.

Mz.30-5913-v.ab.20.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridion Lafont.

Mz.30-5931-v.ab.20.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 273. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Faviere.

Mz.30-5929-v.ab.20.

## The Western Telegraph Company Limited

AVISO

**COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"**

**Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1917 y las cintas telegráficas del año 1919. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — W. R. NOSWORTHY, Gerente.**

Mz.30-5928-v.ab.14.

## Negocio vendido

Habiendo concertado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.

Mz.30-5933-v.ab.20.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.

Mz.30-5914-v.ab.20.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Ri-

vera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sáinz.

Mz.30-5915-v.ab.20.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Sceyra. — Manuel Posada.

Mz.30-5917-v.ab.20.

## Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapara". Esta sociedad continuará entre los socios Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.

Mz.30-5918-v.ab.20.

## Al público y al comercio

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público que por escrituras de 19 de Enero último, autorizadas por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma Xicarts, Gottifredi y Cía. en los ramos de carpintería, tornería y anexos, con sede en esta ciudad, calle Sierra número 1825.— Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Francisco Xicarts. — Remigio Gottifredi. — Augusto Schelotto. — Alida Cambón. — Juan José Baraldi.

Mz.30-5919-v.ab.20.

## Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.

Mz.30-5920-v.ab.20.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.

Mz.30-5921-v.ab.20.

## Al público y al comercio

Aviso al público en general; a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.

Mz.30-5916-v.ab.20.

IMPRENTA NACIONAL